

**CG387/2012**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LA C. LAURA FERNÁNDEZ PIÑA, CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL 03 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO EN CONTRA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHLQR-TV CANAL 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 MHZ., XHCHE-FM 100.9 MHZ., Y XHPYA-FM 98.1 MHZ., Y “RADIO CANCÚN, S.A. DE C.V.”, CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHROO-FM 95.3 MHZ., PERMISIONADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012.**

Distrito Federal, 7 de junio de dos mil doce.

**VISTOS** para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

### **R E S U L T A N D O**

I. Con fecha veinte de abril de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual denuncia presuntas violaciones a la normatividad electoral cometidas por la C. Laura Fernández Piña, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, así como en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que a juicio del quejoso constituyen una violación a la normatividad electoral, mismos que hace consistir medularmente en lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

**"HECHOS**

*PRIMERO.- Que el pasado siete de octubre del año dos mil once, mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dio inicio el Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012, a efecto de elegir a los integrantes del Congreso General de las Cámaras del Poder Legislativo así como al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación. Lo anterior, mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas en las que los ciudadanos en aptitud de hacerlo participen entre otras formas por medio de su voto libre, universal, secreto y directo.*

[...]

*NORMATIVIDAD ELECTORAL QUE SE ESTIMA APLICABLE: Lo dispuesto en los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 38 numeral 1, incisos a), t), u), 39, 40, 211, 217, 228, 237, 342 numeral 1, inciso a), b), e), h), 344, numeral 1, inciso a) y f), 367, 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, numeral 1, inciso c), Apartados ii), iii), iv), 7, 19 numeral 1, 61, 62, 64, 67, 68, 69 y los aplicables del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2011, así como el Acuerdo CG32/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral "[...] POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012".*

*Ahora bien, para una mejor intelección y en ánimo de que esta autoridad se encuentre motivada para analizar y arribar a la verdad de las cuestiones planteadas me permito transcribir las disposiciones aplicables al presente caso, así tenemos que nuestra Carta Magna consagra en el artículo 41, últimos párrafos, Base III, Apartado A lo siguiente:*

[...]

*Por otra parte el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en lo que interesa lo siguiente:*

[...]

*Finalmente es necesario destacar que el numeral 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado el 05 de septiembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, establece lo siguiente:*

[...]

*De una interpretación armónica, sistemática y funcional de lo consagrado en los preceptos transcritos, con lo que ha quedado narrado en el capítulo de hechos así como la adminiculación de todos los medios probatorios aportados puede concluirse que a través de las manifestaciones realizadas por la denunciada de manera sistemática se pretende hacer una promoción personal con fines políticos y electorales en las que claramente con dichas publicaciones se pretende influir de manera negativa en las preferencias electorales de los ciudadanos, para el caso de que los candidatos del Partido Acción Nacional, pretendan contender para ocupar un cargo de Elección Popular por el 03 Distrito Electoral el Quintana Roo, promocionándose el voto a la ciudadanía a favor del Partido Revolucionario Institucional, a través de la exposición de plataformas electorales y emisión de mensajes alusivos al Procesos de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el 03 Distrito en Quintana Roo, situaciones que se deben considerar como una infracción al Código Federal de Instituciones y*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*Procedimientos Electorales y a la propia Constitución Federal, que se deben sancionar con la negativa de su registro como candidato al cargo antes señalado.*

*Desconociendo si para la publicación de los diarios y periódicos, señalados en los hechos del presente escrito, obedecieron a una contratación para la publicación de las notas que se presumen constituyen actos anticipados de campaña.*

*Por lo que solicito que en ejercicio de sus facultades, este órgano comicial, realiza una investigación para efectos de que se esclarezca la contratación a la que hago referencia en el párrafo anterior.*

*Por otra parte y en relación a este tema debe tomarse en cuenta que los actos de precampaña tiene como objetivo fundamental promover a las personas que participan en una contienda de selección interna de determinado partido político, conforme a sus Estatutos o Reglamentos y acorde con los Lineamientos que la propia ley comicial establece, a efecto de obtener el apoyo de los miembros partidistas que se encuentran distribuidos en la comunidad para lograr alguna candidatura y ser postulados a un cargo de elección popular por el instituto político de que se trate, o bien, divulgar entre la ciudadanía a las personas que resultaron triunfadoras en dicho proceso de selección (Artículo 212 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales)*

*De ese modo los actos de precampaña se caracterizan porque solamente se tratan de actividades llevadas a cabo para la selección interna de candidatos o de la difusión de las personas que fueron electas, sin que tengan como objeto la propagación de la plataforma electoral de un partido político, ni la obtención del voto de los electores para la integración de los distintos órganos de representación popular el día de la jornada electoral, ya que estos últimos actos serían objeto de las campañas electorales que inician una vez que los partidos políticos obtienen el registro de sus candidatos ante el órgano electoral correspondiente.*

*Es importante reiterar que en la precampaña se busca la presentación de quienes participan en una contienda interna de selección de un partido político, para obtener el apoyo de los militantes y simpatizantes, y lograr la postulación a un cargo de elección popular, o de los precandidatos que resultaron electos conforme al proceso interno de selección, mientras que en la campaña electoral se difunde a los candidatos registrados por los partidos políticos, para lograr la obtención del voto a favor de éstos, el día de la Jornada Electoral, sólo en el plazo previsto por la ley electoral.*

*Por lo anterior, los actos de precampaña, es decir, los relativos al proceso de selección interna de candidatos, en principio, son legales, salvo cuando tales conductas no estén encaminadas a obtener las candidaturas al interior del partido, sino a la difusión de plataforma electoral y a lograr el voto del electorado, ya que esta actividad es exclusiva de la etapa de campaña electoral.*

*Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto.*

*Esto porque en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ventaja indebida pues en la competencia electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.*

*De lo anterior, es posible concluir que los actos anticipados de campaña requieren de tres elementos los cuales se actualizan en la especie, como se ha demostrado en la narración de hechos:*

*1. Personal. Los son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos. En la especie se trata del militante del Partido Revolucionario Institucional, C. Laura Fernández Piña, quien ha manifestado de forma clara y precisa, pública y sistemática por medio de expresiones, mensajes, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones de audio o video ante los medios de comunicación propuestas de gobierno, de plataforma electoral en general dirigidas a la ciudadanía, así como afirmación respecto de su eventual triunfo y el de su partido político en el Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012.*

*2. Elemento subjetivo. Se refiere a la materialización de acciones cuyo propósito u objetivo fundamental es presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un ciudadano para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.*

*3.- Elemento temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, es decir debe darse antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo, previamente al registro constitucional de candidatos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.*

*En esa tesitura, para considerar que determinados actos son anticipados de campaña basta con acreditar la realización de actos tendentes a posicionar su postulación como candidato a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las campañas, como en la especie acontece y se advierte de los medios probatorios ofrecidos la veracidad de los hechos, máxime si se trata de actos que tiene como propósito realizar en forma sistemática, generalizada y dirigidas al electorado en general propuestas de gobierno o de plataforma electoral.*

*[...]*

*Por lo que es claro que con la publicación de dichos medios de comunicación social, de manera sistemática se pretende hacer una promoción personal con fines políticos y electorales en las que claramente con dichas publicaciones se pretende influir de manera negativa en las preferencias electorales de los ciudadanos, para el caso de que los candidatos del Partido Acción Nacional, pretendan contender para ocupar un cargo de Elección Popular por el 03 Distrito Electoral en Quintana Roo, promocionándose el voto a la ciudadanía a favor del Partido Revolucionario Institucional, a través de la exposición de plataformas electorales y emisión de mensajes alusivos al Procesos de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el 03 Distrito en Quintana Roo, situaciones que se deben considerar como una infracción al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la propia Constitución Federal, que se deben sancionar con la negativa de su registro como candidato al cargo antes señalado.*

*Desconociendo si para la publicación de los diarios y periódicos, señalados en los hechos del presente escrito, obedecieron a una contratación para la publicación de las notas que se presumen constituyen actos anticipados de campaña.*

*Por lo que solicito que en ejercicio de sus facultades, este órgano comicial, realiza una investigación para efectos de que se esclarezca la contratación a la que hago referencia en el párrafo anterior.*

*[...]*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*Es por ende que se solicita a éste órgano comicial, la sustanciación del Procedimiento especial sancionador establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*Por todo lo anterior, es importante sobre el particular subrayar que la transgresión a la normativa electoral realizada, se encuentra perfectamente establecida en los preceptos legales ya señalados, por lo que se solicita que al momento de imponer la sanción esta Autoridad individualice la misma, tomando en consideración tanto las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de su ejecución), como las subjetivas (alcance personal entre el autor y su acción, por ejemplo el grado de su intencionalidad o negligencia y su reincidencia).*

*Así como una vez acreditada la sanción, se precise si es sistemática para que atendiendo a las circunstancias antes señaladas se imponga la sanción correspondiente, por lo que esta autoridad debe valorar la gravedad de los hechos, sus consecuencias, las circunstancias de su ejecución, el grado de intencionalidad o negligencia y su reincidencia.*

*[...]"*

Adjunto a su escrito, exhibió:

- Veintiún ejemplares de diversas notas periodísticas e inserciones, publicadas dentro de los periódicos “El Periódico de Quintana Roo”, “La Verdad de Quintana Roo”, “Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra”, diario “Quequi”, “Diario de Quintana Roo” y “El Quintanaroense”, respectivamente.
- Un disco compacto que contiene diversas entrevistas y notas informativas, de fechas dieciocho, veinte, veintitrés, veintisiete y treinta de enero, primero, tres, seis, siete, ocho y diez de febrero, todos de dos mil doce.

II. Atento a lo anterior, con fecha veintiuno de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito de queja referenciado en el punto precedente y dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

***“SE ACUERDA: PRIMERO.-** Fórmese expediente con el escrito y anexos de cuenta, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**; **SEGUNDO.-** Asimismo, se reconoce la personería con la que se ostenta el C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 361, párrafo 1 y 362, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 63, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA.”**; **TERCERO.-** Téngase por designado como domicilio procesal del quejoso el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, colonia Arenal Tepepan, delegación Tlalpan, y por autorizado a los*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

CC. Everardo Rojas soriano, Alberto Efraín García Corona, Sergio Eduardo Moreno Herrejón, Alejandra Velázquez Ramírez, Armando Mujica Ramírez y/o Yadira Karen Malagón Moneda, para oír y recibir notificaciones en el presente procedimiento; **CUARTO.-** Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 10/2008, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE"** y toda vez que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y u); 341, párrafo 1, incisos a) y c); 342, párrafo 1, inciso a), e) y h); 344, párrafo 1, incisos a) y f); 365, párrafo 1, y 367, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de la presunta realización de actos anticipados de campaña, atribuibles a la C. Laura Fernández Piña, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, así como en contra del Partido Revolucionario Institucional; así como por la falta al deber de garante del Partido Revolucionario Institucional, infracciones respecto de las cuales esta autoridad reconoce su competencia por lo que se estima que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 367, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Electoral Federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan violaciones a lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Federal, así como la realización de actos anticipados de campaña, en consecuencia, y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el curso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al Procedimiento Especial Sancionador; **QUINTO.-** Ahora bien, esta autoridad considera pertinente precisar que, si bien el impetrante al momento de presentar su escrito de queja aporta como medio probatorio diversas notas periodísticas de distintos medios impresos locales, lo cierto es que del análisis al escrito de queja, no hace referencia alguna a las mismas, ni tampoco se desprende que las relacione con los hechos que narra en su libelo, por tanto, las dichas publicaciones no serán tomadas en cuenta dentro del presente Procedimiento Especial Sancionador; **SEXTO.-** Expuesto lo anterior, tramítese el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 61, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y se reserva acordar lo conducente respecto de la admisión o desechamiento del presente asunto, así como respecto del emplazamiento a las partes involucradas, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer.-----

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante **XX/2011**, titulada: **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECARBAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN"**, a través de la cual se señala que si bien, en principio, el Procedimiento Especial Sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

la materia, esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares para tal efecto: **OCTAVO.-** Se ordena requerir al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a efecto de que a la brevedad posible, se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: **a)** Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo se detectó, a partir del día treinta de enero al día veintisiete de febrero de dos mil doce (específicamente en las fechas que para tal efecto señala el quejoso en su escrito primigenio, mismo que se adjunta al presente requerimiento para mayor claridad), en el programa denominado "Enfoque Radio Caribe 106.7 FM", que se transmite en Cancún Quintana Roo y Radio Cancún identificado con las siglas XHROO-FM, se transmitieron diversas entrevistas y manifestaciones que señala el impetrante en su escrito de queja (al efecto se anexa un disco compacto que contiene los materiales auditivos denunciados); **b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione el nombre y domicilio del concesionario o permisionario que lo difundió, para efectos de su eventual localización, así como la cobertura que tienen las señales que difunden, y **c)** Al efecto sírvase acompañar copias de las constancias que estime pertinente para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas. Lo anterior se solicita así, porque el área en cuestión es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos en que se solicita; **NOVENO.-** En virtud de que esta autoridad electoral estima necesario para la Resolución del presente procedimiento contar con todos los elementos conducentes: **A)** Requierase al **C. Representante Legal de la persona moral denominada "Editorial La Palabra, S.A. de C.V."**, editora de "**El Periódico de Quintana Roo**", a efecto de que dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación legal del presente proveído, se sirva informar lo siguiente: **a)** Refiera si las notas periodísticas tituladas: "Buscaré donde pueda aportar más: Laura Fernández", "Garantiza el tricolor mejor empleo: Laura Fernández", "Acusa Héctor Ortega actos anticipados de campaña del PRI"; "Compromiso real del PRI con Trabajadores" y "Prevalecerá la madurez política en la elección de candidatos: PRI"; obedecieron a una contratación o fue en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratadas, refiera quién fue la persona física o moral que contrató la publicación de dichas notas; **b)** Precise cuál fue el objeto de la publicación de las notas periodísticas antes referidas; y **c)** Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, sin que ello implique que se proporcione algún dato que revele o vulnere el derecho a la secrecía de sus fuentes de información; **B)** Requierase al **C. Representante Legal del diario "La Verdad de Quintana Roo."**, a efecto de que dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación legal del presente proveído, se sirva informar lo siguiente: **a)** Refiera si las notas periodísticas tituladas: "Unidad y lealtad con ejes del PRI"; "Interpondrá Demanda PRD" y "Son patadas de ahogado"; obedecieron a una contratación o fue en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratadas, refiera quién fue la persona física o moral que contrató la publicación de dichas notas; **b)** Precise cuál fue el objeto de la publicación de las notas periodísticas antes referidas; y **c)** Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, sin que ello implique que se proporcione algún dato que revele o vulnere el derecho a la secrecía de sus fuentes de información; **C)** Requierase al **C. Representante Legal de la persona moral denominada "Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V."**, editora de "**Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra**", a efecto de que dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*notificación legal del presente proveído, se sirva informar lo siguiente: a) Refiera si las notas periodísticas tituladas: "Unidad dará triunfo al PRI"; "Los priistas no bajan la guardia", "México pide un cambio de la mano del PRI", "Sólo el Partido Revolucionario Institucional sabe como generar empleos: Laura", "Cumple PRI con educación", "Irá el PRI por abatir niveles de pobreza" y "Auguran triunfo tricolor"; obedecieron a una contratación o fue en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratadas, refiera quién fue la persona física o moral que contrató la publicación de dichas notas; b) Precise cuál fue el objeto de la publicación de las notas periodísticas antes referidas; y c) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, sin que ello implique que se proporcione algún dato que revele o vulnere el derecho a la secrecía de sus fuentes de información; D) Requierase al C. Representante Legal de la persona moral denominada "Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.", editora del diario "Quequi", a efecto de que dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación legal del presente proveído, se sirva informar lo siguiente: a) Refiera si las notas periodísticas y encuestas, en su caso, tituladas: "Porcentaje de rechazo a partidos"; "Comprometido el PRI de BJ con la gente: Laura", "Encuesta en Cancún", "En Unidad se registran los priistas", "Busca Fernández Piña la Candidatura por el Distrito III"; obedecieron a una contratación o fue en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratadas, refiera quién fue la persona física o moral que contrató la publicación de dichas notas; b) Precise cuál fue el objeto de la publicación de las notas periodísticas antes referidas; y c) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, sin que ello implique que se proporcione algún dato que revele o vulnere el derecho a la secrecía de sus fuentes de información; DÉCIMO.- Ahora bien, las constancias que integran el presente expediente podrán ser consultadas por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo, durante su etapa procedimental.-----  
No obstante lo anterior, la información que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los artículos 11, párrafo 1, numeral II y 13 del mismo ordenamiento, se ordena glosar en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar.-----  
UNDÉCIMO.- Hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda. "*

**III.** Mediante oficios SCG/3105/2012 a SCG/3109/2012, de fecha veintidós de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, llevó a cabo los requerimientos de información a los CC. Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y a los representantes legales de las personas morales denominadas "Editorial La Palabra, S.A. de C.V.", editora de "El Periódico de Quintana Roo", diario "La Verdad de Quintana Roo.", "Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V.", editora de "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra", y "Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.", editora del diario "Quequi", de conformidad con lo



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

ordenado en los Puntos de Acuerdo OCTAVO y NOVENO del Acuerdo antes referido.

**IV.** Mediante oficio DEPPP/STCRT/5367/2012, de fecha dos de mayo de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, dio contestación al requerimiento de información realizado por esta autoridad mediante el proveído referido en el resultando II que antecede.

**V.** Con fecha diez de mayo de dos mil doce, el Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Quintana Roo, mediante oficio número JDE/03/VS/0236/12, remitió los acuses de los similares SCG/3108/2012 y SCG/3109/2012, asimismo, remite dos actas circunstanciadas levantadas con motivo de la imposibilidad de llevar a cabo las diligencias de notificación ordenadas por esta autoridad mediante los oficios números SCG/3106/2012 y SCG/3107/2012, respectivamente.

**VI.** El día catorce de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió un Acuerdo en el que, en esencia, señaló lo siguiente:

*"SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese al expediente en que se actúa los oficios y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; SEGUNDO.- Tomando en consideración la respuesta brindada por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el cual establece que esta autoridad se encuentra facultada para llevar a cabo y ordenar la realización de diligencias preliminares que estime pertinentes, las cuales deberán efectuarse atendiendo a la naturaleza, objeto y efectos del Procedimiento Especial Sancionador así como su carácter sumario, por lo que deben ejecutarse en un plazo razonable, idóneo y proporcional; se estima pertinente para mejor proveer: 1) Requerir al C. Ranier Domingo Avilés Sierra, representante legal de "Radio Cancún, S.A. de C.V.", concesionario de la emisora XHROO-FM 95.3, con el objeto de que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, proporcione la información que a continuación se precisa: a) Si tal y como lo refiere el impetrante, en la emisora que tiene concesionada su representada, se difundieron diversas entrevistas realizadas a la C. Laura Fernández Piña, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, así como diversas manifestaciones, mismas que señala el impetrante en su escrito de queja, en las fechas que a continuación se precisan: dieciocho, veinte, veintitrés, veintisiete y treinta de enero, primero, tres, seis, siete, ocho y diez de febrero, todos de dos mil doce (al efecto se anexa un disco compacto que contiene los materiales auditivos antes precisados); b) En caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, remita los testigos de grabación correspondientes a las entrevistas y manifestaciones motivo del presente*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

requerimiento: **c)** Asimismo, refiera si la transmisión del programa denominado "Enfoque Radio Caribe" es realizado a través de radio y televisión; en caso de ser afirmativo, precise si las entrevistas y manifestaciones materia del presente requerimiento fueron difundidos en ambos medios (refiera la frecuencia y canal); **d)** Informe si las entrevistas motivo del presente requerimiento obedecieron a una contratación o fueron en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratada, refiera el nombre de la persona física o moral que contrató la difusión de las entrevistas y manifestaciones transmitidas por la empresa que representa; y por último, remita un informe detallado de los términos en los cuales se llevó a cabo el contrato referido; **e)** Asimismo, se solicita que informe la cobertura de difusión de su representada, es decir, especifique el área geográfica en donde la señal es escuchada y vista, en su caso; y **f)** Por último, es de referir que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, acompañando copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (testigos de grabación), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho; y **2)** Requerir a la C. María Indhira Carrillo Domani, representante legal del **Gobierno del estado de Quintana Roo**, permisionario de la emisora XHCBJ-FM 106.7, con el objeto de que en el plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, proporcione la información que a continuación se precisa: **a)** Si tal y como lo refiere el impetrante, en la emisora que tiene permitida su representada, se difundieron diversas entrevistas realizadas a la C. Laura Fernández Piña, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, así como diversas manifestaciones, mismas que señala el impetrante en su escrito de queja, en las fechas que a continuación se precisan: dieciocho, veinte, veintitrés, veintisiete y treinta de enero, primero, tres, seis, siete, ocho y diez de febrero, todos de dos mil doce (al efecto se anexa un disco compacto que contiene los materiales auditivos antes precisados); **b)** En caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, remita los testigos de grabación correspondientes a las entrevistas y manifestaciones motivo del presente requerimiento; **c)** Asimismo, refiera si la transmisión del programa denominado "Enfoque Radio Caribe" es realizado a través de radio y televisión; en caso de ser afirmativo, precise si las entrevistas y manifestaciones materia del presente requerimiento fueron difundidos en ambos medios (refiera la frecuencia y canal); **d)** Informe si las entrevistas motivo del presente requerimiento obedecieron a una contratación o fueron en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratada, refiera el nombre de la persona física o moral que contrató la difusión de las entrevistas y manifestaciones transmitidas por la empresa que representa; y por último, remita un informe detallado de los términos en los cuales se llevó a cabo el contrato referido; **e)** Asimismo, se solicita que informe la cobertura de difusión de su representada, es decir, especifique el área geográfica en donde la señal es escuchada y vista, en su caso; y **f)** Por último, es de referir que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, acompañando copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (testigos de grabación), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho; **TERCERO.-** Tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el cual establece que esta autoridad se encuentra facultada para llevar a cabo y ordenar la realización de diligencias preliminares que estime pertinentes, las cuales deberán efectuarse atendiendo a la naturaleza, objeto y efectos del Procedimiento Especial Sancionador así como su carácter sumario, por lo que deben efectuarse en un plazo razonable, idóneo y proporcional, se estima pertinente, para mejor proveer: **1)** Requerir al C. **Representante Legal de la persona moral denominada "Cia. Editora del Sureste, S.A. de C.V."**, editora del "Diario de Quintana Roo", a efecto de que

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*dentro del término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación legal del presente proveído, se sirva informar lo siguiente: a) Refiera si la nota periodística titulada: "Compromiso real del PRI con Trabajadores"; obedeció a una contratación o fue en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratada, refiera quién fue la persona física o moral que contrató la publicación de dicha nota; b) Precise cuál fue el objeto de la publicación de la nota periodística antes referida; y c) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, sin que ello implique que se proporcione algún dato que revele o vulnere el derecho a la secrecía de sus fuentes de información; y 2) Requierase al C. Representante Legal de la persona moral denominada "Diario El Quintanarroense, S.A. de C.V.", editora de "El Quintanarroense", a efecto de que dentro del término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación legal del presente proveído, se sirva informar lo siguiente: a) Refiera si la nota periodística titulada: "Prevalecerá la madurez política en la elección de candidatos: PRI"; obedeció a una contratación o fue en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratada, refiera quién fue la persona física o moral que contrató la publicación de dicha nota; b) Precise cuál fue el objeto de la publicación de la nota periodística antes referida; y c) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, sin que ello implique que se proporcione algún dato que revele o vulnere el derecho a la secrecía de sus fuentes de información; y CUARTO.- Hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda."*

**VII.** En cumplimiento del proveído señalado en el punto anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el día catorce de mayo de dos mil doce, mediante los oficios números SCG/3998/2012, SCG/3999/2012, SCG/4000/2012 y SCG/4001/2012, se requirió información a los CC. representantes legales de "Radio Cancún, S.A. de C.V.", concesionario de la emisora XHROO-FM 95.3, al Gobierno del estado de Quintana Roo, permisionario de la emisora XHCBJ-FM 106.7, "Cia. Editora del Sureste, S.A. de C.V.", editora del "Diario de Quintana Roo", y "Diario El Quintanarroense, S.A. de C.V.", editora de "El Quintanarroense", respectivamente.

**VIII.** Con fecha dieciocho de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número JLE-QR/3273/2012, signado por el C. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo y Consejero Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Quintana Roo, por medio del cual remite los escritos signados por los CC. Heriberto Millar López. Representante Legal de "Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V.", y Carlos Gabriel Carranza Pérez, representante legal de "Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.", respectivamente, por medio de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

los cuales daban contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad.

**IX.** El día veintitrés de mayo de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Jorge Eugenio Acevedo Marín, Representante Legal del “Sistema Quintanarroense de Comunicación Social”, organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del estado de Quintana Roo, por medio del cual da contestación al requerimiento de información realizado por esta autoridad mediante proveído referido en el resultando VI que antecede.

**X.** Mediante escrito signado por la C. Luz María Álvarez Lapray, representante legal de “Diario El Quintanarroense”, da contestación al requerimiento de información realizado por esta autoridad por medio del proveído referido en el resultando VI que antecede.

**XI.** Mediante escrito signado por el C.P. Enrique Puga Sansores, representante legal de la persona moral denominada “Compañía Editorial del Sureste, S.A. de C.V.”, contesta al requerimiento formulado por esta autoridad por medio del proveído referido en el resultando VI que antecede.

**XII.** Mediante escrito signado por el C. Gaspar Rosete Escalante, apoderado legal de “Radio Cancún, S.A. de C.V.”, concesionaria de la emisora XHROO-FM 95.3, se dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad mediante proveído referido en el resultando VI que antecede.

**XIII.** Mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, vistos los escritos antes referidos y el estado procesal que guardaban los presentes autos, ordenó:

“(…)

*SE ACUERDA: PRIMERO.- Que en virtud del análisis al escrito de queja signado por el C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se desprenden indicios suficientes relacionados con la comisión de conductas consistentes en: A) La presunta transgresión a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 49, párrafos 3; 341, párrafo 1, inciso c), y 344, párrafo 1, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como a lo dispuesto en el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”, atribuible a la C. Laura Fernández Piña, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, con motivo de la presunta realización de actos anticipados de precampaña, derivado de la supuesta contratación de propaganda político electoral en distintos medios de comunicación impresa, tales como “El Periódico de Quintana Roo”, “La Verdad de Quintana Roo”, “Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra”, diario “Quequí”, “Diario de Quintana Roo” y “El Quintanaroense”; mediante diversas notas periodísticas e inserciones, así como en Televisión, particularmente en el programa noticioso denominado “Enfoque Radio Caribe” mediante diversas notas informativas e intervenciones, programa el cual es difundido en las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 Mhz., XHCHE-FM 100.9 Mhz., XHPYA-FM 98.1 Mhz., y XHROO-FM 95.3 Mhz., lo que a juicio del quejoso se encuentra dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos; B) La presunta transgresión a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 49, párrafo 2 y 3; 341, párrafo 1, inciso a), y 342, párrafo 1, incisos a), e), i) y n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del **Partido Revolucionario Institucional**, con motivo de la presunta realización de actos anticipados de precampaña, derivado de la supuesta contratación de propaganda político electoral difundida en distintos medios de comunicación impresa, tales como “El Periódico de Quintana Roo”, “La Verdad de Quintana Roo”, “Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra”, diario “Quequí”, “Diario de Quintana Roo” y “El Quintanaroense”; mediante diversas notas periodísticas e inserciones, así como en Televisión, particularmente en el programa noticioso denominado “Enfoque Radio Caribe” mediante diversas notas informativas e intervenciones, programa el cual es difundido en las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 Mhz., XHCHE-FM 100.9 Mhz., XHPYA-FM 98.1 Mhz., y XHROO-FM 95.3 Mhz., lo que a juicio del quejoso se encuentra dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos; y C) La presunta transgresión a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 341, párrafo 1, inciso i) y 350, párrafo 1, incisos a), b) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **atribuible al Gobierno del Estado de Quintana Roo**, permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 Mhz., XHCHE-FM 100.9 Mhz., y XHPYA-FM 98.1 Mhz., y a la **persona moral denominada “Radio Cancún, S.A. de C.V.”**, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHROO-FM 95.3 Mhz., con motivo de la supuesta transmisión de diversas notas informativas y participaciones en el programa denominado “Enfoque Radio Caribe”, programa que es difundido por las emisoras antes referidas, por parte de la C. Laura Fernández Piña, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, y que a juicio del quejoso, se encuentra dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos. Con base en lo antes expuesto: **SEGUNDO.- Dese inicio al procedimiento administrativo especial sancionador** contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Electoral Federal, en contra de la C. Laura Fernández Piña, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, por lo que hace a los hechos sintetizados en el inciso A) que antecede; en contra del Partido Revolucionario Institucional, por lo que hace a los hechos sintetizados en el inciso B), y en contra del Gobierno del Estado de Quintana Roo y de la persona moral denominada “Radio Cancún, S.A. de C.V.”, por lo que hace a los hechos sintetizados en el inciso C), del punto SEGUNDO*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

que antecede; **TERCERO.-** Emplácese a la C. Laura Fernández Piña, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, corriéndole traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos; **CUARTO.-** Emplácese al Partido Revolucionario Institucional, corriéndole traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos; **QUINTO.-** Emplácese al Gobierno del Estado de Quintana Roo, permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 Mhz., XHCHE-FM 100.9 Mhz., y XHPYA-FM 98.1 Mhz., y a la persona moral denominada "Radio Cancún, S.A. de C.V.", concesionario de la emisora identificada con las siglas XHROO-FM 95.3 Mhz., corriéndoles traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos; **SEXTO.-** Se señalan las nueve horas del día cinco de junio de dos mil doce, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad; **SÉPTIMO.-** Cítese a las partes para que por sí o a través de su representante legal, comparezcan a la audiencia referida en el punto SEXTO que antecede, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Julio César Jacinto Alcocer, Jorge Bautista Alcocer, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Avalos Guadarrama, Adriana Morales Torres, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Iván Gómez García, Wendy López Hernández, Mayra Selene Santin Alduncin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragozo Fragozo, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliána García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, María de Jesús Lozano Mercado, Ernesto Rasgado León, René Ruiz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González y Alberto Vergara Gómez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y apoderados legales del mismo, así como a los servidores públicos adscritos a las Juntas Locales y Distritales de esta institución en el estado de Quintana Roo, para que en términos de los artículos 53, párrafo 1, inciso b); 58, numeral 3, y 65, párrafo, 1 inciso I) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; **OCTAVO.-** Asimismo, se instruye a la Mtra. Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Julio César Jacinto Alcocer, David Alejandro Avalos Guadarrama, Jorge Bautista Alcocer, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, Irvin Campos Gil, Iván Gómez García, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Francisco Juárez Flores, Adriana Morales Torres, Marco Vinicio García González y Rubén Fierro Velázquez; Directora Jurídica, Directora de Quejas y Abogados Instructores de Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios y Especiales de la Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección Jurídica y personal adscrito de la referida área, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito; del mismo modo, se les autoriza para que en su caso representen al suscrito en la diligencia de referencia, con el fin de que se dé debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1, Apartado a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **NOVENO.-** Requiérase a la C. Laura Fernández Piña, así como al concesionario y permisionario denunciados, a efecto de que durante la celebración de la

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*audiencia a que se refiere el punto SEXTO que antecede se sirvan proporcionar a esta autoridad la documentación relacionada con el domicilio fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes, la capacidad económica y la situación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente, dentro del actual; DÉCIMO.- Requierase a la C. Laura Fernández Piña, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, a efecto de que a más tardar el día de la audiencia aludida en el punto SEXTO de este proveído, informe lo siguiente: a) Fecha en que obtuvo su registro ante el Instituto Electoral de Quintana Roo como candidata al cargo de Diputada Federal; b) Mencione el motivo y las circunstancias de su participación en el programa noticioso denominado "Enfoque Radio Caribe", en las fechas que a continuación se precisan: dieciocho, veinte, veintitrés, veintisiete y treinta de enero, primero, tres, seis, siete, ocho y diez de febrero, todos de dos mil doce (mismas que se anexan en medio magnético para su mayor identificación); c) De ser el caso, señale si durante el desarrollo de dicho programa realizó alguna expresión proselitista con miras al Proceso Electoral que se desarrolla actualmente; d) Si ordenó o contrató, por sí o por un tercero, la difusión de su participación en el programa noticioso denominado "Enfoque Radio Caribe", en las fechas que se han hecho referencia en los incisos anteriores; e) Asimismo, por cuanto hace a las notas periodísticas publicadas dentro de los periódicos "El Periódico de Quintana Roo", "La Verdad de Quintana Roo", "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra", diario "Quequí", "Diario de Quintana Roo" y "El Quintanarroense", precise si las mismas obedecieron a una contratación de su parte; f) En caso de ser afirmativa, señale los términos en que se dio tal contratación, las personas que en ella intervinieron y la contraprestación por concepto de la difusión y publicación; y g) Acompañe copias de las constancias que acrediten los extremos de sus respuestas; UNDÉCIMO.- Gírese atento oficio al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, para que en apoyo de esta Secretaría, se sirva requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que dentro de las siguientes veinticuatro horas, a partir de la realización del pedimento de mérito, proporcione información sobre la situación y utilidad fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente, dentro del actual, correspondiente a la persona física Laura Fernández Piña y de la persona moral denominada "Radio Cancún, S.A. de C.V.", así como de "Sistema Quintanarroense de Comunicación Social", quien forma parte del Gobierno del estado Quintana Roo, permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 Mhz., XHCHE-FM 100.9 Mhz., y XHPYA-FM 98.1 Mhz.; DUODÉCIMO.- Hágase del conocimiento a las partes que la información que integra el presente expediente, y aquella que sea recabada con motivo de su facultad indagatoria, posee el carácter de reservado y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual la misma únicamente podrá ser consultada por las partes que tengan interés jurídico en el mismo, durante la etapa procedimental del presente expediente; de allí que, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los numerales 11, párrafo 1, numeral II, y 13 de la misma norma, se ordena glosar las constancias que en su caso contengan datos con esas características, en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar.*

(...)"

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

**XIV.** A través del oficio número SCG/4930/2012, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, autorizó a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y Lics. Nadia Janet Choreño Rodríguez, Julio César Jacinto Alcocer, David Alejandro Avalos Guadarrama, Jorge Bautista Alcocer, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, Irvin Campos Gil, Iván Gómez García, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Francisco Juárez Flores, Adriana Morales Torres, Marco Vinicio García González y Rubén Fierro Velázquez, Directora Jurídica, Directora de Quejas, Subdirectores, Jefes de Departamento y personal adscrito de la referida área, para que conjunta o separadamente coadyuvaran en el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, señalada mediante Acuerdo de la misma fecha.

**XV.** Por oficios números SCG/4925/2012, SCG/4926/2012, SCG/4927/2012, SCG/4928/2012 y SCG/4929/2012, suscritos por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dirigidos a la C. Laura Fernández Piña, al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al Gobierno del estado de Quintana Roo permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 Mhz., XHCHE-FM 100.9 Mhz., y XHPYA-FM 98.1 Mhz., C. Representante Legal de la persona moral "Radio Cancún, S.A. de C.V.", concesionario de la emisora identificada con las siglas XHROO-FM 95.3 Mhz., y de igual forma al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, como partes denunciante y denunciadas en el presente asunto, mismas que se les ordenó citar y emplazar a la audiencia de pruebas y alegatos, de conformidad con lo ordenado en el proveído de fecha treinta y uno de mayo del presente año, mismos que fueron notificados en tiempo y forma.

**XVI.** En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, el cinco de junio del mismo año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

*"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO JULIO CÉSAR JACINTO ALCOCER, ABOGADO INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*ORDINARIOS SANCIONADORES DE LA DIRECCIÓN DE QUEJAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LAS CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO \*\*\*\*\*; EXPEDIDA A SU FAVOR POR ESTE INSTITUTO, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SCG/4930/2012, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DEL AÑO EN CURSO, FUE DESIGNADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE CONDUZCA LA PRESENTE AUDIENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17, Y 41 BASE III, APARTADO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y B), 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERALES 61, 62, 63, 64, 67 Y 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO 2, INCISO M) Y 65, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y H) Y PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, PROVEÍDO EN EL QUE SE ORDENÓ CITAR AL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, COMO PARTE DENUNCIANTE**; Y EMPLAZAR A LA C. **LAURA FERNÁNDEZ PIÑA**, CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL 03 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO AL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHLQR-TV CANAL 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 MHZ., XHCHE-FM 100.9 MHZ., Y XHPYA-FM 98.1 MHZ., Y A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RADIO CANCÚN, S.A. DE C.V.", COMO PARTES DENUNCIADAS EN EL PRESENTE ASUNTO, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO.**-----*

***EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL SE HACE CONSTAS QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ARMANDO MUJICA RAMÍREZ, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO \*\*\*\*\*; EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA; Y QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO SIGNADO POR EL C. ROGELIO CARBAJAL TEJADA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.**-----*

***LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO GENERAL HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS, UNA VEZ QUE FUERON VOCEADOS POR MAS DE TRES VECES NO COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA PERSONA ALGUNA QUE OBRE O ACTÚE A NOMBRE O REPRESENTACIÓN DE: A) LA C. LAURA FERNÁNDEZ PIÑA, CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL 03 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; B) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE***

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*QUINTANA ROO (SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL), PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHLQR-TV CANAL 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 MHZ., XHCHE-FM 100.9 MHZ., Y XHPYA-FM 98.1 MHZ.-----*

*C) LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RADIO CANCÚN, S.A. DE C.V.", CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHROO-FM 95.3 MHZ, Y D) DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTES DENUNCIADAS, NO OBSTANTE DE HABER SIDO DEBIDAMENTE CITADA Y EMPLAZADA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.-----*

*SIN EMBARGO, EL PERSONAL ACTUANTE DA CUENTA CON LOS SIGUIENTES ESCRITOS:*

*A) ESCRITO EN TREINTA Y CINCO FOJAS SIGNADO POR EL C. GASPAR ROSSETE ESCALANTE, APODERADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RADIO CANCÚN, S.A. DE C.V.", CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHROO-FM 95.3 MHZ; B) ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO; C) ESCRITO SIGNADO POR LA C. LAURA FERNÁNDEZ PIÑA, CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL 03 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; D) ESCRITO SIGNADO POR EL C. ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE QUINTANA ROO, PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHLQR-TV CANAL 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 MHZ., XHCHE-FM 100.9 MHZ., Y XHPYA-FM 98.1 MHZ., RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LOS CUALES COMPARECEN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN EL ACTUAL SUMARIO: LOS CUALES SE PONEN A LA VISTA DE LA PARTE ACTORA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----*

*CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LOS QUE SE ADVIERTE QUE EL COMPARECIENTE A LA PRESENTE DILIGENCIA HA SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y QUE EXHIBIÓ DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, SE ORDENA AGREGAR LAS MISMAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; DE IGUAL FORMA SE TIENEN POR DESIGNADOS LOS DOMICILIOS PROCESALES Y POR AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE REFIERE EN SU ESCRITO. DE IGUAL FORMA SE PONE A LA VISTA LOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN RECIBIDOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO REFERIDOS CON ANTERIORIDAD LO QUE SE ACUERDA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN RELACIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 356, PÁRRAFO 1, INCISO C); 368; 369 Y 370 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 61; 67; 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----*

*CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGENTE, EN ESTE ACTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS, LA PARTE DENUNCIANTE PROCEDE A HACER USO DE LA VOZ*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*PARA MANIFESTAR LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA Y LAS PRUEBAS APORTADAS QUE A SU JUICIO LA SUSTENTAN; POR TANTO, EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO ARMANDO MUJICA RAMÍREZ, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO Y UNA VEZ QUE HA SIDO RECONOCIDA MI PERSONALIDAD, SE RATIFICA LA QUEJA PRESENTADA EN FECHA VEINTE DE ABRIL DE ESTA ANUALIDAD EN CONTRA DE LAURA FERNÁNDEZ PIÑA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LAS CONCESIONARIAS RESPONSABLES QUE DIFUNDIERON LOS PROMOCIONALES QUE SE DENUNCIAN EN ESTE ACTO. ASIMISMO, SE PIDE A ESTA AUTORIDAD SE IMPONGA UNA SANCIÓN EJEMPLAR A DICHA CANDIDATA EN VIRTUD DE QUE CON SU CONDUCTA CONSISTENTE EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, TRANSGREDIÓ EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA Y POR LO QUE HACE A LOS PROMOCIONALES QUE CONSISTIERON EN ENTREVISTAS, SE DEBEN DE CONSIDERAR QUE NO PUEDEN ESTAR ENMARCADAS EN LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO CONSTITUCIONALES EN VIRTUD DE QUE FUERON TENDENCIOSAS Y REPETITIVAS PROMOViendo SU IMAGEN Y DAÑANDO CON ESTO LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----*

***EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE: QUE SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----***

***CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, Y TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ESTE ACTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE OBRE O ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES DENUNCIADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.-----***

***V I S T O** EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL RECADADO POR ESTA AUTORIDAD, EL CUAL CONSTA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, ASÍ COMO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL COMPARECIENTE, ASÍ COMO DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS Y CON OBJETO DE PROVEER LO CONDUCENTE RESPECTO A SU ADMISIÓN Y DESAHOGO.-----*

***LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACUERDA: PRIMERO. SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.-----***

***SEGUNDO.- EN ESTE TENOR POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LAS PARTES, ASÍ COMO LAS OBTENIDAS POR ESTA AUTORIDAD, LAS MISMAS SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA, AHORA BIEN, RESPECTO A LAS PRUEBAS TÉCNICAS, CONSISTENTES EN CUATRO DISCOS COMPACTOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, SE HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS PARTES ACUERDAN TENERLOS POR REPRODUCIDOS, DADO QUE CON TALES PRUEBAS TÉCNICAS SE LES CORRIÓ TRASLADO A EFECTO QUE SE ENCONTRARAN EN***

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*POSIBILIDAD DE FORMULAR UNA DEFENSA ADECUADA Y MANIFESTARÁ LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA RESPECTO A LAS MISMAS, PROBANZAS DE LAS QUE SE RESERVA SU VALORACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.-----*

***EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LA PARTE DENUNCIANTE, CUENTAN CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, PARA FORMULAR SUS ALEGATOS, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO ARMANDO MUJICA RAMÍREZ, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE EN VÍA DE ALEGATOS SE SOLICITA A ESTA AUTORIDAD NO TENER POR ADMITIDAS LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA A QUE ADUCEN LOS DENUNCIADOS EN VIRTUD DE QUE EN AUTOS EL PRESENTE ASUNTO SE ENCUENTRA ACREDITADO TANTO LAS INSERCCIONES EN LOS PERIÓDICOS QUE YA SE HAN MENCIONADO ASÍ COMO LAS ENTREVISTAS QUE SE DENUNCIARON, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBE DECLARAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO COMO FUNDADO E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----***

***EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----***

***CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE OBRE O ACTUÉ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES DENUNCIADAS.-----***

***EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: PRIMERO.- TÉNGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIÉRON, CON LO QUE SE CIERRA EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, Y PROCEDERÁ LA SECRETARÍA A FORMULAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, Y SEGUNDO.- RESPECTO A LA SOLICITUD FORMULADA POR QUIEN ACTUÓ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE QUE ESTA AUTORIDAD TENGA POR NO ADMITIDAS LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA A QUE ADUCEN LOS DENUNCIADOS EN SUS RESPECTIVOS ESCRITOS, DÍGASELE AL SOLICITANTE QUE EN EL PROYECTO QUE PONGA FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE DETERMINARÁ LO CONDUCTENTE RESPECTO A LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA A QUE HACE MENCIÓN.-----***

***EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.***

*(...)"*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

**XVII.** En virtud de que se ha desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1, y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que en términos del artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

**SEGUNDO.** Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

**TERCERO.** Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

**CUARTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.-** Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e **imposibilitaría** un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En esta tesitura, el Partido Revolucionario Institucional y el representante legal del Gobierno del estado de Quintana Roo hicieron valer como causales de improcedencia, las que se sintetizan a continuación:

- a) La consistente en que los hechos denunciados no constituyan de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo.
- b) La referente a que el denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos.

En **primer** lugar, se procede al análisis de la causal de improcedencia sintetizada en el inciso a) precedente, relativa a que los hechos denunciados por el partido impetrante no constituyen violaciones a la normatividad electoral en materia de propaganda político-electoral.

Al respecto, los ahora denunciados arguyen que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 66, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en virtud de que en la especie los hechos denunciados no constituyen de manera evidente una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo.

En este tenor, conviene tener presente el contenido del artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el contenido del numeral 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales a la letra disponen:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES*

*"Artículo 368.*

5. *La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:*

b) *Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;*

*(...)"*

*REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*

*"Artículo 66*

*Causales de desechamiento del procedimiento especial*

1. *La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:*

b) *Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;*

*(...)"*

En este sentido, la autoridad de conocimiento estima que no le asiste la razón a los denunciados, en virtud de que del análisis integral al escrito de queja, así como a la totalidad de las pruebas que constan en autos se desprende que el motivo de inconformidad que aduce el impetrante versa sobre la presunta comisión de la infracción al artículo 41, Bases III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 38, párrafo 1, inciso a); 341, párrafo 1, inciso i); 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n); 344, párrafo 1, incisos a) y f); 350, párrafo 1, incisos a), b) y e), y 367, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo dispuesto en el **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012"**.

En tal virtud, este órgano resolutor se encuentra facultado para conocer de los hechos denunciados, a través de un Procedimiento Especial Sancionador en virtud de que dicho procedimiento es la vía prevista en la normatividad electoral para

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

analizar las presuntas violaciones que se encuentren vinculadas con la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión.

Bajo estas premisas, toda vez que la propaganda materia del actual procedimiento contiene elementos de los que se desprenden indicios suficientes relacionados con una posible transgresión a las hipótesis normativas destinadas a regular la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, hecho que en la especie es susceptible de ser conocido a través del procedimiento especial, por lo que deviene inatendible la causal de improcedencia que invoca el denunciado.

Lo anterior, en virtud de que del análisis integral a la información y constancias que se proveen, se desprende que el motivo de inconformidad aludido por el partido impetrante versa sobre la presunta comisión de conductas que podrían encuadrar en las hipótesis normativas contempladas en el artículo 367 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como acontece en la especie, por lo que resulta inatendible la causal de improcedencia hecha valer por los denunciados.

En **segundo** término, corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia sintetizada en el inciso **b)** que antecede, relativa a que el denunciante no aportó ni ofreció prueba alguna de sus dichos.

En este aspecto es preciso señalar que, el artículo 66, párrafo 1, inciso a) en relación con el numeral 64, párrafo 1, inciso e), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, prevé como causal de desechamiento del procedimiento especial, que el denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos.

Al respecto, conviene tener presente el contenido de los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 64, párrafo 1, inciso e), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales establecen:

*“Artículo 64*

*1. La denuncia deberá reunir los requisitos siguientes:*

*(...)*



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*e) Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y*

*(...)*"

***"Artículo 66***

*1. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:*

*a) No reúna los requisitos indicados en el artículo 64 del presente Reglamento;*

*(...)*"

De conformidad con los artículos transcritos, se deriva que uno de los requisitos de procedibilidad de las quejas o denuncias se refiere a la obligación por parte de los promoventes de ofrecer las pruebas o indicios con que cuente, es decir, todos aquellos elementos que permitan el conocimiento de los hechos motivo de inconformidad.

En el caso que nos ocupa, el quejoso aportó para acreditar su dicho las pruebas que a continuación se enumeran:

- Veintiún ejemplares de diversas notas periodísticas e inserciones, publicadas dentro de los periódicos "El Periódico de Quintana Roo", "La Verdad de Quintana Roo", "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra", diario "Quequi", "Diario de Quintana Roo" y "El Quintanaroense", respectivamente.
- Un disco compacto que contiene diversas entrevistas y notas informativas, de fechas dieciocho, veinte, veintitrés, veintisiete y treinta de enero, primero, tres, seis, siete, ocho y diez de febrero, todos de dos mil doce.

Como se observa, de los dispositivos legales antes transcritos, se faculta a la autoridad electoral a efecto de que admita a trámite una queja y pueda desarrollar la investigación de los hechos que se denuncian, siempre que de la narración de los mismos se desprendan indicios suficientes que le permitan desplegar dicha potestad investigadora.

Así las cosas, este órgano resolutor estima que de dichos medios aportados por el denunciante, así como de la narración de la queja, es posible obtener indicios

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

suficientes que le permitan desplegar su facultad investigadora, de ahí que resulte infundada la causal de desechamiento invocada por el partido político denunciado.

Sobre este particular, resulta aplicable en lo que interesa, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis que se transcribe, a continuación:

*“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS.—Conforme a los artículos 40 y 82, párrafo 1, inciso t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Conocimiento de las Faltas Administrativas y de las Sanciones, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por conducto de su secretario, tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan. En efecto, el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, evidentemente, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1o. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio. De lo anterior se advierte, que en las normas que regulan la potestad probatoria conferida al secretario ejecutivo, y en los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento en comento, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como es la función electoral. Por estas razones, si en el procedimiento administrativo sancionador electoral iniciado con motivo de una queja existen elementos o indicios que evidencien la posible existencia de una falta o infracción legal, ya sea porque el denunciante haya aportado algún medio de convicción con ese alcance, o que de oficio se haya allegado alguna prueba que ponga de relieve esa situación y, no obstante tal circunstancia, el secretario ejecutivo no hace uso de las facultades investigadoras y probatorias que le confiere la ley, con la finalidad de esclarecer plenamente la verdad de las cuestiones fácticas sometidas a su potestad, implica una infracción a las normas que prevén dichas facultades, así como a los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción III, constitucional; pues no es sino hasta que el secretario mencionado determina que con los medios de prueba allegados al expediente es factible conocer con certeza los términos, condiciones y particularidades de las cuestiones que se hicieron de su conocimiento, cuando debe formular el proyecto de dictamen correspondiente, porque de no ser así, el expediente no se encuentra debidamente integrado. Consecuentemente, cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral conoce del dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva, para su decisión, y advierte que no están debidamente esclarecidos los puntos de hecho correspondientes, debe ordenar a dicha junta, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, apartado 1, inciso t), del Código en cita, la investigación de los puntos específicos que no están aclarados, para lograr la finalidad perseguida con el otorgamiento de la potestad investigadora, además de que la normatividad en cita no restringe ni limita en forma alguna el ejercicio de esos poderes a una etapa o fase determinada del procedimiento, pues no se le sujeta*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*a un momento determinado, sin que sea obstáculo para lo anterior, que el artículo 10, inciso e), de los Lineamientos citados, establezca como regla general que el dictamen se debe presentar en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de que se recibió la denuncia, pues también establece que no será así cuando las pruebas ofrecidas o las investigaciones que se realicen justifiquen la ampliación del plazo, además de que dicho precepto reglamentario no puede dejar sin efecto la atribución del Consejo General de ordenar la investigación de puntos no aclarados.*

*Tercera Época:*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-009/2000.—Coalición Alianza por México.—21 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-035/2000.—Coalición Alianza por México.—30 de agosto de 2000.—Mayoría de seis votos.—Disidente: Eloy Fuentes Cerda.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-004/2003.—Partido de la Revolución Democrática.—17 de julio de 2003.—Mayoría de seis votos.—Disidente: Eloy Fuentes Cerda.*

*Sala Superior, tesis S3ELJ 16/2004.”*

**QUINTO. HECHOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS.** Que toda vez que las causales de improcedencia hechas valer por las partes no se actualizan y dado que esta autoridad no advirtió alguna que debiera estudiarse de oficio en el actual sumario, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados y a las excepciones y defensas hechas valer por los denunciados.

En este sentido, del análisis integral al escrito de denuncia, se desprende que los motivos de inconformidad planteados por el denunciante consisten en lo siguiente:

Escrito de queja presentado por el **Partido Acción Nacional**:

- Que a través de las manifestaciones realizadas por la denunciada de manera sistemática se pretende hacer una promoción personal con fines políticos y electorales.
- Que a través de dichas publicaciones se pretende influir claramente de manera negativa en las preferencias electorales de los ciudadanos.
- Que se realiza una promoción del voto a la ciudadanía a favor del Partido Revolucionario Institucional, a través de la exposición de plataformas electorales y emisión de mensajes alusivos al Proceso Electoral Local,

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

particularmente a la contienda de diputados por el principio de Mayoría Relativa para el 03 Distrito electoral en el estado de Quintana Roo.

- Que la C. Laura Fernández Piña, ha manifestado de forma clara y precisa, pública y sistemática por medio de expresiones, mensajes, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones de audio o video ante los medios de comunicación propuestas de gobierno y plataforma electoral dirigidas a la ciudadanía, así como afirmación respecto de su eventual triunfo y el de su partido político en el Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012.
- Que los actos son tendentes a posicionar su postulación como candidata a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las campañas, de forma sistemática, generalizada y dirigidas al electorado en general propuestas de gobierno o de plataforma electoral.
- Que con dichas publicaciones se pretende influir de manera negativa en las preferencias electorales de los ciudadanos, para el caso de que los candidatos del Partido Acción Nacional, pretendan contender para ocupar un cargo de Elección Popular.
- Que se promociona el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional, a través de la exposición de plataformas electorales y emisión de mensajes alusivas al Proceso de Diputados en el estado de Quintana Roo.

Escrito signado por la **C. Laura Lynn Fernández Piña**, candidata registrada al cargo de Diputada Federal por el Distrito Electoral 03 del estado de Quintana Roo por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

- Que niega categóricamente haber contratado, convenido o acordado la difusión de propaganda político electoral en los medios de comunicación electrónicos e impresos a que hace referencia el quejoso.
- Que las entrevistas, reportajes y notas periodísticas alusivas a su persona, son producto de un ejercicio periodístico genuino que se ampara en la libertad de expresión.
- Que resulta falso que para la difusión de las entrevistas, reportajes y notas periodísticas haya mediado algún pago o acuerdo de voluntades.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

- Que las mismas sólo se circunscriben a dar cuenta de algunas actividades relacionadas con el Partido Revolucionario Institucional, sin que hubieran tenido la finalidad de posicionar a la denunciada de forma anticipada en la contienda electoral.
- Que las notas periodísticas presentan a los lectores información alusiva a su gestión como Presidenta del Comité Directivo Municipal del mencionado partido político en Benito Juárez, Quintana Roo.
- Que el hecho de que algunos medios impresos aludan a la ahora denunciada y al instituto político que la ha postulado como su candidata, forma parte del ejercicio de sus derechos de libre expresión y de imprenta, por lo que el contenido de dichas notas es única y exclusivamente responsabilidad de esos medios impresos.
- Que de la entrevista denunciada, sólo se pueden desprender que se emitieron diversas opiniones en respuesta a cuestionamientos concretos formulados por el conductor del programa noticioso respectivo.
- Que la entrevista trató de la posible reestructura del Partido Revolucionario Institucional, así como de las posibles aspiraciones para contender por un cargo de elección popular, lo cual se encuentra amparado por la garantía de libertad de expresión de los gobernados.
- Que no se encuentra demostrado que haya sido un acto de simulación para conculcar la normativa electoral.
- Que en ningún momento se presentó alguna plataforma electoral, la búsqueda del voto a favor de persona o instituto político, la presentación de alguna candidatura o la referencia al Proceso Electoral o a la Jornada Comicial en beneficio de actor político alguno.
- Que las expresiones materia de denuncia no pueden ser consideradas como propaganda, menos aún de índole electoral, sino por el contrario, expresiones libres, amparadas en las garantías individuales en su carácter de ciudadana.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

Escrito signado por el **Dip. Sebastián Lerdo de Tejada C.**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral:

- Que se actualiza la hipótesis normativa establecida en el artículo 66, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Quejas y Denuncias, relativa a que en el caso los argumentos expuestos por el denunciante no constituyen de manera alguna violación en materia político electoral.
- Que medios impresos difundan notas periodísticas alusivas a sucesos relacionados con cambios de dirigencia de su representado, no puede constituir una infracción a la normativa electoral.
- Que lo difundido por las estaciones denunciadas fue en ejercicio pleno de la libre expresión y de la libertad de prensa.
- Querer vincular a su representado con lo que publiquen o difundan medios de comunicación en ejercicio de garantías y derechos constitucionalmente tutelados es desacertado, toda vez que bajo ninguna circunstancia puede constituir una violación a la imparcialidad o a la equidad.
- Que la queja fue presentada derivada de apreciaciones subjetivas y unilaterales por parte quejosa.
- Que en cuanto a los hechos que pretende controvertir, no existe probanza alguna que demuestre que lo denunciado sea cierto, ya que como se puede observar, los medios de prueba ofrecidos no son idóneos, pertinentes y consecuentemente eficaces para acreditar la conducta sancionable.
- Que se niega categóricamente la vinculación y en consecuencia la responsabilidad sobre los hechos denunciados.
- Que no se acreditan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de realización de actos propios a partir de los cuales se pueda concluir algún tipo de autoría o participación en la comisión de alguna infracción a la norma electoral.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

- Que en realidad las notas periodísticas y noticias radiofónicas fueron publicadas las primeras y difundidas las segundas en ejercicio de la libertad de prensa y en cuanto a las entrevistas radiofónicas que refiere el quejoso, éstas no existen, resultando estos argumentos definitivamente contundentes respecto de la inoperancia, falsedad y subjetividad de los hechos denunciados y el consecuente procedimiento sancionador que deberá resultar infundado.

Escrito signado por el **C. Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del estado de Quintana Roo**, representante de las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 MHZ, XHCHE-FM 100.9 MHZ y XHPYA-FM 98.1 MHZ.

- Que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el numeral 29, párrafo 2, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, relativa a que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normatividad federal electoral.
- Que la difusión de las entrevistas y notas denunciadas se dio dentro del marco de la libertad de expresión como parte de un ejercicio periodístico.
- Que los hechos no vulneran la normatividad electoral, pues no existe algún impedimento para que los medios de comunicación presenten información relacionada con las actividades de los diversos actores políticos.
- Que no se vulneró en ningún momento la prohibición constitucional de contratar o adquirir propaganda político-electoral en favor o en contra de algún partido político o candidato.
- Que las notas informativas y la entrevista materia de inconformidad no fueron producto de alguna contratación ni ordenadas por parte de una persona distinta al Instituto Federal Electoral.
- Que su difusión obedece a un ejercicio periodístico genuino que se encuentra amparado en la libertad de expresión.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

- Que lo presentado en el programa “Enfoque Radio Caribe” es producto de la labor periodística de un medio de comunicación y se ciñe única y exclusivamente a informar al auditorio sobre los sucesos o temas relevantes en materia política, económica, social, cultural, deportiva, etc., comprendiendo todos los ámbitos que pueden resultar del interés de la comunidad.
- Que las notas informativas denunciadas por el Partido Acción Nacional sólo se ciñen a presentar información relacionada con la licencia que pidió la C. Laura Lynn Fernández Piña, a su cargo de dirigente del Partido Revolucionario Institucional, así como de los cambios generados en dicho instituto político.
- Que si bien dentro de esas piezas informativas se presentaron algunas entrevistas, las mismas fueron presentadas dentro del contexto de la nota, por lo que no podrían ser consideradas como contrarias al orden electoral, sino que forman parte de un ejercicio periodístico.
- Que por lo que hace a la entrevista realizada a la C. Laura Lynn Fernández Piña, la emisión de las diversas opiniones se dieron en respuesta a cuestionamientos que le fueron formulados por el C. David Romero, conductor del noticiario “Enfoque Radio”.
- Que de manera espontánea se respondió a los diversos cuestionamientos de su entrevistador, siendo una acción improvisada en la que no cabe presumir la planificación o reflexión acerca de las preguntas que se pudiesen formular.
- Que no es procedente exigir un formato específico en el diseño de los programas o transmisiones que se realizan en radio o televisión.
- Que es de precisar que la entrevista sólo se transmitió en una sola ocasión, por lo cual no podría considerarse que se difundió de manera repetitiva, ni en otros espacios, o durante períodos prolongados de tiempo.
- Que los espacios de “Enfoque Radio” se encuentran al aire desde mucho tiempo antes de la transmisión materia de la presente denuncia, por lo que se está en presencia de un programa creado *ad hoc* para difundir la consabida entrevista.



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

- Que dicho noticiero es de corte meramente informativo.
- Que sus entrevistados son, entre otros, personajes de la vida pública (deportistas, servidores públicos, actores, políticos, incluidos candidatos a cargos de elección popular).
- Que el programa es conducido por periodistas profesionales y prestigiados de nuestro país.
- Que se han tenido como entrevistados a personajes de todas las opiniones y candidatos de distintos partidos políticos, lo cual les otorga la cualidad de ser plural.

Escrito signado por Gaspar Rossete Escalante, apoderado de “**Radio Cancún, S.A de C.V.**”, concesionaria de la emisora XHROO-FM 95.3:

- Que no existe justificación legal ni fundamento alguno por el que se hubiera iniciado Procedimiento Especial Sancionador en contra de su demandante.
- Que de una búsqueda a sus archivos, niegan haber difundido las entrevistas llevadas a cabo por la C. Laura Fernández Piña.
- Que no existió contratación de propaganda político electoral entre su representada y la hoy denunciada.
- Que no existe ningún tipo de convenio para retransmitir alguna señal de radio o televisión.
- Que su representada carece de toda relación con el programa denominado “Enfoque Radio Caribe”.

**SEXTO. LITIS.** Que una vez sentado lo anterior corresponde a esta autoridad fijar la litis en el presente procedimiento, la cual se constriñe en determinar:

**A)** La presunta transgresión a lo previsto en el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a lo dispuesto en el “**ACUERDO**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012*”, atribuible a la **C. Laura Fernández Piña**, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, en virtud de la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, con motivo de los hechos denunciados por el Partido Acción Nacional en el presente asunto, lo que a juicio del quejoso obtiene una ventaja indebida frente a los demás posibles contendientes;

**B)** La presunta transgresión al artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n), y 367, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible al **Partido Revolucionario Institucional**, por la presunta omisión de su deber de vigilar el actuar de sus militantes; por los actos realizados por la **C. Laura Fernández Piña**, presuntamente contraventores de la normativa electoral federal; así como la realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuibles a dicho partido político.

**C)** La presunta transgresión a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 341, párrafo 1, inciso i) y 350, párrafo 1, incisos a), b) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **atribuible al Gobierno del estado de Quintana Roo**, permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 Mhz., XHCHE-FM 100.9 Mhz., y XHPYA-FM 98.1 Mhz., y **“Radio Cancún, S.A. de C.V.”**, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHROO-FM 95.3 Mhz., por la presunta transmisión de diversas notas informativas y participaciones en el programa denominado “Enfoque Radio Caribe”, programa que es difundido por las emisoras antes referidas, por parte de la C. Laura Fernández Piña, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, lo que a juicio del quejoso, se encuentra dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

**SÉPTIMO. EXISTENCIA DE LOS HECHOS.**

Una vez sentado lo anterior, por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar **la existencia de los hechos** materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos consistente en las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por esta autoridad electoral con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

En primer término, conviene recordar que el motivo de inconformidad que se somete a la consideración de esta autoridad electoral federal a través del presente procedimiento, guarda relación con el hecho denunciado por el Partido Acción Nacional, consistente en la realización de actos anticipados de campaña y precampaña, violando así las reglas establecidas para la difusión de propaganda electoral a favor de los partidos políticos y candidatos.

**PRUEBAS APORTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DOCUMENTALES PRIVADAS:**

- Notas periodísticas que son en el tenor siguiente:

PERIÓDICO, FECHA y TÍTULO	CONTENIDO DE LA NOTA PERIODÍSTICA
<p>Diario La Verdad 04 de Enero de 2012 <b><i>"Unidad y lealtad con ejes del PRI"</i></b></p>	<p>La unidad y la lealtad al partido son dos de los ejes que le dan soporte al gran proyecto incluyente que ofrece el PRI a los mexicanos en este Proceso Electoral, y que le ha dado formidables resultados en recientes contiendas al interior del país, lo que será reafirmado en este proceso con la recuperación de la Presidencia de la República, reveló la dirigente del Revolucionario Institucional en Benito Juárez, Laura Fernández.</p> <p>Sostuvo que con base en estos principios es de donde se genera la disciplina, el trabajo en equipo y es además de donde surgen los mejores hombres y las mejores mujeres para ser postulados como candidatos con el consenso generalizado, como en el caso de Enrique Peña Nieto, con quien todos hemos cerrado filas.</p> <p>"Hoy el Revolucionario Institucional es un gran equipo, un ejército de ciudadanos que está convencido de la necesidad de generar un cambio en el país, siempre anteponiendo los intereses de la población y del partido a los personales y de grupo. Eso es lo que ha marcado la diferencia con otras fuerzas políticas", apuntó.</p> <p>Laura Fernández aclaró que este PRI renovado es un partido moderno e incluyente, que sabe escuchar a la gente para dar prioridad a lo que opina la mayoría, sin imponer preceptos ni puntos de vista anquilosados y desgastados.</p> <p>Así, dijo, es como el nuevo PRI observa a la política, como la actividad que debe nacer de la misma gente, lo cual "ha generado confianza a la enorme mayoría de los mexicanos que cada vez se acercan más a este</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>PRI que abre los brazos a todos, que está convencido que su fuerza radica precisamente en la unidad de todos y en la lealtad institucional". "Aquí no imponemos criterios ni radicalizamos posturas, por el contrario, aquí sabemos escuchar a todos y sabemos llegar a acuerdos siempre buscando el bienestar de todos y lo mejor para el partido, porque estamos convencidos que al recuperar la Presidencia de la República, ganamos todos los mexicanos", apuntó.</p>
<p>Diario Respuesta 04 de Enero de 2012 <b>"Unidad dará triunfo al PRI"</b></p>	<p>La unidad y la lealtad al partido son dos de los ejes que le dan soporte al gran proyecto incluyente que ofrece el PRI a los mexicanos en este Proceso Electoral, y que le ha dado formidables resultados en recientes contiendas al interior del país, lo que será reafirmado en este proceso con la recuperación de la Presidencia de la República, reveló la dirigente del Revolucionario Institucional en Benito Juárez, Laura Fernández.</p> <p>Sostuvo que con base en estos principios es de donde se genera la disciplina, el trabajo en equipo y es además de donde surgen los mejores hombres y las mejores mujeres para ser postulados como candidatos con el consenso generalizado, como en el caso de Enrique Peña Nieto, con quien todos hemos cerrado filas.</p> <p>"Hoy el Revolucionario Institucional es un gran equipo, un ejército de ciudadanos que está convencido de la necesidad de generar un cambio en el país, siempre anteponiendo los intereses de la población y del partido a los personales y de grupo. Eso es lo que ha marcado la diferencia con otras fuerzas políticas", apuntó.</p> <p>Laura Fernández aclaró que este PRI renovado es un partido moderno e incluyente, que sabe escuchar a la gente para dar prioridad a lo que opina la mayoría, sin imponer preceptos ni puntos de vista anquilosados y desgastados.</p> <p>Así, dijo, es como el nuevo PRI observa a la política, como la actividad que debe nacer de la misma gente, lo cual "ha generado confianza a la enorme mayoría de los mexicanos que cada vez se acercan más a este PRI que abre los brazos a todos, que está convencido que su fuerza radica precisamente en la unidad de todos y en la lealtad institucional".</p> <p>"Aquí no imponemos criterios ni radicalizamos posturas, por el contrario, aquí sabemos escuchar a todos y sabemos llegar a acuerdos siempre buscando el bienestar de todos y lo mejor para el partido, porque estamos convencidos que al recuperar la Presidencia de la República, ganamos todos los mexicanos que así saldremos de esta crisis de seguridad, desempleo, pobreza, falta de salud, de educación, etcétera", apuntó.</p>
<p>Diario Respuesta 05 de Enero de 2012 <b>"Los priístas no bajan la guardia"</b></p>	<p>La presidenta del PRI en Benito Juárez, Laura Fernández Piña, llamó a mantener la calma ante la preocupación mostrada por miles de militantes y simpatizantes del partido, al ver que aspirantes priístas no se promocionan como lo hacen otros de diferentes fuerzas, y aclaró que el Revolucionario Institucional se mantiene trabajando al 100 por ciento.</p> <p>Sostuvo que quienes sean postulados como candidatos por el Revolucionario Institucional tendrán suficiente tiempo para realizar campaña de acuerdo a lo establecido por la autoridad electoral, "y que no quepa duda que el triunfo será del PRI".</p> <p>"El trabajo permanente realizado por el PRI, su excelente posicionamiento en las preferencias de la población y la unidad que mantiene al postular a sus candidatos, nos permite arrancar campañas de acuerdo a lo programado, sin la necesidad de anticiparnos", apuntó.</p> <p>Es ahí, dijo, la diferencia con otros partidos políticos que mantienen una postura electorera, que sólo se acuerdan de la gente poco antes del Proceso Electoral y que hoy tratan de recuperar terreno haciendo precampañas con personas que la ciudadanía no reconoce.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>Al ser entrevistada, aceptó que han sido miles los militantes y simpatizantes los que se han acercado al partido preocupados porque el PRI no ha promocionado a sus aspirantes.</p> <p>A ellos, resaltó, se les reconoce su lealtad y su plena disposición para conformar este que es ya un enorme ejército en Benito Juárez y que sólo espera el banderazo de salida para realizar el trabajo de convencimiento con su familia, con sus vecinos y con la población en general, "peinando" toda la ciudad.</p> <p>Laura Fernández reiteró que el PRI no está confiado en el triunfo, pero sí sabe de la invaluable labor que realizará esta gente.</p> <p>Expresó que el PRI está consciente del enorme derroche de dinero que representa hacer precampaña, siendo que es esto lo que ofende a la población, por lo que el partido ha decidido participar en campaña, y que confía plenamente en la lealtad, en su trabajo de 365 días al año y en el gran posicionamiento que lo marcan como favorito.</p>
<p>Diario Respuesta 06 de Enero de 2012 <b>"México pide un cambio de la mano del PRI"</b></p>	<p>El Partido Revolucionario Institucional está plenamente consciente de la oportunidad histórica que tiene de recuperar la Presidencia de México, y los priistas "sabemos de la oportunidad que tenemos como mexicanos de arribar a un cambio que todos queremos por el bien del país, de nosotros y de nuestras familias", dijo la Presidenta del Revolucionario Institucional en Benito Juárez, Laura Fernández Piña.</p> <p>Al ser cuestionada sobre el significado de este Proceso Electoral para el PRI, sostuvo que el partido ha trabajado de manera metódica, afinando cada detalle de su proyecto para llegar al momento que está a punto de arrancar; durante años se ha ido puliendo, detallando y hoy es la propuesta aceptada por la enorme mayoría de los mexicanos.</p> <p>Hoy nos queda claro, añadió, que todo el país reclama un cambio como nunca antes, debido a los altos índices delictivos, a la insoportable inseguridad, al agobiante desempleo, a la falta de oportunidades para todos y a la nula respuesta de un gobierno panista que se ha quedado pasmado y se ha hecho chiquito ante los justificados reclamos de la sociedad.</p> <p>El PRI, abundó, fue creado como un partido para gobernar, y hoy está claro que las otras fuerzas, en contraparte, fueron concebidas como oposición, su gente está preparada para eso y, ahora que son gobierno, no saben qué hacer porque su función es destruir, nunca construir.</p> <p>En este sentido, Laura Fernández recordó que el PRI fue el partido que le dio forma a este país durante casi todo el siglo pasado, creando las instituciones que hoy persisten y que le han dado vivienda, seguridad social, educación gratuita a los mexicanos, y sobre todo paz social.</p> <p>Destacó que el PRI sabe de la responsabilidad que esto conlleva, y no se detendrá hasta conseguir su meta que es el recuperar un mejor país para todos, el crear oportunidades de trabajo, de una vida digna para jóvenes, para mujeres, para adultos mayores, el crear el futuro de las nuevas generaciones. "Ese es el México que observamos y que la gente pide".</p>
<p>El Quintanarroense Diario 8 de Enero de 2012 <b>"Prevalecerá la madurez política en la elección de candidatos: PRI"</b></p>	<p>En el PRI existe madurez política, entendimiento y unidad, y esto prevalecerá en la elección de candidatos a senadores y diputados federales, al final quienes resulten electos serán apoyados por todos los priistas, afirmó Raymundo King de la Rosa, dirigente estatal del PRI.</p> <p>Entrevistado a su llegada a la fiesta de cumpleaños del diputado federal, Carlos Joaquín González, el dirigente priista aseguró que la participación del Partido Verde Ecologista en la Alianza Compromiso por México, que se integró con el PRI y Nueva Alianza, es para recuperar la Presidencia de México y obtener la mayoría legislativa en el Congreso de la Unión, y de ninguna manera habrá afectaciones.</p> <p>Es natural, aseguró, que existan voces al interior de los tres partidos de no estar de acuerdo con los términos de la alianza en cuanto al reparto</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>de candidaturas, sin embargo, existe plena confianza de que esta alianza se hizo para ganar y recuperar el rumbo del país y todos están conscientes de ello.</p> <p>“No vemos ninguna afectación porque es una alianza nacional que se está dando para recuperar el país, así tenemos que ver que se cumplan los procesos del partido para que se pueda decidir quiénes serán los abanderados”.</p> <p>Sobre los nombres de quiénes serán los abanderados a senadores y diputados federales, Raymundo King indicó que todo es especulación, no hay nada para nadie y nadie tiene seguro nada.</p> <p>“Será el 21 de enero cuando sepamos quiénes se registraron para senadores y el 27 de enero para saber los que se registraron para diputados federales, entonces ya habrá nombres de precandidatos”, dijo.</p> <p>Agregó que si hay más de dos inscritos para un mismo distrito electoral federal o para las senadurías se realizarán precampañas, en dado caso de que exista un solo registro, como ocurrió en el caso del candidato a Presidente de México, entonces no habrá precampaña y se efectuarán las respectivas convenciones de delegados para la toma de protesta de los candidatos.</p> <p>Indicó que el Comité Estatal del PRI no está haciendo encuestas ni sondeos de las personas que aspiran a un cargo de elección popular, esa tarea la está haciendo el Comité Ejecutivo Nacional del PRI.</p> <p>“Pero a nivel de partidos, el PRI es sin lugar a dudas a nivel nacional y aquí en Quintana Roo la primera fuerza, ya que tenemos la ventaja a nivel nacional con unos 20 puntos y eso demuestra que es falso lo que dice el Partido Acción Nacional”, dijo.</p>
<p>Diario Quequi 09 de Enero de 2012 Portada <b>“Arrasaría Laura”</b></p>	<p>Encuesta de Mitofsky la ubica con 44.3% por encima del PRD y del PAN, para la diputación federal en Distrito III.</p>
<p>Diario Quequi 09 de Enero de 2012 <b>“Comprometido el PRI de BJ con la gente: Laura”</b></p>	<p>En un ambiente de fiesta compartida con la sociedad de Benito Juárez y ante más de 10 mil personas que abarrotaron el estadio “Beto Ávila”, el gobernador de Quintana Roo, Roberto Borge Angulo, felicitó el enorme trabajo realizado por la dirigencia del Comité Directivo Municipal del PRI, encabezada por Laura Fernández Piña, al que calificó como “el campeón del compromiso con la gente”.</p> <p>En el festival del Día de Reyes organizado por el PRI en Benito Juárez, el primer priista del estado no escondió su emoción ante la gran respuesta de la sociedad local, por lo que reconoció el trabajo realizado por Laura Fernández Piña, siempre cerca de la gente de este municipio.</p> <p>Ante miles de niños que llevaron a sus papás a disfrutar del espectáculo montado en el magno evento, Laura Fernández fue ovacionada por los asistentes y en su mensaje manifestó que “todos debemos poner nuestro granito de arena por hacer que nuestros propósitos de tener un mejor Quintana Roo, un mejor México, se cumplan este año”.</p> <p>“Vamos a sacar adelante este país, vamos a hacer que esos propósitos sean el tener un mejor porvenir, una mejor calidad de vida y por supuesto un mejor futuro para las nuevas generaciones. En el PRI las puertas están abiertas; todos trabajamos de frente, cercanos a toda la gente y sobre todo escuchando las necesidades más sentidas de nuestra sociedad”, apuntó.</p> <p>A su vez, el gobernador dijo que este va a ser un año de mucho trabajo, porque “cuando el trabajo se hace, el partido lo siente, y el partido reconoce el buen trabajo de sus gobernantes, por eso estamos trabajando de la mano con sus regidores, por eso estamos trabajando de la mano con los ayuntamientos, trabajando de la mano con la gente”.</p> <p>Anunció inversiones importantes este año en Cancún, por más de 430 millones de pesos en pavimento que el Gobierno del Estado está metiendo en las colonias “y eso es en beneficio de ustedes”, así como 4 mil becas para los alumnos, mejoramiento de escuelas y en materia de</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>turismo para seguir teniendo más empleos, vivienda y construcción.          “Eso va a hacer que los papás tengan dinero en el bolsillo y lo lleven a la casa, y eso va a significar que muchos niños tengan muchas sonrisas, que tengan una alimentación debida, que tengan una educación que les satisfaga a todos ustedes”, apuntó.          En el presidium estuvieron presentes el secretario general del PRI en Benito Juárez, Mario Machuca; el diputado Paul Carrillo, los dirigentes del Frente Juvenil Revolucionario, Zacil Rosado y Juan Carrillo, así como los hijos de la presidenta del PRI, Carlitos y Ana Laura Gordo Fernández.</p>
<p>Diario Quequi 09 de Enero de 2012  <b>“Mitofsky: Laura ganaría en Distrito III”</b></p>	<p>Si el día de hoy fueron las elecciones para diputado federal por el Distrito III, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) se ubicaría en el primer lugar de las preferencias ciudadanas con 44.3 por ciento de los votos con respecto a los otros partidos; y su aspirante a la candidatura, Laura Fernández Piña, como persona se ubica también muy arriba en la preferencia electoral con el 37.3%, muy por encima de sus oponentes, del PRD, que podría ser Rafael Quintanar (17.0%) al que rebasa por más de 20 puntos y del PAN, Maribel Villegas (21.1%), a la que supera casi por el doble de la votación.          Lo anterior según el resultado de la encuesta solicitada por el Quequi y realizada en el penúltimo mes de 2011 por la empresa Consultora Mitofsky, del 26 al 28 de noviembre pasado, a 500 ciudadanos del Distrito III, de los cuales 49.9% fueron varones.          Al detectar la identidad partidista de los encuestados, también el priismo salió arriba con el 46.4 por ciento, 16.4% perredista, 24% panista, 7.5% no se identifica con ninguno, 5.5% no sabe y 0.2% con otro partido.          En cuanto al nivel de rechazo a partidos, el del Trabajo (PT) quedó arriba con 38.8%, seguido por Nueva Alianza (Panal) con 36.3%, casi emparejado con el Partido Verde Ecologista (PVEM) con 36.2%, Movimiento Ciudadano (MC) 32.6 %, Acción Nacional (PAN) quedó en segundo lugar de rechazo ciudadano con 36.9%, PRD 28.5%, mientras el PRI, carga con el 28%.</p>
<p>Diario La Verdad 10 de Enero de 2012  <b>“Interpondrá demanda PRD”</b></p>	<p>El precandidato a diputado federal por el Distrito 03, Héctor Ortega Contreras, informó que interpondrá ante el Instituto Federal Electoral (IFE), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE), “o la instancia que sea necesaria”, una denuncia contra Laura Fernández Piña, porque según él la líder del PRI en Benito Juárez comete un delito electoral, al promocionarse antes de que empiecen las campañas electorales.          Hace unos días se dio a conocer una encuesta que realizó Consulta Mitofsky, en la que Laura Fernández Piña aparece en primer lugar, con el 37.7 por ciento de las preferencias de los electores del Distrito 03, por encima de aspirantes del PRD y PAN.          Según la misma encuesta, como partido el PRI también está en primer lugar. Ortega Contreras dijo que Laura Fernández “le está dando vuelo a esa encuesta”.          “Hasta ahora no se sabe si es precandidata o candidata a la diputación federal, pero ya la están mencionando que está por arriba de todos y que prácticamente ya es la próxima diputada federal”, dijo el perredista.          Agrego que eso es una situación grave, “pues el PRI ya está realizando actos anticipados de campaña, pero también es una inducción al voto de los ciudadanos”. “Según la encuesta, nosotros ya no tenemos nada que hacer”, dijo.</p>
<p>El Periódico de Quintana Roo          10 de Enero de 2012  <b>“Garantiza el tricolor mejor empleo: Laura Fernández”</b></p>	<p>La presidenta del PRI en Benito Juárez, Laura Fernández, lamentó las predicciones hechas por el Banco de México, en el sentido de que en este 2012 no se podrán crear empleos en el país, y aseguró que esto obedece a la ineficiencia del gobierno federal y no a factores externos, como lo advierte el banco central en defensa de “su jefe”.          “Todo parece indicar que a las administraciones panistas hay que entenderlas al revés, pues lejos de ser el gobierno del empleo, como se</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>promocionó en campaña, éste provocó las mayores tasas de desempleo con políticas que siempre fueron en agravio del sector obrero nacional”, apuntó.</p> <p>Recordó que hace unos días el mismo gobernador del Banco de México, Agustín Carstens reconoció que este país enfrenta una de las crisis más severas de los últimos 120 años, que está muy cerca de ser tan grave como la que se vivió en los años 30 del siglo pasado.</p> <p>Sin embargo, aclaró “el señor del estornudo” justifica esta advertencia con la crisis financiera que prevalece en Europa, cuando la realidad es que México está inmerso en una situación crítica desde hace casi 12 años, en especial en la economía de las familias, de los trabajadores, de los que menos tienen.</p> <p>Y mientras estas noticias se dan a nivel federal, abundó, en la entidad el gobernador priista, Roberto Borge da conocer cifras históricas en el arribo de turistas y en la derrama económica generada en el 2011, y anuncia que esta tendencia continuará para brindar más y mejor trabajo, y para que esto repercuta en los hogares de los quintanarroenses.</p> <p>“Estas son pruebas fehacientes de la diferencia entre los que saben gobernar y los que no saben ni quieren saberlo. Estos son los datos que debe saber la ciudadanía para que, a partir de este año, inicie la recuperación de México, el restablecimiento del bienestar y de la seguridad de la familia mexicana”, expuso.</p>
<p>Diario Respuesta 10 de Enero de 2012 <b>“Sólo el PRI sabe como generar empleo: Laura”</b></p>	<p>La presidenta del PRI en Benito Juárez, Laura Fernández, lamentó las predicciones hechas por el Banco de México, en el sentido de que en este 2012 no se podrán crear empleos en el país, y aseguró que esto obedece a la ineficiencia del gobierno federal y no a factores externos, como lo advierte el banco central en defensa de “su jefe”.</p> <p>“Todo parece indicar que a las administraciones panistas hay que entenderlas al revés, pues lejos de ser el gobierno del empleo, como se promocionó en campaña, éste provocó las mayores tasas de desempleo con políticas que siempre fueron en agravio del sector obrero nacional”, apuntó.</p> <p>Recordó que hace unos días el mismo gobernador del Banco de México, Agustín Carstens reconoció que este país enfrenta una de las crisis más severas de los últimos 120 años, que está muy cerca de ser tan grave como la que se vivió en los años 30 del siglo pasado.</p> <p>Sin embargo, aclaró “el señor del estornudo” justifica esta advertencia con la crisis financiera que prevalece en Europa, cuando la realidad es que México está inmerso en una situación crítica desde hace casi 12 años, en especial en la economía de las familias, de los trabajadores, de los que menos tienen.</p> <p>Y mientras estas noticias se dan a nivel federal, abundó, en la entidad el gobernador priista, Roberto Borge da conocer cifras históricas en el arribo de turistas y en la derrama económica generada en el 2011, y anuncia que esta tendencia continuará para brindar más y mejor trabajo, y para que esto repercuta en los hogares de los quintanarroenses.</p> <p>“Estas son pruebas fehacientes de la diferencia entre los que saben gobernar y los que no saben ni quieren saberlo. Estos son los datos que debe saber la ciudadanía para que, a partir de este año, inicie la recuperación de México, el restablecimiento del bienestar y de la seguridad de la familia mexicana”, expuso.</p>
<p>El Periódico de Quintana Roo 10 de Enero de 2012 <b>“Acusa Héctor Ortega actos anticipados de campaña del PRI”</b></p>	<p>Al señalar a la dirigente del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de violar la ley electoral con actos anticipados de campaña, el pre candidato a diputado federal por el Distrito electoral 03 del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Héctor Ortega aseguró que pedirá a su instituto político que interponga la denuncia correspondiente.</p> <p>Destacó que al darse a conocer dentro de la encuesta Mitofsky que Laura Fernández, se ubica por encima de los precandidatos del PRD y el PAN es una situación grave, ya que se consideran actos anticipados de campaña-</p>



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>“Salió una encuesta de Consulta Mitofsky que le han estado dando vuelo supuestamente a que la pre candidata, candidata o no sabemos qué cosa es... se dice que está mucho muy arriba de las encuestas y que prácticamente es la próxima diputada federal”, comentó.</p> <p>Aseguró que se trata de la inducción abierta al voto de los ciudadanos “es una situación bastante grave porque el PRI está realizando actos anticipados de campaña, por el otro lado es una inducción abierta al voto de los ciudadanos”.</p> <p>De manera irónica destacó “Entonces quiere decir que quienes estamos participando en el mismo distrito 3 como adversarios no tenemos nada que hacer porque la gente está muy contenta con el maravilloso trabajo que hizo la señora, con el maravilloso trabajo del PRI, y quiere decir que el PRD y los demás partidos no tenemos que hacer ante esa encuesta que la pone a ella como la próxima diputada federal”.</p> <p>Apuntó que ya mantienen pláticas con la dirigencia estatal del PRD para que se interpongan las denuncias por actos anticipados de campaña y porque se está violando la Ley electoral.</p> <p>En otro sentido, Héctor Ortega retó a sus compañeros que participan en busca de la candidatura en la diputación federal por el distrito 03, a que se inscriban a un debate el miércoles 18 de enero en las oficinas de partido.</p>
<p>Diario La Verdad 11 de Enero de 2012 <b>“Son patadas de ahogado”</b></p>	<p>Como “patadas de ahogado” tachó Laura Fernández, presidenta del PRI en Benito Juárez, el anuncio del PRD de interponer una denuncia en su contra por supuestos actos anticipados de campaña.</p> <p>Añadió en entrevista con LA VERDAD que su partido realiza acciones de manera permanente y que visita a la militancia “los 365 días del año, buscando el beneficio social”, y ella, como lideresa del tricolor en Cancún, está dedicada a su cargo.</p> <p>Por ejemplo, mencionó, el Festival del Día de Reyes, realizado en el pasado domingo el estadio Beto Avila, es una celebración que realiza todos los años el Comité Directivo Municipal del PRI.</p> <p>“Estamos consientes que tres meses de campaña constitucional son suficientes para que los ciudadanos tomen su decisión, pues sentimos que siete meses son demasiados y hasta contraproducentes para aquellos que realizan precampaña.”</p> <p>Así, pidió a los diferentes actores políticos mantener un debate de altura y comportamiento cívico y evitar en todo momento la campaña con base en la descalificación y la diatriba.</p> <p>Destacó que quienes resulten candidatos del PRI tendrán suficiente tiempo para hacer una campaña de altura, con propuestas a los ciudadanos y con la madurez política que demanda una población que ya suficientes problemas se tiene con el desempleo.</p>
<p>Diario Respuesta 12 de Enero de 2012 <b>“Cumple el PRI con la educación: Laura”</b></p>	<p>Para el Partido Revolucionario Institucional el compromiso con la educación en la entidad es inalienable, dijo la presidenta del PRI en Benito Juárez, Laura Fernández y resaltó que el gobierno estatal ha cumplido con el otorgamiento de casi 16 mil becas a igual número de estudiantes en los diferentes niveles educativos.</p> <p>Señaló que para el PRI la educación es el pilar fundamental para el óptimo desarrollo de toda sociedad, por lo que resulta indispensable apoyar a los niños y jóvenes para que continúen con sus estudios y así formar en Quintana Roo gente de bien, productiva y trabajadora.</p> <p>Destacó que el gobierno estatal de Roberto Borge ha cumplido con una de las prioridades marcadas en el Plan Quintana Roo 2011-2016 que es el otorgar 20 mil becas que, en coordinación con el gobierno federal, suman estímulos por casi 28 millones de pesos.</p> <p>Laura Fernández agregó que para su partido, el entregar estas becas no representa un gasto, por el contrario, es una inversión que se hace a favor del principal activo de esta entidad que es su gente, los jóvenes y niños que merecen continuar con sus estudios hasta culminar y entrar así al sector productivo.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>Recordó que el año pasado el Gobierno estatal entregó 4 mil becas, las que sumadas en este año da un universo en el que niños y jóvenes de los 10 municipios contarán con la herramienta esencial para seguir en las aulas y abatir así el ausentismo y la deserción escolar.</p> <p>Esta, comentó, es una prueba fehaciente de la voluntad que existe por continuar en el camino del progreso, del óptimo desarrollo y es invirtiendo con los niños y jóvenes que son una realidad de hoy y que marcarán el futuro de las nuevas generaciones.</p>
<p style="text-align: center;">Diario de Quintana Roo 14 de Enero de 2012 <b>“Compromiso real del PRI con trabajadores”</b></p>	<p>Una vez superada la crisis turística de los dos últimos años, al registrar en 2011 cifras récord en el arribo de visitantes a Cancún, lo que a su vez reportó una gran derrama económica para el destino, es hora que este éxito se vea reflejando en los bolsillos de los trabajadores, se pronunció la presidenta del PRI en Benito Juárez, Laura Fernández Piña.</p> <p>Sostuvo que el gobernador del Estado, Roberto Borge Angulo tiene el firme objetivo de que la riqueza que reporta Cancún se vea también en las familias de este municipio, al reconocer siempre el gran esfuerzo y calidad del servicio brindado por los trabajadores del destino turístico.</p> <p>“El compromiso del Revolucionario Institucional siempre ha sido el de favorecer a la clase obrera, el de luchar a su lado para elevar su calidad de vida, y por ello sentimos que si a Cancún le va bien, a sus trabajadores también les debe de ir bien”, apuntó.</p> <p>Afirmó que el esfuerzo del jefe del ejecutivo estatal es real, pues personalmente se ha reunido con los dirigentes de las centrales obreras para refrendar el compromiso y con los empresarios para encontrar los mecanismos que favorezcan la remuneración económica de sus trabajadores.</p> <p>Laura Fernández insistió que el objetivo es mejorar las condiciones generales de los trabajadores turísticos, pero también los de la construcción, con más y mejor inversión, y en general con todos los empleados de los diferentes ramos, “porque Cancún es una ciudad de primera y así debe vivir su gente”.</p> <p>“La dinámica de crecimiento, los programas de promoción y el fortalecimiento económico de la entidad, representan un imán para la inversión en diferentes rubros, que debe ser canalizada también hacia una mayor oferta de empleo y una mejor remuneración económica”, remarcó.</p>
<p style="text-align: center;">Diario Respuesta 17 de Enero de 2012 <b>“Irá el PRI por abatir niveles de pobreza”</b></p>	<p>La presidenta del PRI en Benito Juárez, Laura Fernández, se pronunció por impulsar políticas sociales que favorezcan directamente a la población, en especial al sector marginado de la entidad, con el objetivo de elevar su calidad de vida.</p> <p>“Para el Partido Revolucionario Institucional resulta impostergable el crear programas que vayan directamente al desarrollo de la sociedad, abatiendo rezagos y combatiendo la pobreza”, apuntó.</p> <p>Por ello, Laura Fernández destacó el presupuesto de 65 millones de pesos que destinará el Gobierno del Estado en áreas de apoyo comunitario e incluso para favorecer la sana alimentación de la población de Quintana Roo, dentro de la estrategia solidaria que impulsa el mandatario Roberto Borge Angulo.</p> <p>Al ser entrevistada, sostuvo que para realizar estos proyectos se requiere de una actitud muy firme como la asumida por el gobernador, a fin de apoyar a las familias con mayores carencias y que son las que necesitan de mayor apoyo por parte de la autoridad.</p> <p>Indico que acorde a lo planeado en el Plan de Gobierno, esta administración promueve soluciones de fondo a las carencias sociales, combate a la marginación, desigualdad y la pobreza de los sectores menos favorecidos, lo que garantiza un crecimiento más equitativo y próspero para todos los habitantes de Quintana Roo.</p> <p>Estos son los principales planteamientos que, precisó, impulsa el PRI a través de su trabajo de 365 días y que hoy el gobierno priista hace</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>realidad, anteponiendo lo realmente importante y justo para la población estatal.</p>
<p style="text-align: center;">El Periódico de Quintana Roo 01 de Febrero de 2012 <b>"Buscaré donde pueda aportar más: Laura Fernández"</b></p>	<p>Aunque el equipo de trabajo de Laura Fernández Piña alista su registro como precandidata a diputada federal por el distrito electoral III, para el próximo lunes, la aún presidenta del Partido Revolucionario Institucional (PRI) afirmó que está haciendo una valoración del escenario local y la militancia para saber en dónde puede aportar más.</p> <p>La ex diputada local, también propuso una alianza "parcial" con el Partido Nueva Alianza, lo que significaría ir juntos al Senado y en diputaciones federales en el estado, después de que a nivel nacional rompieran los acuerdos para participar en la contienda.</p> <p>Dijo que es sólo una propuesta que está haciendo y que le compete a la dirigencia estatal buscar los acuerdos con los integrantes del Panal a fin de llevar una alianza parcial en el estado.</p> <p>Ratificó la alianza con el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y aseguró que van a trabajar de la mano para ir con todo a la contienda federal en la que buscan sumar más de 25 mil votos</p> <p>Dijo que en las elecciones federales se da la mayor participación de los electores con un 50 por ciento de ciudadanos que acuden a votar y reiteró que el PRI va a ganar contundentemente.</p> <p>Insistió en que aún no ha presentado su renuncia; sin embargo, reconoció la capacidad del secretario general, Mario Machuca empero expuso que hay dos métodos para designar a un nuevo dirigente, en caso de que pida licencia.</p> <p>Explicó que uno de los métodos es la prelación donde el secretario general asume la presidencia y el segundo donde el consejo político municipal designe a un nuevo dirigente o se llame a elecciones.</p> <p>Respecto a las versiones que circulan respecto a que Eduardo Patrón ocupará la dirigencia estatal o municipal del PRI, señaló que afortunadamente el tricolor tiene muchos cuadros distinguidos que podrían tomar la estafeta ya que hay mucha tela de dónde cortar.</p>
<p style="text-align: center;">Diario Quequi 6 de Febrero de 2012 Portada <b>"Se lanzan priistas"</b></p>	<p>Renuncia Laura y Raymundo a sus puestos en el PRI, para ir junto con Román Quián por las candidaturas a diputados federales.</p>
<p style="text-align: center;">Diario Quequi 6 de Febrero de 2012 <b>"Busca Fernández Piña candidatura por Distrito III"</b></p>	<p>Laura Fernández Piña anunció su renuncia a la presidencia del Comité Directivo Municipal del PRI en Benito Juárez para la mañana de este 6 de febrero ante la Comisión Permanente del Consejo Político Municipal, a fin de buscar la candidatura del partido a la diputación por el Distrito III y llevar así la voz de los cancenenses ante la máxima tribuna del país.</p> <p>"Como diputada local y como presidenta del PRI en Benito Juárez he logrado recoger el sentir de la población, al dialogar directamente con la gente, y por ello considero que es hora de que los justos reclamos de la sociedad sean escuchados en el centro del país", señaló.</p> <p>En emotivas palabras, Laura Fernández Piña dijo estar convencida de contar con el mejor equipo en el Comité Directivo Municipal del PRI en Benito Juárez, conformado por gente sana y trabajadora que durante estos meses laboró incansablemente en apoyo de la ciudadanía.</p> <p>"Recorrimos en varias ocasiones todo lo largo y ancho del territorio municipal para dialogar de frente con la gente, para apoyarla en labores de gestión, realizando así la máxima función del partido que es la de buscar el bienestar de la sociedad", apuntó.</p> <p>"Por ello", agregó, "he decidido dar este paso, a fin de que todo el trabajo realizado durante años como diputada local y como presidenta del PRI repercuta a favor de la gente con mi representación en el Congreso de la Unión".</p> <p>Laura Fernández manifestó que "la política es mi pasión y el servir a la gente es una vocación que he madurado en este tiempo, y estoy convencida que esta experiencia será de gran utilidad para ponerla a disposición de Cancún y de Quintana Roo".</p> <p>Mario Machuca Sánchez rendirá protesta este mismo día como</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>presidente del Comité Directivo Municipal del PRI y Rubén Treviño Avila lo hará por su parte como secretario general, en tanto que Laura Fernández presentará su solicitud de registro como precandidata a la diputación por el Distrito III este martes 7 de febrero ante la Comisión Nacional de Procesos Internos del PRI, en la ciudad de Chetumal.</p>
<p>Diario Quequi 7 de Febrero de 2012 Portada <b>“Unidad priista”</b></p>	<p>Asume Pedro Flota la dirigencia estatal del tricolor, que ayer refrendó su fortaleza. Mario Manchaca al relevo en BJ.</p>
<p>Diario Quequi 7 de Febrero de 2012 <b>“Nueva dirigencia en el PRI”</b></p>	<p>La Comisión Política Permanente designa a Pedro Flota Alcocer como presidente y a Lesli Berenice Baeza Soto como secretaria general del Comité Directivo estatal del Revolucionario Institucional, luego de conocer y aceptar la renuncia de Raymundo King y Maritza Medina, quienes se inscribirán como precandidatos a la diputación federal por el Distrito II electoral federal.</p> <p>En sesión de esta Comisión Política Permanente del PRI de Quintana Roo, facultada para conocer y resolver conforme a los Estatutos la renuncia de dirigentes, sesionó en primera instancia para la toma de protesta de nuevos miembros de éste órgano colegiado del PRI y para conocer de la separación del cargo de Raymundo King de la Rosa y Maritza Medina Díaz a la dirigencia del PRI.</p> <p>“Porque soy priista de convicción mi principal compromiso es abonar al fortalecimiento del PRI y hacer ganar en Quintana Roo a sus abanderados a la presidencia de México, a la senaduría y a las tres diputaciones federales, por lo que seré el primero en estar en la trinchera, en caminar calles, en hacer el verdadero activismo político que nos llevó a triunfos”, dijo Pedro Flota Alcocer, luego de tomar protesta y asumir la dirigencia estatal del PRI, quien agregó que saber reconocer en qué falló el PRI, saber reconocer qué propició que se dejará de gobernar el país, “es hoy nuestro principal reto, construir la unidad para ganar”.</p> <p>“Hoy asumo esta gran responsabilidad como priista convencido que vamos a volver a los principios de la Revolución Mexicana para rescatar a este país, consciente de que vendrán tiempos difíciles y que seremos objeto de persecución y acoso de quienes hoy gobiernan México y que lo tienen sumido en la desesperanza, en la inseguridad, en la desigualdad social”, enfatizó.</p> <p>“Reconozco que nuestro liderazgo en Quintana Roo del primer priista Roberto Borge Angulo, quien ha sabido fortalecer al PRI es nuestra principal carta para ir y caminar calles tocar puertas y ganarnos la confianza de la gente y triunfar el primero de julio contundentemente y sin objeciones jurídicas”, señaló Flota Alcocer.</p> <p>Pegados al liderazgo.</p> <p>Por su parte, Raymundo King, indicó que luego de haber reunido los apoyos establecidos en la convocatoria emitida por el CEN del PRI e invitar como compañera de fórmula a la entonces secretaria general Maritza Medina Díaz, tomaron la decisión de renunciar a sus cargos, tal y como lo establece la convocatoria para estar en posibilidades de participar en este Proceso Electoral 2012 por el distrito II federal.</p> <p>“Dejamos un partido cercano a la gente, posicionado en el ánimo del elector y sobre todo con gobiernos priistas que saben responder con resultados a la demanda social. Dejamos un PRI con el liderazgo político firme y en orden encabezado por el primer priista Roberto Borge Angulo, hoy su principal activo”, afirmó Raymundo King.</p> <p>“El estar enfrente de la dirigencia estatal del partido nos mantuvo pegados al liderazgo, a la fortaleza y a la confianza así como también nuestro principal objetivo es el poder caminar con unidad y madurez política, conocer de cerca las necesidades de nuestra militancia y de nuestra sociedad, que nos compromete a dar resultados en beneficio de todos”.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>Por Estatutos correspondió tomar protesta como presidente y secretario general a Manuel Díaz Carvajal y Miguel Martínez Cabrera, quienes condujeron la sesión en apertura a la expresión libre de los sectores y organizaciones que quienes en forma unánime propusieron como nuevos dirigentes a Pedro Flota Alcocer y la diputada local Lesli Berenice Baeza Soto como presidente y secretaria general del PRI en Quintana Roo.</p> <p>Y es que ayer por la mañana, en Benito Juárez, Mario Machuca Sánchez, dirigente de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), asumió ayer finalmente y de manera interina la presidencia del PRI en Benito Juárez, en tanto que el secretario de la organización, Rubén Treviño ascendió a la Secretaría General.</p>
<p>Diario Respuesta 7 de Febrero de 2012 <b><i>“Auguran triunfo tricolor”</i></b></p>	<p>Cancún Q. Roo.- Toda la fuerza de la estructura priísta en el norte y sur del Estado le expresó lealtad y respaldo al precandidato del PRI al Senado, Félix González Canto, quien reconoció un partido bien organizado, unido y mejor posicionado en el ánimo de la población quintanarroense, “lo que nos permite augurar triunfos contundentes”, dijo.</p> <p>Al finalizar la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Político Municipal en Benito Juárez, en donde Laura Fernández presentó licencia para separarse de la dirigencia municipal del PRI, a fin de buscar la candidatura a la diputación por Distrito III, miles de militantes ahí reunidos saludaron a González Canto para mostrarle su decidido apoyo.</p> <p>“En Quintana Roo hay un priísmo fuerte, unido y listo para arrasar en las próximas elecciones”, manifestó el precandidato, seguido por aplausos y gran algarabía de priístas integrantes de las organizaciones y los seccionales del PRI de Benito Juárez.</p> <p>Acompañado de Laura Fernández, de Raymundo King y de distinguidos cuadros priístas de Benito Juárez, González Canto reconoció el trabajo realizado por las dirigencias municipal y estatal, pues aseguró que hoy el Revolucionario Institucional muestra un nuevo rostro, una renovación que ha contagiado a la gente, que ha provocado un arrastre que coloca al PRI como el partido más fuerte en esta entidad y a nivel nacional.</p> <p>El PRI tiene un solo camino, y éste es el triunfo en las elecciones federales de la mano del primer priísta en el estado, Roberto Borge Angulo, y a partir de ahí se dará forma a las victorias siguientes como es la recuperación de Benito Juárez, municipio que debe volver al Revolucionario Institucional, subrayó.</p> <p>Dijo que el PRI cuenta con una propuesta real, con un compromiso social en el que la población –el taxista, el comerciante, el trabajador, la ama de casa, todos- cuando nos escuche se sentirá identificado, sentirá que se aborda su problema y que se le da una solución, lo que los motivará a votar por los candidatos de este partido.</p> <p>Más tarde, en Chetumal, el precandidato al Senado fue recibido de nueva cuenta con especial afecto por parte de la clase política de la capital quintanarroense, en donde asistió a la comida de despedida de Raymundo King como presidente estatal del PRI.</p> <p>González Canto destacó el trabajo realizado por King de la Rosa como líder estatal de su partido a lo largo de estos 10 meses, lo que, dijo, le ha permitido “salir por la puerta grande” ahora que buscará una diputación federal para seguir beneficiando a los quintanarroenses.</p> <p>Aquí, agregó, se ha desempeñado un trabajo decidido, con vocación partidista, pero sobre todo con lealtad y gran habilidad política, en donde sobresalen los resultados de su esfuerzo y fortaleza, que se evidencia con la unidad que hoy se vive en el partido, “sinónimo de un trabajo excelente al frente del Revolucionario Institucional, y augura un mejor futuro en beneficio de Quintana Roo”.</p> <p>Indicó que hoy se cuenta con un PRI fortalecido, unido y preparado para ganar la contienda federal del 2012, gracias al apoyo de los sectores,</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>organizaciones y líderes de los 10 comités municipales y de cada seccional y colonia, así como una excelente gestión de Raymundo King y Maritza Medina al frente de la dirigencia estatal del Revolucionario Institucional, remarcado por gobiernos priistas responsables y comprometidos con la ciudadanía, como el del gobernador Roberto Borge Angulo.</p> <p>Previamente, en un emotivo evento, la estructura del PRI en Benito Juárez reconoció el gran trabajo de Laura Fernández Piña al frente del Comité Directivo Municipal (CDM) del partido y le patentizó su total apoyo luego de entregar la dirigencia a Mario Machuca Sánchez, para buscar así la candidatura del Revolucionario Institucional a la diputación por el Distrito III.</p> <p>En medio de vítores y ovacionada por conformar un PRI en Benito Juárez fortalecido, unido y listo para ganar la contienda electoral, Fernández Piña agradeció el invaluable trabajo realizado por la militancia, la dirigencia y por todos quienes la acompañaron durante estos meses en un partido que hoy luce renovado, desde sus instalaciones hasta la actitud de sus integrantes y simpatizantes.</p>
<p>Diario Quequi 8 de Febrero de 2012 Portada <b>“Euforia Roja”</b></p>	<p>Con el respaldo de miles de priistas se registran Laura Fernández, Raymundo King y Román Quian como precandidatos a diputados federales.</p>
<p>Diario Quequi 8 de Febrero de 2012 <b>“En unidad se registran los priistas”</b></p>	<p>En un ambiente de fiesta partidista y en plena unidad, el Órgano Auxiliar Estatal de la Comisión de Procesos Internos del PRI recibió la documentación de registro de los aspirantes a candidatos a las diputaciones federales por los distritos I, Román Quian Alcocer; II, Raymundo King de la Rosa, y por el III, Laura Fernández Piña.</p> <p>Luego de cumplir con todos los requisitos y tener el aval de la estructura territorial, sectores, Organizaciones y consejeros políticos estatales y municipales, la presidenta del Órgano Auxiliar, Judith Rodríguez Villanueva, procedió a entregar el predictamen que acredita haber cumplido con todos los requisitos de los tres precandidatos, que en unidad se inscribieron y en punto de las 14:00 horas dio por terminada la sesión y válidos los acuerdos.</p> <p>Informó que será el 10 de febrero cuando la Comisión Nacional de Procesos Internos del PRI, en sesión plenaria, apruebe los dictámenes de cada uno de los precandidatos inscritos para celebrar las convenciones de delegados distritales el próximo 19 de febrero, donde les tomarán la protesta estatutaria como candidatos del PRI.</p> <p>Alcanzar la victoria</p> <p>Luego de que el presidente del PRI, Pedro Flota Alcocer autorizó a los precandidatos únicos de los distritos primero, segundo y tercero electoral federal utilizar las instalaciones para brindar un mensaje a la militancia priista, se invitó al precandidato único al Senado, Félix González Canto a participar en esta fiesta priista, ante más de cuatro mil miembros del PRI de los 10 municipios de la entidad en la explanada “Luis Donaldo Colosio”.</p> <p>“Cada uno de los hoy precandidatos únicos que se inscribieron tienen presente que el compromiso con México y los quintanarroenses es luchar por una mejor calidad de vida; cada uno de ellos ha mantenido un trabajo comprometido con la ciudadanía y han dado resultados, hoy con la frente en alto son dignos aspirantes a diputados federales, por lo que la unidad que hoy se vive en el PRI será la base para alcanzar la victoria”, afirmó Félix González Canto, precandidato único al Senado de la República.</p> <p>En un ambiente de fiesta donde la militancia se le entregó a Félix González Canto, éste precisó que México requiere del compromiso de todos los priistas para retomar el rumbo, darle paz y sobre todo nuevas oportunidades que mejoren la calidad de vida de los mexicanos.</p> <p>Raymundo King de la Rosa, precandidato a diputado federal del Distrito</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>II, ovacionado por los más de cuatro mil priistas asistentes, que le demostraron su respaldo por el trabajo de unidad realizado, dijo: "Tendré el talento y coraje para convertir en hechos la visión de estado y de un mejor país que comparte el primer priista de Quintana Roo, Roberto Borge Angulo, y nuestro abanderado a la presidencia, Enrique Peña Nieto"</p> <p>"Llegó el momento de demostrarle lealtad y compromiso, con mujeres, jóvenes, campesinos para poder darle rumbo a Quintana Roo y por supuesto a México, es por eso que estamos comprometidos a dar nuestro mejor desempeño, donde la humildad, la fortaleza y el liderazgo son los factores importantes para seguir adelante", afirmó.</p> <p>"Hay que sacar a la derecha insensible del poder, ya que sólo ha propiciado la debacle del país y lo ha sumido en la inseguridad; y eso sólo se logrará trabajando en unidad con los ciudadanos y demostrado que el PRI, hoy es el partido de la mayoría y tiene la confianza de los mexicanos".</p> <p>Por su parte, Laura Fernández Piña, precandidata a diputada federal por el Distrito III, enfatizó que "nadie nos va a detener, el PRI seguirá avanzando y luchando para rescatar a México, para que los mexicanos dejen de padecer el acoso de la delincuencia, dejen de padecer el desempleo y la crisis económica que hoy flagela a millones de ciudadanos; dejen de padecer inseguridad que hoy lastima a miles de hogares que ya están en luto".</p> <p>"El compromiso que hoy hago es con ustedes amigos priistas, con la gente que representaré de Cancún, con todos los quintanarroenses, ya que México necesita del apoyo y trabajo constante de todos nosotros para salir adelante, no permitamos más que la derecha siga sumiendo a nuestro país en la desesperanza, dijo la precandidata del tercer distrito electoral federal.</p> <p>En tanto, Román Quian Alcocer, precandidato a diputado federal por el Distrito II, dijo que "vamos a pintar de rojo el estado de Quintana Roo con la participación de los jóvenes, de todos los sectores y organizaciones en unidad. Sin adelantar triunfalismos haremos un trabajo serio, casa por casa buscando ganarnos la confianza de la gente. Contamos con el respaldo de resultados que en 10 meses nos ha dado el gobernador priista Roberto Borge Angulo, en su incansable labor de cumplirle a los quintanarroenses".</p> <p>"Porque todos estamos comprometidos con México, con Quintana Roo y con nuestro partido, el PRI, alcanzaremos la victoria este primero de julio y lo haremos cercanos a la gente que hoy anhelan una mejor calidad de vida", afirmó el precandidato al primer distrito electoral federal.</p>
--	---

Las notas periodísticas antes mencionadas, deben estimarse como **documentales privadas**, cuyo valor probatorio sólo genera indicios respecto a los hechos consignados en ellas, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal Electoral, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, 41 y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Sin embargo, debe señalarse que estas pruebas, por sí solas adolecen de pleno valor probatorio, en virtud de que dada su propia y especial naturaleza, no son susceptibles de producir convicción plena sobre la veracidad de su contenido, debido a que en ocasiones pueden reflejar el particular punto de vista de su autor

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

respecto a los hechos en ellas reseñados, por ello, es menester adminicularlas con algún otro medio que robustezca su fuerza probatoria, razón por la que en el presente caso a estudio sólo tienen el carácter de indicios.

Al efecto, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia S3ELJ 38/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

*“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.— Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”*

Asimismo, sirven de sustento las tesis que a continuación se transcriben y que no obstante que se derivan de la materia laboral, resultan **ilustrativas** al presente caso, toda vez que el criterio sostenido va encaminado a determinar el valor probatorio de las notas periodísticas en sí mismas, independientemente de alguna legislación en particular, y cuyos rubros y contenido son del tenor siguiente:

*“NOTAS PERIODÍSTICAS, INEFICACIA PROBATORIA DE LAS. Las publicaciones en los periódicos únicamente acreditan que tuvieron realización en el momento, tiempo y lugar que de las mismas aparezca, más en forma alguna son aptas para demostrar los hechos que en tales publicaciones se contengan, pues no reúnen las características de documento público a que se refiere el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco puede ser considerado como documento privado conforme a los artículos 796 y 797 del propio ordenamiento legal, en cuyo caso surge la posibilidad de formular las objeciones respectivas; consecuentemente, el contenido de una nota periodística, -generalmente redactada y dada a conocer por profesionales de la materia, cuyas fuentes no son necesariamente confiables, amén de que cabe la posibilidad de que sean producto de la interpretación e investigación personal de su autor- no puede convertirse en un hecho público y notorio, pues aunque aquella no sea desmentida por quien puede resultar afectado, el contenido de la nota solamente le es imputable al autor de la misma, mas no así a quienes se ven involucrados en la noticia correspondiente.*



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*CUARTA TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Amparo directo 742/95. Mario A. Velázquez Hernández. 31 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Fortino Valencia Sandoval. Secretario: René Díaz Nárez."*

*"PERIÓDICOS, VALOR PROBATORIO DE LAS NOTAS DE LOS. Las publicaciones en los periódicos únicamente acreditan que en su oportunidad se llevaron al cabo las propias publicaciones, con diversos reportajes y fotografías, pero de ninguna manera demuestran la veracidad de los hechos a que las citadas publicaciones, se refieren.*

*TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 233/81. Colonos de Santa Ursula, A.C. 23 de junio de 1981. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. Secretario: Alejandro Garza Ruiz. Séptima Época: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo 145-150 Sexta Parte. Página 192."*

*"PERIÓDICOS, VALOR DE LAS NOTAS DE LOS. La nota periodística en la que se atribuyen a una persona ciertos conceptos vertidos por ella, no constituye por sí sola y sin adminiculación con diverso elemento probatorio, demostración fehaciente de la veracidad de lo expresado en la noticia.*

*Amparo directo en materia de trabajo 3520/53. Jefe del Departamento del Distrito Federal. 25 de enero de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Díaz Infante. Relator: Alfonso Guzmán Neyra. Quinta Época. Instancia: Cuarta Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo CXXI. Página: 2784."*

Es de precisar que de las notas periodísticas antes transcritas se desprende lo siguiente:

- Que las notas periodísticas denunciadas fueron publicadas en los periódicos denominados "El Periódico de Quintana Roo", "La Verdad de Quintana Roo", "Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra", diario "Quequi", "Diario de Quintana Roo" y "El Quintanaroense".
- Que las fechas en que fueron publicadas corren del día cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce y diecisiete de enero, primero, seis, siete y ocho febrero de dos mil doce, respectivamente.
- Que las notas relatan hechos desde que la C. Laura Fernández Piña, fungía como dirigente del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Quintana Roo, hasta que fue registrada como precandidata al cargo de Diputada Federal por el 03 Distrito Electoral en dicha entidad federativa.
- Que las notas periodísticas narran de igual forma distintos hechos relacionados con los demás precandidatos a las diputaciones federales por distintos distritos electorales en Quintana Roo.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

- Que del contenido de las notas se desprende que se trata de hechos relacionados con las actividades propias del Partido Revolucionario Institucional y de sus dirigentes.

**PRUEBA TÉCNICA**

- Disco compacto que contiene catorce archivos, de los cuales trece son en formato de audio y uno en formato de video, los cuales se encuentran relacionados con las entrevistas y notas informativas realizadas a Laura Fernández Piña, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, audios que para mayor referencia se insertan a continuación:

Título del audio y/o video	Contenido
18 de enero Laura Fernández Cancún Radio vesp.	<p>Vamos con más información, Mario Machuca Sánchez, Secretario General de la Confederación Revolucionario Obrero Campesina la CROC en Benito Juárez, aspira, todos aspiran, pero bueno él más, él aspira ahora a otra cosa, presidir el Partido Revolucionario Institucional en el municipio en caso de que el actual dirigente Laura Fernández, se inscriba como candidata a una diputación federal por el tricolor reiteró una vez más su oposición a que Jorge Emilio González exdirigente nacional del Partido Verde, pues se le dé una candidatura al senado por Quintana Roo, como que ya es premio de consolación verdad, porque al principio también quería entrar a la contienda y porque no una diputación, pero yo creo que ya les, bueno, tenemos informes de que ya les dijeron a todos ustedes, quédense tranquilos, ustedes apláquense que no es más que para fulana, y entonces pues dice, bueno ya de lo perdido lo que aparezca, Toño:</p> <p>Te comento que Mario Machuca Sánchez dijo que esperará hasta el último momento para ver si decide renunciar al frente de la Secretaría General del Partido Revolucionario Institucional en Benito Juárez, y así apuntarse a una diputación federal por Quintana Roo, cuyas designaciones serán este veintiocho de septiembre en tanto que para la de los senadores será este sábado veintiuno de enero, sin embargo reveló que al parecer se quedará en su cargo por lo que Laura Fernández Piña iría por el cargo de representación popular por lo que dijo que hay una posibilidad para que él dirija al PRI en Cancún, ya que sería el primer (inaudible) en el municipio que lo haría y estas son sus palabras: (inaudible)</p> <p>Mario Machuca negó que distinguidos priistas de Quintana Roo se opusieran a que buscara una candidatura o una diputación por el distrito electoral cero tres y le quitara la oportunidad a Laura Fernández Piña, volvió a manifestar su inquietud, su inconformismo al igual que otros militantes del Partido Revolucionario Institucional de que...</p>
20 de enero Laura Fernández	Por su parte la líder del PRI en Benito Juárez dice que el PRI vive al interior

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

enfoque mat.	<p>gran efervescencia política por el próximo proceso interno de selección de candidatos dentro de un ambiente de unidad, es lo que dijo Laura Fernández Piña, la líder del PRI en Benito Juárez.</p>
23 de enero Laura Fernández Cancún Radio vesp.	<p>Son las dos de la tarde con treinta y dos minutos, continuamos con más en la segunda emisión de las noticias, el Secretario General del PRI en Cancún, Mario Machuca Sánchez podría ocupar de manera interina el Comité Directivo Municipal en Benito Juárez, en caso de que Laura Fernández, líder priista solicite la separación de su cargo para contender para una diputación federal, dijo que sería lo mismo para el caso de Maritza Medina, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del PRI, dijo desconocer si Eduardo Patrón Asueta, titular de educación en Quintana Roo podría ser el nuevo líder estatal de este Instituto Político ahora que decida separarse de su cargo Raymundo Quin de la Rosa, dirigente estatal del PRI, bueno pues esto es lo que opinó Mario Machuca Sánchez a nuestro compañero Toño Ortiz, Toño nuevamente buenas tardes adelante con esta información:</p> <p>Así es otra vez muy buenas tardes, en caso de que Laura Fernández Piña decida registrarse por una precandidatura a una diputación federal por el distrito electoral cero tres, deberá meter su licencia para separarse de su cargo como Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Benito Juárez, de ser así Mario Machuca Sánchez, Secretario General del PRI en Cancún dijo que él podría asumir la dirigencia municipal de manera interina o que el Consejo Municipal del instituto político decida tomarle protesta para cubrir el periodo restante, pues de su parte confirmó que no contendrá por una diputación federal y estas son sus palabras:</p> <p>Todavía igual, no hay ningún cambio, si es la decisión de Laura tendrá que ser entre jueves y viernes de esta misma semana ya que tendría que cumplir con los tiempos para hacer también su registro a una precandidatura también por el tercer distrito, en caso de que la presidente pida la licencia pues por prelatura tengo que asumir la responsabilidad del PRI municipal.</p> <p>Luego de la ruptura de los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, Mario Machuca destacó que hubiera sido bueno concretar la alianza con los maestros en Quintana Roo, aunque dijo estar confiado que la relación entre el PRI y el magisterio en el estado pues seguirá y habrá una importante participación del profesorado a favor de su partido en las elecciones del primero de julio ya que no hay nada escrito en la política, recordó el Secretario General del Revolucionario Institucional en Benito Juárez, dijo poder confirmar si Eduardo Patrón Asueta, Secretario Estatal de Educación será el próximo líder del PRI en Quintana Roo, luego de que el actual, Raymundo Quin de la Rosa, se registre el próximo veintiocho por una precandidatura a diputado federal, de ser así, mencionó que podría ocupar de manera interina el cargo de Secretario General del PRI a nivel estatal Maritza Median, y descartó que los maestros vayan a apoyar al PAN como hace seis años, y tampoco habrá una reestructuración en las precandidaturas o un reacomodo tras la ruptura con el PANAL, pues la alianza solo fue parcial y esto es lo que él nos indicó:</p> <p>No te podría confirmar eso, es el mismo caso que Laura Fernández, para empezar se escucha la posibilidad de que Raymundo sea un candidato pero es una decisión que él tendría que tomar y en el momento en el que él solicite también su licencia para la separación del cargo, sería el mismo caso</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>(inaudible) la que hoy es la Secretaria General del partido. Karla esto es lo que nos dijo el Secretario General del PRI aquí en Benito Juárez. Muy bien Toño, pues ahí está, obviamente se empiezan a mover ya las piezas por no decir las fichas por que se escucha muy feo verdad, pero pues sí, en este juego de ajedrez en el que todos quieren, unos hay que sacrificarlos, otros se tienen que sacrificar, no es que quieran pero pues así les toca en la carrera política ya para este Proceso Electoral dos mil doce</p>
27 enero Laura Fernández enfoque	Visto también el PRI y a la espera de los tiempos electorales para salir a las calles a realizar una mejor campaña de proselitismo, con propuestas reales y con propuestas convincentes afirmó la presidente en Benito Juárez Laura Fernández Piña, que seguramente ella será una de las precandidatas o candidatas por el distrito 3 aquí en Cancún.
30 enero Laura enfoque mat.	Reconoce la presidenta del PRI en Benito Juárez, Laura Fernández la unidad que ha mantenido la gran estructura del partido en este municipio rumbo a la elección federal.
01 feb-L. Fernández-enfoque mat.	La alianza con el partido nueva alianza en Quintana Roo podría revivir dice la dirigente del PRI en Benito Juárez Laura Fernández al tomar la protesta de la organización México Nuevo "Yo creo que no hay nada escrito hay el tiempo para poderlo hacer los tiempos todavía lo permiten y bueno yo creo que nada es imposible".
01 feb-L. Fernández-enfoque vesp.	Juan Mario Machuca Secretario General del PRI en Benito Juárez dijo que existen muy altas posibilidades de que quede como dirigente del partido y bueno sería prácticamente por prelación... Virginia Prospero adelante, así es Gaby buenas tardes a ti y el auditorio así es el secretario general del PRI en Benito Juárez Mario Machuca señala que por orden de prelación y debido a que en este momento sería complicado iniciar un proceso de renovación de la dirigencia Municipal, existen altas probabilidades de que asuma la dirigencia en caso de que Laura Fernández deje el cargo de inscribirse para buscar una diputación federal el próximo martes. "Creo que el panorama en caso de que Laura Fernández pida licencia, yo creo que esa es la opción más prudente no ? , porque daríamos continuidad sobre todo en un momento en el que tenemos en la puerta prácticamente el Proceso Electoral y en el que, buscar convocatorias y hacer los movimientos y todo eso no sería lo más conveniente una, y dos además tendría que ser muy acelerado" Machuca agrega que de decidirse Laura Fernández por una diputación su plazo máximo para presentar su renuncia o solicitar la licencia la tendría que solicitar el próximo lunes por otra parte dijo que para este Proceso Electoral es casi un hecho que los candidatos del PRI a las diputaciones federales de los tres distritos y la segunda fórmula al senado se quedarán con ellas y el Verde como el Partido Nueva Alianza solo los apoyarán con trabajo electoral.
03 feb-L. Fernández- enfoque mat.	La participación de la mujer en la vida política del estado y dentro de la filas del PRI es preponderante que su trabajo anterior resulta vital dijo la dirigente en Benito Juárez Laura Fernández Piña que está en filas ya, el próximo martes que se inscriba como candidata o precandidata a diputada federal por el PRI del distrito 03 de Cancún.
06 feb. L. Fernández-Cancún rad vesp.	Y precisamente tenemos a mi compañero Antonio Ortiz en la línea porque él pues nos va a comentar la nueva designación ya de un nuevo líder Priista en

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>Benito Juárez. Antonio buenas tardes platicanos quien quedó en el PRI Municipal.</p> <p>Laura muy buenas tardes, buenas tardes a todos a la vieja usanza del Partido Revolucionario Institucional, ante más de 500 personas con batucada y con mucha pancarta con el croc Mario Machuca Sánchez el ya tomo posesión como presidente interino del comité directivo municipal del PRI aquí en Cancún, mientras que Rubén Treviño Ávila es secretario general de este mismo órgano aquí en Cancún, luego de que Laura Fernández Piña pidiera licencia para separarse de su cargo y buscar una diputación federal. Mario Machuca refirió que el PRI ganará estas próximas elecciones (inaudible) como a nivel nacional a lo cual le pidió el apoyo a cada uno de los militantes y simpatizantes de su partido, y esto es parte de lo que escuchamos ahorita en la toma de posesión aquí en las instalaciones del PRI de Cancún: (inaudible) Claudia, público de las noticias, te comento que en este evento aquí realizado en el PRI de Cancún estuvo Raymundo Kin de la Rosa quien estará ya pidiendo también ya licencia para separarse de su cargo, aunque estará haciendo un poquita más adelante para dejar el cargo y esperando ver quién se queda de encargado en su cargo y estuvo obviamente Laura Fernández Piña, (inaudible) presidente del pri saliente para pedir la licencia y también estuvo Félix Gonzales Canto, quien también es precandidato a una diputación, a una senaduría del PRI, y pues casi ya en plena campaña, pues aseguró que su partido va a ganar la elección.</p>
<p>6 feb. Enfoque mat. Entrevista.</p>	<p>Hoy está prevista la toma de protesta de Mario Machuca a la presidencia del PRI aquí en Benito Juárez quien revelará a Laura Fernández Piña en esto que es la prelación que los Estatutos de este partido así lo marcan el Lic. (inaudible) subirá a la presidencia ya que Laura Fernández Piña hoy también estará dejando esta dirigencia para mañana inscribirse como una aspirante a la precandidatura y a la candidatura del distrito 03 aquí en Cancún y para ello también voy a hablar está aquí en el estudio a Laura Fernández Piña aún dirigente del PRI municipal de Benito Juárez .</p> <p>Yo saludo esta mañana Laura Fernández, Laura muy buenos días aún dirigente esta mañana del PRI municipal en Benito Juárez.</p> <p>Buenos días David, y muy buenos días a todo tu auditorio.</p> <p>Pero bueno ya anunciado lo que muchas gentes muchos columnistas habíamos escrito eras una de las personas que se perfilaba una de las mujeres que perfilaba el priismo para estar en esta contienda electoral vas en ella o te inscribes el día de mañana?</p> <p>Así es David, es una decisión que he tomado desde hace unos días para mí fue un honor llegar al PRI!, fue un honor dirigir la política local de mi partido, pero también fue un honor y un reconocimiento a esa vocación que encontré en el servicio público que encontré en la política y reafirmar mi compromiso con la comunidad y con esa tierra que elegí, es Cancún que es Quintana Roo y déjame decirte que siento que tenemos hoy en día un PRI unido un PRI renovado que es muy importante, una estructura viva, una estructura que está lista para ganar y obviamente que me siento satisfecha porque he cumplido con los compromisos que adquirí cuando entré al partido.</p> <p>En ese sentido yo te digo antes, y platicábamos antes de entrar aquí al estudio , el PRI tenía debilidades muy fuertes y el PRI todavía aún hay que trabajarle mucho en Benito Juárez ha perdido en varias ocasiones, ha perdido terreno, ha</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>perdido la presidencia municipal en varias ocasiones la recuperan la vuelven a perder, vamos.., no hay una solidez política que hoy pueda decir, la fuerza número uno en Benito Juárez es el Priismo, el trabajo que tú has hecho te va a dar para que alcances esta nominación y luego te alcanza para ganar como candidata y llegar a ser diputada federal por este distrito por Cancún que es una de las partes de donde el PRI en el estado tiene mayor cuesta arriba, vamos.., donde las cosas no se le dan fácil.</p> <p>Por supuesto que Cancún Benito Juárez es un municipio de muchos retos, pero también soy una mujer de retos, soy una mujer de resultados todos los Benitojuarences llegamos a Cancún con esas ganas de salir adelante, somos personas echadas para adelante y yo creo que, a la altura de las circunstancias en el momento que nos encontramos en el país es importante que gente con mucho compromiso con esta tierra que elegimos se lance a poner ese granito de arena, se lance a realmente reafirmar ese compromiso con todos los ciudadanos y poder sacar adelante junto con muchas otras personas que se han comprometido a sacar adelante a esta País, en ese sentido, David, busco la confianza de todos los priistas, busco la confianza que depositen a mi persona para poderlo representar en esta contienda electoral y poderlo representar en una diputación federal.</p> <p>Dame el balance de este PRI de Benito Juárez que hoy todavía en este día estás manejando pero que dejas en unas horas más, que dejas en este PRI, que recibiste y que dejas de este partido?</p> <p>Bueno por supuesto que recibimos obviamente Cancún es un municipio competido, es un municipio de grandes retos pero también es una estructura que es viva, una estructura que se ha mantenido durante muchos años pero que requería una renovación en eso nosotros renovamos seccionales, renovamos liderazgos, pero también el reconocimiento a aquellos líderes, a aquéllas personas que han construido no nada más un partido sino un municipio David.</p> <p>Con ello vas hacia esta alternativa, vas con estas firmezas, yo te pregunto lo mismo que a Raymundo ¿Cuáles son los motivos y las razones que a ti te hacen incursionar te hacen pensar hoy a ti Laura Fernández va, quiere participar, quiere competir te sientes una mujer competitiva electoralmente hablando para ganar esta contienda, este distrito 03 en estas elecciones, que insisto serán nada fácil en el País serán cerradas, la competencia electoral es dura, vamos.., hay ahí capital político, cuáles son tus razones y tus motivaciones?</p> <p>Por supuesto que el servicio público es mi razón principal, esa vocación de servicio de poderle entregar a mi comunidad mi trabajo y mi esfuerzo, pero sobre todo David, esa gran expectativa que hay de todos los mexicanos hacia nuestro partido, hoy más que nunca no nada más los priistas sino muchos mexicanos esperan que el PRI retome el rumbo del país que , este país que es una tierra de oportunidades para todos, pueda recobrar esa esperanza, y yo creo que en nuestro partido los mexicanos encuentran esa posibilidad y por supuesto sumarme a ese esfuerzo, a ese trabajo, a ese compromiso que han adquirido muchas personas como lo es Enrique Peña Nieto al frente de este gran equipo priista por supuesto también un gran Quintanaroense como lo es Félix González Canto que es una persona reconocida por todos los</p>
--	--

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>Quintanaroenses y sumarme a ese esfuerzo de grandes personas para poder recuperar el rumbo del país es una tarea, y por supuesto, sumarme al esfuerzo que hace nuestro gobernador el Lic. Roberto Borge Angulo, en un estado joven que es un estado que requiere consolidarse, que es un estado que requiere de personas comprometidas con esta gran tarea que está realizando él y muchas otras personas en su equipo de trabajo, el poder comprometernos desde el congreso de la unión y poder consolidar el esfuerzo y el trabajo que se realiza para todos los Quintanaroenses.</p> <p>Yo te hago una pregunta, de verdad de verdad ya cambió el PRI, de verdad de verdad el PRI es otro?</p> <p>Hoy el PRI, el PRI somos las personas, somos de carne y hueso David, somos personas con una nueva visión, una visión diferente, una nueva generación de políticos que no necesariamente somos jóvenes, muchos somos jóvenes, otras personas con experiencia pero el cambio es la visión, el cambio es la actitud y por supuesto a la altura de las circunstancias de nuestro país, a la altura de lo que demandan los ciudadanos por supuesto, de estar siempre cercanos a los ciudadanos, de estar siempre comprometidos con esas causas, las causas más sentidas de nuestra gente.</p> <p>Pues ahí está, te inscribirás mañana, con quién vas en formula?</p> <p>Esa es la gran pregunta David, mira no es necesario la inscripción con suplencia, si el suplente cumple con los requisitos de haberse separado del cargo si es que tiene algún cargo público y si cumple con todos los requisitos podrá llegar el día del registro.</p> <p>O sea que todavía tendrá que verse las negociaciones de tu partido?</p> <p>Así es David, es una decisión del Comité Ejecutivo Nacional, espero yo tener conocimiento de con quién haré ese gran equipo, pero estoy segura que será un priista muy comprometido con Quintana Roo, y con México y por supuesto que haremos un gran equipo en pos de esta búsqueda de la confianza primero de los priistas y por supuesto de todos los Quintanaroenses.</p> <p>Pues yo te digo, que esperas de una contienda electoral, si sales candidata del PRI, que esto es casi seguro, que esperas de la contienda , civilidad, ataques, que esperas, porque de repente el discurso es muy bonito de que vamos a portarnos bien y a la hora de la hora se dan hasta con la cubeta.</p> <p>Por supuesto que será una competencia competitiva, hoy en día no es fácil, como tú lo dijiste hace un rato, Quintana Roo y sobre todo Benito Juárez , es un municipio complicado, competido por supuesto, pero yo espero realmente que haya madurez política, que haya civilidad, que realmente sea una fiesta democrática, que sea una contienda, más que contienda un espacio dónde quienes así decidimos y quienes fuimos postulados por los partidos tengamos el tiempo y el espacio para poderles dar propuestas a los ciudadanos, que realmente sea una contienda de propuestas, de frente a los ciudadanos y no que sea de golpes bajos y de cuestiones que ya no van, además los ciudadanos hoy en día analizan todo eso, los ciudadanos tienen una competencia de altura, realmente analizar y poder decidir.</p> <p>Pues ahí está es Laura Fernández Piña la aún dirigente del PRI municipal aquí en Benito Juárez que mañana se estará inscribiendo como precandidata de su partido para contender por la diputación federal en el distrito 03, y bueno es una mujer de las que irá en una contienda y una propuesta en este le digo circo uno</p>
--	--

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>de julio que comienza a calentarse y sabrosón, Laura Fernández gracias por estar con nosotros, y también gracias por participar de estas tus opiniones, tus argumentos, tus razones y tus propuestas.</p> <p>Muchas gracias a ti David, gracias a todos, y gracias a los priistas que han depositado en mí la confianza, hoy tengo una nueva ilusión, hay un nuevo camino por recorrer, espero caminarlo junto con todos ellos por supuesto, por el engrandecimiento de nuestro estado y nuestro país.</p> <p>Y no traicionar a la sociedad, si vuelves, si regresas a darles la cara.</p> <p>Por supuesto David, esa es la ciudad, esta es el estado que yo elegí para vivir, de aquí son mis hijos, soy madre de dos pequeños, y yo espero que el día de mañana mis hijos me digan cuando ellos formen su familia, mamá me quedo en Cancún a vivir, eso quiere decir que el día de hoy hicimos el trabajo correcto, que el día de hoy participamos con mucha objetividad, con mucha responsabilidad por este estado que ha sido tierra para nosotros de oportunidades y que debe de serlo para las nuevas generaciones.</p> <p>Laura Fernández Piña, gracias.</p>
<p>07 febrero L. Fernández 7 noticias vespertinas</p>	<p>Ante más de 3000 simpatizantes este martes se realizó en Chetumal el registro de precandidatos a las tres diputaciones federales por el Partido Revolucionario Institucional, el órgano auxiliar de la comisión de procesos internos recibió la documentación de Román Quian Alcocer por el distrito 1, Raymundo King de la Rosa por el distrito 2 y Laura Fernández Piña por el distrito 3, los tres aspirantes acudieron a su registro acompañados por el precandidato único al senado, Félix González Canto, en su mensaje a los simpatizantes, los tres aspirantes a precandidatos, Laura Fernández Piña, Román Quian Alcocer y Raymundo King de la Rosa destacaron un compromiso con México para no permitir más inseguridad y desestabilidad económica, además anunciaron un trabajo comprometido y de unidad a favor de la gente.</p> <p>Román Quian Alcocer: Estaremos esperando el resultado para trabajar fuerte, duro al interior de nuestro partido para lograr la candidatura a diputado federal del distrito cero uno, y eso sólo va a ser posible con el apoyo de todos nuestros priistas del distrito cero uno, vamos por el distrito cero uno.</p> <p>Raymundo King de la Rosa: Y vamos a estar cerca de la gente y darle los resultados que todos se merecen, vamos a movilizar al partido, vamos a movilizar a las mujeres, a los jóvenes a todos los mexicanos para que (inaudible).</p> <p>Laura Fernández Piña: Empezamos a reescribir la historia el día de hoy emprendemos un nuevo camino, lo emprendemos juntos los priistas, lo emprendemos como se debe de hacer, con la frente en alto, caminando firme y rumbo a la victoria.</p>
<p>7 de febrero Laura Fernández Cancún rad. vesp.</p>	<p>Y se registran los tres precandidatos del PRI a una diputación federal, ahora Román Quian Alcocer, Raymundo Quin de la Rosa, y Laura Fernández Piña, esperaran a que el próximo diez de febrero, la Comisión Nacional de Elecciones les entregue su constancia.</p> <p>Y como se había anunciado desde semanas atrás, finalmente el Partido Revolucionario Institucional, llevó a cabo el registro de sus precandidatos a una diputación federal por uno de los tres distritos electorales en Quintana Roo,</p>



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>este día se instaló el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos para que se llevara a cabo este registro que finalmente terminó en candidatos de unidad cuando Román Quian Alcocer, se registró por el distrito número uno, Raymundo Quin de la Rosa por el distrito dos, y finalmente Laura Fernández Piña por el distrito tres, debido a que no hubo más personas que llevaran a cabo esta acción, será el próximo diez de febrero cuando la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, entregue las constancias de validación que los define ya como candidatos únicos y en la búsqueda de una de las diputaciones federales por el tricolor, esta acción se llevó a cabo en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Chetumal, donde al menos dos mil priistas se dieron cita para apoyar a sus candidatos, y se contó con la presencia también del precandidato a la senaduría Félix González Canto, a pesar de la multitud que se dio cita para este registro no se vieron personalidades importantes por lo que aun y cuando Pedro Flota Alcocer, dirigente estatal de tricolor señala que es un partido unido y que está fortalecido, dejó mucho que desear, debido a que las personalidades importantes del tricolor no acudieron a apoyar a sus candidatos y solamente algunas líderes de colonias, integrante de las diferentes sectorizadas y agrupaciones fueron las que estuvieron presentes en el registro de los tres precandidatos. Las noticias desde Chetumal, Alex González.</p>
<p>8 de febrero Laura Fernández enfoque mat.</p>	<p>Y el día de ayer registró el PRI a sus aspirantes a las candidaturas de unidad, a candidatos federales por los tres distritos electorales quienes serán encabezados por Raymundo Quin, por el distrito dos, por Román Quian Alcocer por el distrito uno, y Laura Fernández por el distrito tres, quienes ayer estuvieron en la sede del PRI estatal acompañados por el candidato al senado Félix González Canto, este registro de sus compañeros aspirantes a la candidatura priista por los tres distritos electorales, Raymundo Quin de la Rosa, Román Quian Alcocer y Laura Fernández, así se pronunció ayer Félix González Canto: Este registro de hoy, de los tres, aspirantes de nuestro partido a los tres distritos electorales federales que tiene Quintana Roo, sin duda cierran este ciclo, donde nuestro partido le presenta a la sociedad a sus mejores cartas. En el registro de candidatos del PRI le tendré detalles de lo que sucedió ayer en la sede estatal del PRI con estos registros.</p>
<p>10 de febrero Laura Fernández enfoque vesp.</p>	<p>Bueno, esta tarde estarán recibiendo Román Quian Alcocer, Raymundo Quin de la Rosa y Laura Fernández Piña, las constancias que los acreditan ya como precandidatos del PRI a las diputaciones federales.</p>

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **prueba técnica** cuyo valor probatorio es **indiciario**, respecto de su contenido, toda vez que fue producida por el propio denunciante en el procedimiento que nos ocupa, misma que sólo se ciñe en dar cuenta de diversas notas informativas y entrevistas en las que participó la C. Laura Fernández Piña.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

Ahora bien, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso c); 36, párrafo 1 y 44, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Siendo preciso referir que de los audios y videos antes transcritos se obtiene lo siguiente:

- Que los audios corresponden a notas informativas relativas a la licencia que pidió la C. Laura Fernández Piña, a su cargo de dirigente del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo, y de los cambios que habrían en los órganos de dirección estatal y municipal de dicho instituto político.
- Que sólo respecto de la grabación del día seis de febrero, denominado “L. Fernández, Cancún rad. vesp.”, se desprende que es una entrevista en la que se le cuestiona respecto a su aspiración de postularse por una diputación federal, y de la licencia que en su caso debería pedir para poder cumplir con los tiempos que establece la normativa electoral.
- Que dentro del contenido de los otros audios, se desprende que las personas entrevistadas son diversos dirigentes del Partido Revolucionario Institucional en dicha entidad federativa, que hablan respecto de los cambios en la dirigencia estatal y municipal del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo.
- Que de los audios transcritos se aprecian algunas notas informativas que dan cuenta del evento realizado como parte del registro de Román Quian Alcocer por el distrito 1, Raymundo King de la Rosa por el distrito 2 y Laura Fernández Piña por el distrito 3, en dicho estado.

## **DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR ESTA AUTORIDAD**

Al respecto, debe decirse que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en uso de sus facultades de investigación y a efecto de allegarse de mayores elementos que permitieran la debida integración del presente asunto, llevó a cabo diversas diligencias relacionadas con los hechos denunciados; en virtud de lo anterior, realizó diversos requerimientos de información.

### **DOCUMENTALES PÚBLICAS:**

#### **REQUERIMIENTO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DE ESTE INSTITUTO**

*"(...)*

*a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo se detectó, a partir del día treinta de enero al día veintisiete de febrero de dos mil doce (específicamente en las fechas que para tal efecto señala el quejoso en su escrito primigenio, mismo que se adjunta al presente requerimiento para mayor claridad), en el programa denominado "Enfoque Radio Caribe 106.7 FM", que se transmite en Cancún Quintana Roo y Radio Cancún identificado con las siglas XHROO-FM, se transmitieron diversas entrevistas y manifestaciones que señala el impetrante en su escrito de queja (al efecto se anexa un disco compacto que contiene los materiales auditivos denunciados); b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione el nombre y domicilio del concesionario o permisionario que lo difundió, para efectos de su eventual localización, así como la cobertura que tienen las señales que difunden, y c) Al efecto sírvase acompañar copias de las constancias que estime pertinente para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas. Lo anterior se solicita así, porque el área en cuestión es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos en que se solicita.*

*(...)"*

#### **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DE ESTE INSTITUTO**

*"(...)*

*Así pues en relación con el inciso a) de su requerimiento, me permito informarle que los programas que se transmiten en "enfoque Radio Caribe 106.7 FM" y Radio Cancún XHROO-FM" no son susceptibles de ser detectados, ya que técnica y materialmente*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*esta Dirección se encuentra impedida para la realización de la verificación y monitoreo de aquellas transmisiones que no son pautadas y mandatadas por la autoridad a los diversos concesionarios y permitidos.*

*Ahora bien, es oportuno mencionarle que debido a la existencia de grabaciones de testigos que en requerimientos anteriores se han solicitado a la Dirección de Verificación y Monitoreo, el espacio disponible en los servidores está siendo ocupado para la realización de los mismos, a través del sistema backlog, por lo que esta Dirección no está en posibilidades de generar lo solicitado con el presente requerimiento, hasta en tanto no se concluya el último backlog nacional, siendo la fecha aproximada el 20 de junio del presente año.*

*Ahora bien, en relación con el inciso b) me permito informarle que el concesionario de la emisora XHROO-FM 95.3 es Radio Cancún, S.A. de C.V., ubicado en KM. 2, carretera a Calderitas, Municipio de Othón Blanco, S/N, Código Postal 77010, colonia Adolfo López Mateos, siendo su representante legal el C. Ranier Domingo Aviles Sierra; y el concesionario de la emisora XHCBJ-FM 106.7 es el Gobierno del Estado de Quintana Roo, ubicado en Avenida Hidalgo, No. 201, Municipio de Othón Blanco, Colonia Centro, siendo su representante legal María Indhira Carrillo Domani.*

*Asimismo, por lo que respecta a la cobertura de las emisoras en comento, se informa que esta puede ser detectada en la página electrónica del Instituto, mediante el vínculo*

*[http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Mapa\\_de\\_Cobertura\\_de\\_Radio\\_televisión/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Mapa_de_Cobertura_de_Radio_televisión/).*

*(...)"*

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de los Partidos Políticos de este Instituto se encuentra imposibilitada para llevar a cabo el monitoreo de las estaciones señaladas en las fechas requeridas, debido a que se encuentra llevando el monitoreo correspondiente al Proceso Electoral Federal.
- Que el concesionario de la emisora XHROO-FM 95.3, es Radio Cancún, S.A. de C.V., y el permisionario de la emisora XHCBJ-FM 106.7 es el Gobierno del estado de Quintana Roo.

Al respecto, cabe referir que la constancia antes descrita y referida constituye una **documental pública**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33; párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que su **valor probatorio es pleno** para acreditar lo que

en él se consigna, toda vez que fueron elaboradas por la autoridad competente para ello en ejercicio de su encargo.

**PRIMER REQUERIMIENTO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL LA PALABRA, S.A. DE C.V.”, EDITORA DE “EL PERIÓDICO DE QUINTANA ROO”**

*(...)*

*a) Refiera si las notas periodísticas tituladas: “Buscaré donde pueda aportar más: Laura Fernández”, “Garantiza el tricolor mejor empleo: Laura Fernández”, “Acusa Héctor Ortega actos anticipados de campaña del PRI”, “Compromiso real del PRI con Trabajadores” y “Prevalecerá la madurez política en la elección de candidatos: PRI”; obedecieron a una contratación o fue en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratadas, refiera quién fue la persona física o moral que contrató la publicación de dichas notas; b) Precise cuál fue el objeto de la publicación de las notas periodísticas antes referidas; y c) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, sin que ello implique que se proporcione algún dato que revele o vulnere el derecho a la secrecía de sus fuentes de información.*

*(...)*

**RESPUESTA AL PRIMER REQUERIMIENTO FORMULADO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “EDITORIAL LA PALABRA, S.A. DE C.V.”, EDITORA DE “EL PERIÓDICO DE QUINTANA ROO”**

Al respecto es de precisar que con fecha veintiocho de abril del presente año, el Auxiliar Jurídico de la 03 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Quintana Roo, levantó acta circunstanciada en razón de la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de notificación ordenada por esta autoridad.

En este sentido, los medios probatorios antes reseñados tienen el carácter de **documentos públicos**, cuyo valor probatorio es pleno respecto a los hechos que en ellos se consignan, toda vez que fueron elaborado por la autoridad competente para ello en ejercicio de su encargo, cuyo alcance sólo se ciñe a tener por acreditada la imposibilidad de llevar a cabo el requerimiento de información a los diarios antes citados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

Electoral, en relación con los artículos 33; párrafo 1, inciso a); 35; 41; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**REQUERIMIENTO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ORGANIZACIÓN EDITORIAL MILLASTRO, S.A. DE C.V.”, EDITORA DE “DIARIO RESPUESTA, EL QUE LA BUSCA... LA ENCUENTRA”**

“(...)

*a) Refiera si las notas periodísticas tituladas: “Unidad dará triunfo al PRI”; “Los priistas no bajan la guardia”, “México pide un cambio de la mano del PRI”, “Sólo el Partido Revolucionario Institucional sabe como generar empleos: Laura”, “Cumple PRI con educación”, “Irá el PRI por abatir niveles de pobreza” y “Auguran triunfo tricolor”; obedecieron a una contratación o fue en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratadas, refiera quién fue la persona física o moral que contrató la publicación de dichas notas; b) Precise cuál fue el objeto de la publicación de las notas periodísticas antes referidas; y c) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, sin que ello implique que se proporcione algún dato que revele o vulnere el derecho a la secrecía de sus fuentes de información.*

(...)”

**RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ORGANIZACIÓN EDITORIAL MILLASTRO, S.A. DE C.V.”, EDITORA DE “DIARIO RESPUESTA, EL QUE LA BUSCA... LA ENCUENTRA”**

“(...)

1. *En cuanto a las preguntas identificadas en el incisos a) y b), en las cuales me solicita informe a esta autoridad si las notas periodísticas intituladas [...] obedecieron a una contratación o fueron producto de un ejercicio periodístico, así como el objeto de su publicación, me permito manifestar lo siguiente:*

*Las notas materia del requerimiento NO fueron producto de ningún tipo de contrato o convenio, sino del ejercicio periodístico que de manera cotidiana realiza este Diario; es decir, se trata de una cobertura informativa que tuvo por objeto informar sobre esos temas a nuestros lectores.*

2. *En cuanto a la pregunta identificada con el inciso c), en la cual solicita la causa o motivo en que se sustenta mi respuesta, debiendo acompañar copia de la documentación o*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*constancias que la justifiquen, con la finalidad de proporcionar un elemento que respalde su veracidad, sin que ello implique revelar las fuentes de información, le informo lo siguiente:*

*Como ya se precisó en el numeral que antecede, la información que aparece en las notas periodísticas es producto de la investigación seria y profesional que cotidianamente se presenta a los lectores de nuestro diario. Ahora bien, como usted mismo lo reconoce, no existe obligación de mi representada para revelar sus fuentes, pues la protección de esos datos constituye uno de los elementos necesarios para que el Estado garantice la libertad de información.*

*(...)*

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que las notas periodísticas que fueron publicadas en el “Diario Respuesta, el que la busca... la encuentra”, no fueron producto de ningún tipo de contrato o convenio, sino del ejercicio periodístico que de manera cotidiana realiza dicha publicación.

Al respecto, el medio probatorio antes reseñado tiene el carácter de **documental privada**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto de los hechos que en ellos se consignan, cuyo alcance sólo se ciñe a tener por acreditada la difusión de las notas periodísticas publicadas por dicho diario.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33; párrafo 1, inciso b); 35; 41; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**REQUERIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL CARIBE, S.A. DE C.V.”, EDITORA DEL DIARIO “QUEQUI”**

*(...)*

*a) Refiera si las notas periodísticas y encuestas, en su caso, tituladas: “Porcentaje de rechazo a partidos”; “Comprometido el PRI de BJ con la gente: Laura”, “Encuesta en Cancún”, “En Unidad se registran los priistas”, “Busca Fernández Piña la Candidatura por el Distrito III”; obedecieron a una contratación o fue en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratadas, refiera quién fue la persona física o moral que contrató la publicación de dichas notas; b) Precise cuál fue el objeto de la publicación de las notas periodísticas antes referidas; y c) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*sustenta su respuesta; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, sin que ello implique que se proporcione algún dato que revele o vulnere el derecho a la secrecía de sus fuentes de información.*

(...)"

**RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL CARIBE, S.A. DE C.V.", EDITORA DEL DIARIO "QUEQUI"**

"(...)

*Para el caso me permito informar que todas notas o encuestas anteriores, fueron resultado de la labor periodística diaria de este periódico de conformidad y con estricto apego a lo estipulado por el artículo Séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:*

(...)"

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que las notas periodísticas publicadas en el diario antes señalado fueron resultado de la labor periodística diaria de dicha publicación.

Al respecto, el medio probatorio antes reseñado tiene el carácter de **documento privado**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en él se consignan, cuyo alcance sólo se ciñe a tener por acreditada la difusión de las notas periodísticas publicadas por dicho diario.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33; párrafo 1, inciso b); 35; 41; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**REQUERIMIENTO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE "RADIO CANCÚN, S.A. DE C.V.", CONCESIONARIO DE LA EMISORA XHROO-FM 95.3**

"(...)

*a) Si tal y como lo refiere el impetrante, en la emisora que tiene concesionada su representada, se difundieron diversas entrevistas realizadas a la C. Laura Fernández Piña, candidata al cargo*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, así como diversas manifestaciones, mismas que señala el impetrante en su escrito de queja, en las fechas que a continuación se precisan: dieciocho, veinte, veintitrés, veintisiete y treinta de enero, primero, tres, seis, siete, ocho y diez de febrero, todos de dos mil doce (al efecto se anexa un disco compacto que contiene los materiales auditivos antes precisados); b) En caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, remita los testigos de grabación correspondientes a las entrevistas y manifestaciones motivo del presente requerimiento; c) Asimismo, refiera si la transmisión del programa denominado "Enfoque Radio Caribe" es realizado a través de radio y televisión; en caso de ser afirmativo, precise si las entrevistas y manifestaciones materia del presente requerimiento fueron difundidos en ambos medios (refiera la frecuencia y canal); d) Informe si las entrevistas motivo del presente requerimiento obedecieron a una contratación o fueron en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratada, refiera el nombre de la persona física o moral que contrató la difusión de las entrevistas y manifestaciones transmitidas por la empresa que representa; y por último, remita un informe detallado de los términos en los cuales se llevó a cabo el contrato referido; e) Asimismo, se solicita que informe la cobertura de difusión de su representada, es decir, especifique el área geográfica en donde la señal es escuchada y vista, en su caso; y f) Por último, es de referir que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, acompañando copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (testigos de grabación), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.*

*(...)"*

**RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE "RADIO CANCÚN, S.A. DE C.V.", CONCESIONARIO DE LA EMISORA XHROO-FM 95.3**

*"(...)*

*RESPUESTA A LA CITADA INFORMACIÓN*

*Bajo protesta de decir verdad y tomando en consideración el que se ha llevado a cabo una búsqueda minuciosa en todos nuestros archivos relacionados específicamente sobre las fechas en que se versaron y/o se difundieron las pretendidas entrevistas llevadas a cabo a la C. Laura Fernández Piña, manifiesto negar rotundamente el que mi representada Radio Cancún, S.A. de C.V. hubiere difundido tales entrevistas por lo que resulta inocuo remitir los presuntos testigos de grabación por carecer de ellos.*

*Asimismo manifiesto que mi representada, Radio Cancún, S.A. de C.V. carece de algún tipo de convenio para el efecto de retransmitir las presuntas entrevistas o referirlas a alguna estación de televisión.*

*Niego categóricamente el que mi representada hubiere acordado formalizar algún tipo de contrato ni dentro ni fuera como ejercicio de labor periodístico al que se le pudiese imputar algún tipo de responsabilidad a mi representada por la presunta y falsa apreciación de haber llevado*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*algún tipo de relación contra-actual en las fechas en que se ha hecho referencia en sus manifestaciones con la hoy candidata Laura Fernández Piña.*

*Niego por cuanto a la referencia al programa denominado "Enfoque Radio Caribe" sea o tenga los derechos de transmisión o retransmisión para con mi representada, siendo que desconozco a quien puedan pertenecer o afirmar algo relacionado con dicha programación.*

*Niego por ende, así como por carecer del mismo, el tener capacidad de presentar algún tipo de informe sobre la cobertura y difusión de las mencionadas entrevistas, por lo que, de todo lo anterior, y en ejercicio de mi pleno derecho, y con la representación que hoy motiva a dar respuesta a la información que se me solicita, expreso que, se carece a toda costa de causa o motivo para haber pretendido llevar a cabo las infundadas entrevistas con la C. Laura Fernández Piña con mi hoy representada Radio Cancún, S.A. de C.V.*

*(...)"*

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que de una búsqueda minuciosa en sus archivos relacionados específicamente sobre las fechas en que se llevaron a cabo las entrevistas a la C. Laura Fernández Piña, niega rotundamente el que se hubieren difundido las mismas.
- Que su representada carece de algún tipo de convenio para el efecto de retransmitir las presuntas entrevistas o referirlas a alguna estación de televisión.
- Que niega haber acordado algún tipo de contrato ni dentro ni fuera como ejercicio de labor periodística con la C. Laura Fernández Piña.
- Que niega que el programa denominado "Enfoque Radio Caribe" sea o tenga los derechos de transmisión o retransmisión, desconociendo a quién puedan pertenecer o afirmar algo relacionado con dicha programación.

Al respecto, el medio probatorio antes reseñado tiene el carácter de **documental privada**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto de los hechos que en ella se consignan, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso b); 36; 42; 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**PRIMER REQUERIMIENTO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERMISIONARIO DE LA EMISORA XHCBJ-FM 106.7**

*(...)*

*a) Si tal y como lo refiere el impetrante, en la emisora que tiene permisionada su representada, se difundieron diversas entrevistas realizadas a la C. Laura Fernández Piña, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, así como diversas manifestaciones, mismas que señala el impetrante en su escrito de queja, en las fechas que a continuación se precisan: dieciocho, veinte, veintitrés, veintisiete y treinta de enero, primero, tres, seis, siete, ocho y diez de febrero, todos de dos mil doce (al efecto se anexa un disco compacto que contiene los materiales auditivos antes precisados); b) En caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, remita los testigos de grabación correspondientes a las entrevistas y manifestaciones motivo del presente requerimiento; c) Asimismo, refiera si la transmisión del programa denominado "Enfoque Radio Caribe" es realizado a través de radio y televisión; en caso de ser afirmativo, precise si las entrevistas y manifestaciones materia del presente requerimiento fueron difundidos en ambos medios (refiera la frecuencia y canal); d) Informe si las entrevistas motivo del presente requerimiento obedecieron a una contratación o fueron en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratada, refiera el nombre de la persona física o moral que contrató la difusión de las entrevistas y manifestaciones transmitidas por la empresa que representa; y por último, remita un informe detallado de los términos en los cuales se llevó a cabo el contrato referido; e) Asimismo, se solicita que informe la cobertura de difusión de su representada, es decir, especifique el área geográfica en donde la señal es escuchada y vista, en su caso; y f) Por último, es de referir que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, acompañando copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (testigos de grabación), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.*

*(...)*

**RESPUESTA AL PRIMER REQUERIMIENTO FORMULADO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERMISIONARIO DE LA EMISORA XHCBJ-FM 106.7**

*(...)*

*a) El Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, a través de sus espacios noticiosos difundió diversas entrevistas realizadas a la C. LAURA FERNÁNDEZ PIÑA, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el Estado de Quintana Roo, así como diversas manifestaciones, las cuales fueron difundidas los días 18, 20, 23, 27 y 30 de enero, 1, 6, 7, 8, y 10 de febrero todos de 2012.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*b) Se anexa al presente los testigos de grabación correspondientes mismos que coinciden con los remitidos en el requerimiento que se contesta.*

*c) La transmisión del programa denominado “Enfoque Radio” se realiza a través de las estaciones de radio y televisión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, en cuyas emisiones se difundieron diversas opiniones y entrevistas de interés para los quintanarroenses formuladas por la C. LAURA FERNÁNDEZ PIÑA.*

*El programa noticioso “Enfoque Radio” es transmitido por televisión a través de la frecuencia XHLQR-TV 7 y en las estaciones de radio con distintivos de llamada XHBJ-FM 107.7, XHCHE-FM 100.9 y XHPYA-FM.*

*d) Las transmisiones no obedecieron o tuvieron como motivo contratación, únicamente fueron difundidas en estricto cumplimiento a la función social del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, al mantener informados a los ciudadanos quintanarroenses, bajo el irrestricto derecho de la libertad de expresión y derecho a la información de los ciudadanos quintanarroenses.*

*e) Las estaciones de radiodifusión que opera y administra el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, en específico el canal de televisión con distintivo de llamada XHLQR-TV 7 tiene cobertura en la mayoría del estado de Quintana Roo a través de su red de repetidoras y los sistemas de televisión restringida que lo incluyan en su carta de programación. Las estaciones de radio con distintivo de llamada XHBJ-FM 107.7, XHCHE-FM 100.9 y XHPYA-FM, tienen cobertura la ciudad de Cancún, Chetumal y Playa del Carmen, Quintana Roo.*

*(...)”*

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, a través de sus espacios noticiosos difundió diversas entrevistas y manifestaciones realizadas por la C. LAURA FERNÁNDEZ PIÑA.
- Que los testigos de grabación coinciden con lo transmitido por dichas emisoras de radio y televisión.
- Que la transmisión del programa denominado “Enfoque Radio” se realiza a través de las estaciones de radio y televisión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.
- Que el programa noticioso “Enfoque Radio” es transmitido por televisión a través de la frecuencia XHLQR-TV 7 y en las estaciones de radio con distintivos de llamada XHCBJ-FM 106.7, XHCHE-FM 100.9 y XHPYA-FM 98.1.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

- Que las transmisiones no obedecieron o tuvieron como motivo contratación, únicamente fueron difundidas en estricto cumplimiento a la función social del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.
- Que las emisoras tienen una difusión sólo a nivel local.

Al respecto, el medio probatorio antes reseñado tiene el carácter de **documental privada**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto de los hechos que en ella se consignan, cuyo alcance sólo se ciñe a tener por acreditada la difusión de los audios y video a que hace referencia el quejoso en su escrito primigenio, por lo que crea convicción plena respecto a la existencia de lo mismo, mas no así de su contenido, esto es, de lo referido en lo mismo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33; párrafo 1, inciso b); 35; 41; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**REQUERIMIENTO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CIA. EDITORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.”, EDITORA DEL “DIARIO DE QUINTANA ROO”**

“(...)

*a) Refiera si la nota periodística titulada: “Compromiso real del PRI con Trabajadores”; obedeció a una contratación o fue en ejercicio de su labor periodística, en caso de haber sido contratada, refiera quién fue la persona física o moral que contrató la publicación de dicha nota; b) Precise cuál fue el objeto de la publicación de la nota periodística antes referida; y c) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, sin que ello implique que se proporcione algún dato que revele o vulnere el derecho a la secrecía de sus fuentes de información.*

(...)”

**RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CIA. EDITORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.”, EDITORA DEL “DIARIO DE QUINTANA ROO”**

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

“(...)

Por lo que se refiere a la nota periodística que se anexa al oficio de referencia, de fecha 14 de enero del 2012, titulada como “Compromiso real del PRI con trabajadores”, me permito informarle que dicha nota fue elaborada por el reportero Román Martínez, quien cubre la fuente de Partidos Políticos y relacionadas con la política, como en el mismo recorte se puede apreciar que aun lado de esta, se encuentra otra nota del mismo reportero, manifestándole que la misma fue estrictamente en ejercicio de su labor como reportero, como lo realiza habitualmente elaborando notas de los diversos institutos políticos que actúan en el estado.

Resaltando que como se puede leer en la nota, lo ahí publicado fueron expresiones de la C. Laura Fernández en su carácter de Presidente del PRI en Benito Juárez.

(...)”

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que la nota denominada “Compromiso real del PRI con trabajadores”, fue elaborada por el reportero Román Martínez.
- Que las expresiones contenidas en la misma son de la C. Laura Fernández en su carácter de Presidente del PRI en Benito Juárez.

Al respecto, el medio probatorio antes reseñado tiene el carácter de **documental privada**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto de los hechos que en él se consignan, cuyo alcance sólo se ciñe a tener por acreditada la difusión de la nota periodística así como que dicha publicación forma parte de la labor periodística del medio de comunicación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33; párrafo 1, inciso b); 35; 41; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**REQUERIMIENTO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DIARIO EL QUINTANARROENSE, S.A. DE C.V.”, EDITORA DE “EL QUINTANARROENSE”**

“(...)

*a) Refiera si la nota periodística titulada: “Prevalecerá la madurez política en la elección de candidatos: PRI”; obedeció a una contratación o fue en ejercicio de su labor periodística, en caso*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*de haber sido contratada, refiera quién fue la persona física o moral que contrató la publicación de dicha nota; b) Precise cuál fue el objeto de la publicación de la nota periodística antes referida; y c) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, sin que ello implique que se proporcione algún dato que revele o vulnere el derecho a la secrecía de sus fuentes de información.*

*(...)*

**RESPUESTA AL REQUERIMIENTO FORMULADO AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DIARIO EL QUINTANARROENSE, S.A. DE C.V.”, EDITORA DE “EL QUINTANARROENSE”**

*(...)*

*En respuesta al Expediente SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012, referente a la nota periodística titulada: “Prevalecerá la madurez política en la elección de candidatos: Partido Revolucionario Institucional”, con fecha 8 de enero de 2012, el diario “El Quintanarroense” le informa que la publicación de la misma obedeció única y exclusivamente a nuestra labor periodística diaria de informar a nuestros lectores.*

*Es menester informarle que no hubo contratación de por medio para la publicación de dicha información de persona física ni moral, además de que tampoco responde a algún interés partidista o político de nuestro medio, ya que el compromiso de “El Quintanarroense” ha sido, es y será, siempre con los lectores y la sociedad a favor de la pluralidad y libertad de prensa para consolidar una sociedad democrática en el Estado.*

*En primera instancia fue el Director editorial el encargado de solicitar la cobertura de la información en la ciudad de Cancún, y en segundo término, tras la junta editorial, se determinó la publicación de la nota y el espacio que ocuparía en nuestra edición dominical del 8 de enero.*

*Le menciono que la asignación de las notas en sus respectivas páginas y los espacios que ocuparán, es labor exclusiva de la Mesa de Redacción del diario, mientras que en el caso de las publicidades y anuncios, corresponde al Área Comercial.*

*Reiteramos que nuestro interés en la cobertura del cumpleaños del diputado federal Carlos Joaquín González, se basó en la trascendencia noticiosa que el hecho podría representar, ya que al evento acudirían políticos y funcionarios de primer nivel en la entidad, entre ellos el entonces dirigente estatal del PRI, Raymundo King de la Rosa, quien como máxima autoridad de su partido, era una fuente de extraordinario valor periodístico para nuestro medio, por el momento de selección de candidatos que se vivía en ese entonces al interior del Partido Revolucionario Institucional.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*El que la nota apareciera firmada como de la Redacción, obedece a que quien fue a cubrir la nota de ese evento en particular es nuestro subdirector editorial, por lo que derivado de la trascendencia del evento, se determinó que sería desde la redacción de la edición de dicha nota.*

(...)"

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que la publicación de la nota obedeció única y exclusivamente a su labor periodística diaria de informar a sus lectores.
- Que no hubo contratación de por medio para la publicación de dicha información de persona física ni moral, además de que tampoco responde a algún interés partidista o político de nuestro medio.
- Que la asignación de las notas en sus respectivas páginas y los espacios que ocuparán, es labor exclusiva de la Mesa de Redacción del diario, mientras que en el caso de las publicidades y anuncios, corresponde al Área Comercial.
- Que la cobertura de la nota se basó en la trascendencia noticiosa que el hecho podría representar, ya que al evento acudirían políticos y funcionarios de primer nivel en la entidad.

Al respecto, el medio probatorio antes reseñado tiene el carácter de **documental privada**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto de los hechos que en ella se consignan, cuyo alcance sólo se ciñe a tener por acreditada la difusión de la nota periodística, así como que dicha publicación forma parte de la labor periodística del medio de comunicación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33; párrafo 1, inciso b); 35; 41; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

### **CONCLUSIONES**

- En principio conviene referir que esta autoridad tiene por acreditada la difusión y publicación de las notas periodísticas en razón de que los



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

Representantes Legales de los periódicos en los cuales se llevó a cabo dicha publicación, aceptaron que sí llevaron a cabo dichas difusiones como parte de su labor periodística.

- Asimismo, que no existió contrato o convenio con persona física o moral alguna para llevar a cabo la difusión de las notas periodísticas materia de la presente Resolución.
- Ahora bien, por cuanto hace a los materiales radiofónicos y televisivos que a decir del quejoso contravienen la normativa electoral, esta autoridad aun cuando no pudo llevar a cabo la verificación de la difusión de los mismos con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de los Partidos Políticos de este Instituto, ello en razón de las imposibilidades técnicas a que hace referencia el Director de dicha Unidad Técnica, se tienen por acreditados en razón de que al momento de llevar a cabo las diligencias de investigación y al requerir al Gobierno del estado de Quintana Roo, permisionario de la emisora XHCBJ-FM 106.7, refirió que sus permisionarias difundieron diversas entrevistas y manifestaciones realizadas por la C. Laura Fernández Piña.
- De igual forma, al correrle traslado con los materiales radiales y televisivos aportados por el impetrante, el representante del Gobierno del estado de Quintana Roo, precisó que los testigos de grabación coinciden íntegramente con lo transmitido por dichas emisoras de radio y televisión permisionadas a dicho ente de gobierno.
- Que derivado de una concatenación del material probatorio aportado por el impetrante y de las pruebas a que se hizo allegar esta autoridad, se tiene certeza plena respecto de la existencia y difusión de los materiales denunciados materia de la presente determinación.
- No obstante lo anterior, contrario a lo sostenido por el quejoso, únicamente se tiene por acreditada la difusión de los materiales auditivos en la emisora identificada con las siglas XHCBJ-FM 106.7.
- En efecto, si bien el impetrante refirió de forma genérica que dichos materiales denunciados de igual forma se difundieron en la emisora identificada con las siglas XHROO-FM 95.3, no se cuenta con ningún elemento de prueba que permita tener por acreditada dicha afirmación.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

- Que derivado de la contestación realizada por el representante legal de la persona moral denominada “Radio Cancún, S.A. de C.V.”, se desprende que niega que su representada sea retransmisora de la señal difundida por las emisoras permisionadas al Gobierno del estado de Quintana Roo, por lo que esta autoridad no tiene certeza respecto de que en dicha frecuencia se haya llevado a cabo la difusión del material denunciado.

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

**OCTAVO.- CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**

Al respecto, se hace necesario emitir algunas **consideraciones generales** respecto del marco normativo que regula el periodo de **intercampaña**, así como los **actos anticipados de campaña**. Al respecto, conviene tener presente el contenido de los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y u), 228, párrafos 1, 2, 3 y 4; 342, párrafo 1, incisos a), b) e) y n); 344, párrafo 1, incisos a) y f), 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; así como lo establecido en los puntos resolutivos CUARTO, QUINTO y SEXTO del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*

*“Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*[...]*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatas a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.*

*La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.*

*La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.*

*[...]"*

**CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

*\*Artículo 38*

*1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

*a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*

*(...)*

*u) Las demás que establezca este Código.*

*[...]*

*Artículo 228*

*1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*

*2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.*

*3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

*4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

[...]

*Artículo 342*

*1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:*

[...]

*a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;*

*b) El incumplimiento de las Resoluciones o Acuerdos del Instituto Federal Electoral;*

...

*e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;*

...

*n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.*

[...]

*Artículo 344*

*1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:*

*a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;*

...

*f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.*

[...]

*Artículo 354*

*1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:*

*a) Respecto de los partidos políticos:*

*I. Con amonestación pública;*

*II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;*

*III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la Resolución;*

*IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;*

*V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas Electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y*

*VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.*

[...]

*c) Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:*

*I. Con amonestación pública;*

*II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; y*

*III. Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato;*

*d) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:*

*I. Con amonestación pública;*

*II. Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos; con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo; y*

*III. Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio de dicho tiempo;*

[...]

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

**REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

*“Artículo 7 De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña*

*1. Se entenderá por actividades de proselitismo: las actividades de organización, mítines, marchas, reuniones, asambleas, difusión de cualquier tipo de propaganda y en general, aquellos actos cuyo objetivo sea incrementar el número de adeptos y partidarios.*

*2. Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.*

*[...]*

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS  
ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL  
2011-2012**

**ACUERDO**

*“CUARTA.- En cualquier tiempo, los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, -con excepción de la radio y a la televisión, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el periodo de “intercampañas”-; siempre y cuando no promuevan candidaturas, ni solicite el voto a su favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.*

*QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inciso de las campañas; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.*

*SEXTA.- A más tardar el 1 de marzo de 2012 deberá quedar retirada toda propaganda de precampaña en bardas contratadas o asignadas por las autoridades, así como en espectaculares. Asimismo deberá retirarse las mantas colocadas en el equipamiento urbano y cualquier propaganda emitida por cualquier otro medio de difusión que haga referencia a precandidatos, precampañas o candidatos.*

*[...]*”

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

Del análisis a la normatividad antes invocada, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- a) Que a nivel constitucional se prevé que la ley determinará las formas específicas de intervención de los partidos políticos en el Proceso Electoral, y los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales. También se establece que cualquier violación a tales disposiciones será sancionada.
- b) Que el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las obligaciones de los partidos políticos nacionales, entre las cuales se advierte la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.
- c) Que la ley electoral federal no distingue entre precampañas de varios precandidatos y precampañas de precandidato único.**
- d) Que el Código Electoral en cita, establece sanciones a los sujetos que incurran en la realización de infracciones a las disposiciones contenidas en el mismo.
- e) Que en mérito de lo anterior, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en su artículo 7, párrafos 1 y 2 establece la definición de actividades de proselitismo, así como la de actos anticipados de campaña.
- f) Que se encuentra elevado a rango constitucional, el establecimiento de plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
- g) Que la violación a las disposiciones antes mencionadas, cometida por los partidos o por cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

- h) Que dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no existe una definición de lo que debe entenderse por acto anticipado de precampaña.
- i) Que no obstante lo anterior, el mencionado ordenamiento legal prevé como infracciones de los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña.
- j) Que el Código Electoral en cita, establece sanciones a los sujetos que incurran en la realización de ese tipo de conductas.
- k) Que en mérito de lo anterior, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en su artículo 7, párrafos 2 y 3 establece las definiciones de actos anticipados de campaña y precampaña.

De lo expuesto hasta este punto, es posible obtener dos aspectos relevantes para la comprensión del asunto que nos ocupa: la finalidad o propósito que persigue la regulación de los actos anticipados de campaña y los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Ahora bien, por cuanto hace al segundo aspecto, es decir, a los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para determinar si se constituyen o no actos anticipados de campaña política, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. **Elemento personal.** Se refiere a que los actos de precampaña o campaña política son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, ante el partido político previo al



registro de las candidaturas ante la autoridad electoral competente o antes del inicio formal de las precampañas, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

2. **Elemento subjetivo.** Se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados de precampaña o campaña política, es decir, la materialización de este tipo de acciones tiene como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
3. **Elemento temporal.** Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previa al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las precampañas o campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación números SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009 y SUP-RAP-191/2010, y SUP-RAP-63/2011, mismos que en lo que interesa, refieren lo siguiente:

*SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009*

*(...)*

*Esta Sala Superior ha venido construyendo el criterio de que **pueden acontecer actos anticipados de campaña, en el lapso comprendido entre la selección o designación interna de los candidatos y el registro constitucional de su candidatura ante la autoridad electoral administrativa, durante el desarrollo del propio procedimiento y antes del inicio de éste, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante o precandidato.***

*En otras palabras los actos anticipados de campaña requieren un elemento personal pues los emiten los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; un elemento temporal, pues acontecen antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos y un elemento subjetivo, pues **los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.***

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*Cabe aclarar que los mismos elementos se pueden predicar, guardadas las diferencias, respecto de los actos anticipados de precampaña.*

*Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.*

*Incluso, respecto de los actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha sostenido que son aquellos realizados por los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos, antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.*

*Lo anterior se sostuvo en el SUP-RAP-64/2007 y su acumulado SUP-RAP-66/2007.*

*En ese contexto, es dable concluir que los actos anticipados de precampaña y campaña, son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los periodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita; elementos que, contrariamente a lo aducido por el apelante, constituyen requisitos sustanciales indispensables para acreditar la ilegalidad de este tipo de actos.*

*(...)"*

**SUP-RAP-191/2010**

*"(...)*

*Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, mediante la compra o adquisición de espacios en radio y televisión, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.*

*Por cuanto al segundo de los aspectos relevantes que se obtiene del análisis a la normatividad que rige los actos anticipados de precampaña o campaña, relacionado con los elementos que debe tomar en cuenta la*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituirlos, debe decirse que son identificables los siguientes:*

**1. El personal.** *Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.*

**2. El subjetivo.** *Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.*

**3. El temporal.** *Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.*

*En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y el recurso de apelación número SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009 ..."*

(...)

*En relación con lo antes expresado, debe decirse que **la concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.***

*Al respecto, debe puntualizarse que de los tres elementos en comentario, merece particular atención el relacionado con el elemento temporal, en virtud de que en los hechos, la delimitación de este elemento (es decir, a partir de qué momento la concurrencia del elemento personal y el subjetivo, puede ser considerados como actos anticipados de precampaña o campaña) ha resultado poco clara, respecto de casos concretos en los que la presencia de sujetos y circunstancias que podrían estimarse como elementos personales y subjetivos de actos anticipados de precampaña o campaña, se ubica fuera del Proceso Electoral.*

*En efecto, la normatividad electoral y las determinaciones de las autoridades en la materia han permitido obtener nociones respecto de los sujetos y el contenido de los mensajes (elementos personal y subjetivo) que deben concurrir en la configuración de los actos anticipados de precampaña o campaña. No obstante, resulta conveniente realizar algunas consideraciones respecto de aquellos casos en los que, como se dijo en el párrafo anterior, la presencia de sujetos y circunstancias que podrían estimarse como elementos personales y subjetivos de actos anticipados de precampaña o campaña, se ubican fuera del Proceso Electoral.*

*Así, en primer término, conviene dilucidar en torno de dos cuestiones: la primera, relacionada con la competencia con que cuenta la autoridad electoral federal para conocer y, en su caso, sancionar hechos relacionados con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña fuera de los procesos electorales; y la segunda, en torno a la posibilidad de que alguno de los sujetos a que se refiere la normatividad electoral federal (partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*campañas), pueda ser sancionado por la comisión de actos anticipados de campaña, antes del inicio del Proceso Electoral Federal.*

*En este orden, respecto de la primera de las cuestiones a dilucidar, debe establecerse que el Instituto Federal Electoral cuenta con atribuciones constitucionales y legales explícitas e implícitas que le permiten procurar el orden en la materia, particularmente, respecto del normal desarrollo de los procesos electorales federales.*

*(...)*

*En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncie la realización de conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador (con las salvedades de que los hechos puedan afectar sólo una contienda local y el medio comisivo sea distinto al radio y/o la televisión) instruido por el Instituto Federal Electoral.*

*Siguiendo esta prelación de ideas, puede afirmarse válidamente que las denuncias relacionadas con la presunta comisión de actos que pudieran dar lugar a calificarlos como actos anticipados de precampaña o campaña (con las salvedades anotadas) deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que ello implique que por el simple hecho de reconocer esta competencia "primaria" general, tales denuncias puedan resultar fundadas y en consecuencia dar lugar a la imposición de una sanción.*

*Por otra parte, respecto de la segunda de las cuestiones a dilucidar, relativa a la posibilidad de que alguno de los sujetos a que se refiere la normatividad electoral federal (partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas), pueda ser sancionado por la comisión de actos anticipados de campaña, antes del inicio del Proceso Electoral Federal, debe decirse lo siguiente:*

*En primer término, el análisis a la normatividad electoral federal, así como a los criterios de las autoridades administrativa y jurisdiccional electorales federales, en materia de actos anticipados de campaña, permite obtener, como ya se dijo, que la racionalidad de la hipótesis normativa que prohíbe la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, atiende a la preservación del principio de equidad en la contienda electoral, es decir, dentro del desarrollo de un Proceso Electoral Federal.*

*En este orden de ideas, se estima que la normatividad en cita, cuando hace referencia a la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, vinculada con las posibles sanciones a imponer en caso de haberse demostrado su realización, da por sentado que se encuentra en curso un Proceso Electoral Federal. Es decir, si bien hechos que se pueden calificar como constitutivos de actos anticipados de precampaña y campaña pueden ocurrir previo a un Proceso Electoral Federal, sólo pueden ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados, por este Instituto luego del inicio del mismo.*

*Lo anterior puede considerarse así, en atención a lo siguiente:*

*Primero, porque los elementos personal y subjetivo comentados con anterioridad, respecto de personas físicas (no partidos políticos) necesarios para estimar que existen actos anticipados de precampaña o campaña sólo pueden colmarse dentro de un Proceso Electoral Federal.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*En efecto, la calidad de aspirante, precandidato o candidato ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas, sólo tiene razón de ser dentro del Proceso Electoral.*

*De igual forma, respecto del cumplimiento del elemento subjetivo exigible para la configuración de actos anticipados de campaña, relacionado con la emisión de manifestaciones que tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular, debe decirse que ello sólo podría analizarse dentro del desarrollo del Proceso Electoral, ya que, por ejemplo, la existencia del documento en el que consta la plataforma electoral se encuentra supeditada al cumplimiento que den los partidos y candidatos a la obligación contenida en el artículo 27, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*Segundo, porque del análisis a la forma en que fue organizada la legislación electoral federal dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se observa que las disposiciones que dan forma a la disposición constitucional contenida en el artículo 41, Base IV, ya mencionada, dentro de las que se contienen las normas relativas a las precampañas y campañas, se encuentran consignadas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dentro Libro Quinto denominado Del Proceso Electoral, Título Segundo, denominado De los actos preparatorios de la elección, Capítulo Primero, intitulado De los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales, y Capítulo Tercero denominado De las campañas electorales, lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 210 del Código en cita, permite colegir que las normas atinentes a la preservación del principio de equidad, respecto de la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, se encuentran circunscritas en la lógica del inicio del Proceso Electoral Federal.*

*(...)*

*En este contexto, se estima que la calificación de actos anticipados de precampaña o campaña que puede emitir la autoridad administrativa electoral federal, respecto de hechos concretos que son sometidos a su consideración, sólo puede realizarse durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal y nunca fuera de éste.*

*La afirmación anterior, debe entenderse en el sentido de que fuera de Proceso Electoral, la autoridad administrativa de la materia no podría apreciar ni determinar la afectación real que pudiera generarse al principio de equidad.*

*En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:*

*Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña, participe en el Proceso Electoral.*

*Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*Que existan pruebas suficientes que permitan acreditar que el presunto responsable de haber cometido actos anticipados de precampaña o campaña actuó de forma reiterada, sistemática, intencional, consciente, etc., con el propósito de posicionar su imagen frente al electorado en una situación ventajosa frente al resto de los participantes en el respectivo Proceso Electoral Federal.*

*En este orden de ideas, el cumplimiento de las condiciones resolutorias precitadas, sólo puede apreciarse en retrospectiva desde la posición en la que la autoridad ejerce con plenitud sus facultades, es decir, cuando se encuentra instalada en la posición de máxima autoridad administrativa en materia electoral federal, cuando el despliegue de sus facultades más que en cualquier otro momento, tienden a la preservación del orden en la materia, ellos es, dentro del desarrollo del Proceso Electoral.*

*Al respecto, debe decirse que las consideraciones anteriores no implican que el Instituto Federal Electoral cancele atribución alguna respecto del control y vigilancia que ejerce en cuanto a los valores y principios que deben imperar en la materia electoral, porque ante el ejercicio indebido del derecho de la libre expresión por parte de personas físicas o morales, este Instituto cuenta con las facultades necesarias para hacer cesar, por ejemplo, promocionales contratados en radio y televisión en los que se incluyan los factores que pudieran constituir una alteración o perjuicio a la materia electoral o a los derechos de los actores políticos, actos que podrían o no encontrarse vinculados con la presunta realización de actos anticipados de campaña.*

*Las mismas tampoco implican que hechos ocurridos previo al inicio del Proceso Electoral Federal que posteriormente pudieran calificarse como constitutivos de actos anticipados de precampaña y campaña no puedan ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados, por este Instituto luego de colmados los requisitos expuestos con anterioridad, lo que únicamente puede ocurrir una vez iniciado el Proceso Electoral Federal.*

*En adición a lo anterior, no se omite decir que de conformidad con las normas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la preservación del principio de equidad que debe imperar en el desarrollo del Proceso Electoral Federal no es propia ni exclusiva del Instituto Federal Electoral, sino que dentro de la etapa de las precampañas, también corresponde preservarla a los institutos políticos dentro de sus procesos de selección de candidatos.*

*(...)*

*Los "actos anticipados de precampaña" son en primera instancia, competencia de los órganos partidarios permanentes para la Resolución de sus conflictos internos, en razón de que los procesos de selección interna deben brindar oportunidades a los afiliados y simpatizantes de los partidos políticos, por ello la normatividad exige que sean métodos democráticos.*

*En este último sentido es importante traer a colación que por lo que hace a las normas partidarias, la reforma electoral de los años 2007-2008, tuvo entre sus propósitos fortalecer la impartición de justicia intrapartidaria, la cual se verifica en forma previa a la intervención de la autoridades electorales.*

*Así las cosas, la existencia de impedimentos de carácter temporal, objetivos o procedimentales, no significa que en su caso, una conducta que se cometió incluso antes de la celebración del Proceso Electoral respectivo quede impune. Pues como sea venido sosteniendo, existen instancias, procedimientos y mecanismos para sancionar la conducta llegado el momento temporal oportuno.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*Finalmente, debe decirse que considerar que la calificación de los actos anticipados de precampaña o campaña puede ser realizada por la autoridad electoral federal en todo tiempo (es decir, lo contrario a lo que se ha venido argumentando en la presente exposición), podría implicar la cancelación del debate público en detrimento del ejercicio del derecho a la libertad de expresión fuera de los procesos electorales federales.*

**SUP-RAP-63/2011**

*"(...)*

*B) Por otra parte, esta Sala Superior estima que el motivo de disenso identificado en el inciso 2), de la síntesis de agravios, consistente en que a decir del partido político recurrente, de la Resolución combatida se desprende la falta de exhaustividad y la indebida fundamentación y motivación, toda vez que la autoridad responsable al abordar el estudio de fondo arribó a conclusiones falsas, erróneas e insuficientes, resulta en un aspecto inoperante y en otro infundado.*

*Al efecto, el Partido Acción Nacional en la hoja dieciséis de su escrito recursal, relaciona en los incisos a) al g), las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, a saber:*

*a) Que los promocionales y programas denunciados muestran imágenes y voces alusivas al C. Andrés Manuel López Obrador y al Partido del Trabajo.*

*b) Los promocionales y programas denunciados presentan, en algunos casos, propuestas que no se encuentran vinculadas a alguna plataforma electoral.*

*c) Que algunos de los promocionales transmiten mensajes de los que se desprenden invitaciones a la ciudadanía a participar en actividades tales como asistir a un mitin o simplemente a participar.*

*d) Que dichas invitaciones refieren expresamente el nombre del C. Andrés Manuel López Obrador y del Partido del Trabajo, lo que permite desprender que se encuentran dirigidas expresamente a los simpatizantes de alguno de ambos.*

*e) Que algunos de los promocionales y programas denunciados refieren la expresión de que un "movimiento social" participará en las próximas elecciones de dos mil doce.*

*f) Que ni los promocionales ni los programas denunciados contienen elemento alguno relacionado con la presentación a la ciudadanía de una candidatura o precandidatura en particular ni a la exposición de alguna propuesta.*

*g) Que si bien, las notas periodísticas aportadas por el Partido Acción Nacional dan cuenta de algunas noticias relacionadas con expresiones en las que presuntamente el C. Andrés Manuel López Obrador mencionó su intención por participar como candidato presidencial en el Proceso Electoral Federal del año 2012, lo cierto es que dichas notas no producen convicción en esta autoridad respecto de que esas manifestaciones hayan sido vertidas por el ciudadano denunciado.*

*Ahora bien, del agravio bajo estudio se advierte que el partido político recurrente afirma que las conclusiones a que arribó la autoridad responsable al emitir la determinación combatida, resultan falsas, erróneas e insuficientes.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*Al respecto, esta Sala Superior estima que, en este aspecto, dicho motivo de disenso deviene inoperante y, lo anterior es así, toda vez que el partido político recurrente es omiso en exponer argumentos tendentes a evidenciar cuáles fueron los razonamientos que esgrimió la autoridad responsable y a qué conclusiones arribó, las cuales en su concepto, resultaron falsos, erróneos o insuficientes.*

*En efecto, del estudio del escrito recursal que dio origen al medio impugnativo que se resuelve, no se advierte que el partido político recurrente combata de manera frontal y mediante argumentos jurídicos las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, pues únicamente se limita a señalar, de manera subjetiva, que éstas resultaron falsas, erróneas e insuficientes sin exponer razonamientos para combatir eficazmente las conclusiones controvertidas, de ahí la inoperancia apuntada.*

*Asimismo, lo infundado del motivo de disenso en comento radica en que, si bien es cierto que la autoridad responsable a foja ciento setenta de la Resolución impugnada arribó a las conclusiones referidas anteriormente, lo cierto es que dicha circunstancia derivó del estudio de fondo realizado por la autoridad administrativa electoral respecto de los hechos denunciados, a la luz de los medios convictivos aportados.*

*Así, la autoridad responsable a foja ciento cincuenta y uno de la Resolución impugnada y, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior en el diverso SUP-RAP-191/2010, estableció como premisa: "que los actos anticipados de precampaña y campaña admiten ser analizados, determinados y, en su caso, ser sancionados por la autoridad administrativa electoral en cualquier momento en que sean denunciados y son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los períodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita".*

*Precisado lo anterior, la autoridad responsable realizó el análisis de los hechos denunciados atendiendo a los siguientes elementos:*

- 1. El Personal. Los actos son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.*
- 2. Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.*
- 3. Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.*

*En este orden de ideas, la autoridad administrativa electoral respecto del elemento **personal**, estimó que tanto Andrés Manuel López Obrador como el Partido del Trabajo resultaban susceptibles de infringir la normativa electoral.*

*Lo anterior, porque en el caso del referido ciudadano, estimó que al ser militante de un partido político tenía la posibilidad de obtener al interior del partido, una candidatura para un cargo de*



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*elección popular, quien con su actuar y a fin de verse beneficiado con esa designación, podría trastocar las condiciones de equidad de la contienda electoral. (Foja 152.)*

*Asimismo, por cuanto hace al Partido del Trabajo, consideró que atendiendo a su naturaleza de ente de interés público y a los fines conferidos por la Norma Fundamental Federal para este tipo de organizaciones ciudadanas, resultaba susceptible que pudieran infringir las disposiciones legales relativas a la prohibición de cometer actos anticipados de precampaña y campaña. (Foja 152).*

*Ahora bien, por cuanto hace al elemento **temporal** descrito en párrafos precedentes, la autoridad administrativa electoral consideró que, en el caso concreto, se encontraba colmado, toda vez, que los hechos denunciados se habían verificado en fecha previa al inicio del procedimiento interno de selección de precandidatos o candidatos y antes del registro interno ante los partidos políticos, esto es, conforme a lo establecido por esta Sala Superior al resolver el diverso SUP-RAP-191/2010, el conocimiento de los presuntos actos anticipados de precampaña o campaña, puede realizarse en cualquier tiempo. (Fojas 170 y 171)"*

Del análisis a lo antes invocado, puede arribarse a las conclusiones siguientes:

- Que el Instituto Federal Electoral debe mantener el control y vigilancia que ejerce en cuanto a los valores y principios que deben imperar en la materia electoral.
- Que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tienen como objeto garantizar el principio de equidad para los contendientes electorales.
- **Que en las campañas electorales se difunde principalmente la plataforma electoral a efecto de obtener el voto de la ciudadanía a un cargo de elección popular.**
- Que la temporalidad en la que pueden configurarse actos anticipados de precampaña comprende del periodo de selección interna del candidato y su registro ante la autoridad electoral competente por el partido político que lo postule, antes o durante el desarrollo del mencionado procedimiento, sin que se haya dado inicio legal y formal al periodo de precampañas electorales, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante, precandidato, o incluso, de un partido político.
- Que por lo que hace al elemento temporal, debe precisarse que en virtud de que en el presente apartado de consideraciones generales nos referimos tanto a actos anticipados de precampaña como a actos anticipados de campaña electorales es dable hacer la siguiente precisión: tratándose de

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

actos anticipados de precampaña la temporalidad a la que habrá de circunscribirse la probable infracción se da de manera previa a aquellos actos de selección interna que habrán de desplegarse por candidatos, militantes y/o simpatizantes, a fin de conseguir la candidatura oficial interna para contender en el Proceso Electoral respectivo.

- Que las denuncias por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña con sus excepciones, deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que eso implique que sea fundado.

Como se observa, la concurrencia de los elementos **personal, subjetivo y temporal**, resulta indispensable para que la autoridad electoral se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncie la realización de conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador (con las salvedades de que los hechos puedan afectar sólo una contienda local) instruido por el Instituto Federal Electoral.

En ese sentido, es de afirmarse válidamente que las denuncias relacionadas con la presunta comisión de actos que pudieran dar lugar a calificarlos como actos anticipados de campaña (con la salvedad anotada) deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que ello implique que por el simple hecho de reconocer esta competencia “primaria” general, tales denuncias puedan resultar fundadas y en consecuencia dar lugar a la imposición de una sanción.

Sobre estas premisas, es posible estimar que esta autoridad tiene en todo tiempo la facultad de analizar, determinar y en su caso sancionar, la realización de actos anticipados de precampaña dentro de los procesos electorales, puesto que de lo contrario existiría la posibilidad de que se realizaran este tipo de actos sin que fueran susceptibles de ser sancionados, atentando de esta forma la preservación del principio de equidad en la contienda electoral.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

No es óbice a lo anterior, señalar que el día siete de octubre de dos mil once dio inicio el Proceso Electoral Federal, situación que deja de manifiesto que esta autoridad se encuentra compelida a vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia dentro de dicho proceso, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo, por lo que resulta inconcuso que si en el presente asunto se encuentran denunciados hechos que podrían constituir actos anticipados de campaña resulta indispensable que esta autoridad, en pleno ejercicio de las facultades que le son conferidas, asuma la competencia para conocer de ellos y, en su caso, imponga las sanciones que en derecho procedan, con la finalidad de evitar alguna vulneración a la normatividad electoral.

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

- A) Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de campaña posea la calidad de militante, aspirante o **precandidato** de algún partido político.
  
- B) Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.**

De lo antes expuesto, se puede deducir que para efectos del Procedimiento Especial Sancionador indicado al rubro, válidamente se pueden considerar actos anticipados de campaña aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, con el objeto de presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

Y por actos anticipados de precampaña a aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular, siempre que acontezcan previo al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos.

Aunado a lo anterior, las conductas presuntamente constitutivas de actos anticipados de campaña o precampaña deben contar con los elementos personal, subjetivo y temporal, ya que dicha concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

**PRONUNCIAMIENTO DE FONDO**  
**C. LAURA FERNÁNDEZ PIÑA**

**NOVENO.-** Que una vez sentado lo anterior, y en cumplimiento al mandato ya planteado con anterioridad, se procederá en principio y por razón de método, a determinar si las notas periodísticas y entrevistas objeto de inconformidad, en las cuales aparece la **C. Laura Fernández Piña**, constituyen actos anticipados de campaña, pues en caso de que no sea así, las infracciones imputadas a la denunciada no se materializarían, al no actualizarse las hipótesis jurídicas presuntamente conculcadas (y a las cuales se hizo alusión en la parte inicial del Considerando SEXTO de este fallo).

**SÍNTESIS DEL CONTENIDO DE LAS NOTAS PERIODÍSTICAS MATERIA DEL**  
**ACTUAL PROCEDIMIENTO**

Al respecto, corresponde a esta autoridad analizar las notas periodísticas materia del actual procedimiento que fueron difundidas a través de diversos medios de comunicación, de las cuales se desprende lo siguiente:

**NOTAS RELACIONADAS CON DIVERSOS TEMAS EN LAS QUE ÚNICAMENTE SE HACE MENCIÓN DE LA C. LAURA FERNÁNDEZ PIÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO:**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

<b>PERIÓDICO, FECHA y TITULO</b>	<b>CONTENIDO DE LA NOTA PERIODÍSTICA</b>
<p>Diario La Verdad 04 de Enero de 2012 <b><i>“Unidad y lealtad con ejes del PRI”</i></b></p>	<p>La unidad y la lealtad al partido son dos de los ejes que le dan soporte al gran proyecto incluyente que ofrece el PRI a los mexicanos en este Proceso Electoral, y que le ha dado formidables resultados en recientes contiendas al interior del país, lo que será reafirmado en este proceso con la recuperación de la Presidencia de la República, reveló la dirigente del Revolucionario Institucional en Benito Juárez, Laura Fernández.</p> <p>Sostuvo que con base en estos principios es de donde se genera la disciplina, el trabajo en equipo y es además de donde surgen los mejores hombres y las mejores mujeres para ser postulados como candidatos con el consenso generalizado, como en el caso de Enrique Peña Nieto, con quien todos hemos cerrado filas.</p> <p>"Hoy el Revolucionario Institucional es un gran equipo, un ejército de ciudadanos que está convencido de la necesidad de generar un cambio en el país, siempre anteponiendo los intereses de la población y del partido a los personales y de grupo. Eso es lo que ha marcado la diferencia con otras fuerzas políticas", apuntó.</p> <p>Laura Fernández aclaró que este PRI renovado es un partido moderno e incluyente, que sabe escuchar a la gente para dar prioridad a lo que opina la mayoría, sin imponer preceptos ni puntos de vista anquilosados y desgastados.</p> <p>Así, dijo, es como el nuevo PRI observa a la política, como la actividad que debe nacer de la misma gente, lo cual "ha generado confianza a la enorme mayoría de los mexicanos que cada vez se acercan más a este PRI que abre los brazos a todos, que está convencido que su fuerza radica precisamente en la unidad de todos y en la lealtad institucional".</p> <p>"Aquí no imponemos criterios ni radicalizamos posturas, por el contrario, aquí sabemos escuchar a todos y sabemos llegar a acuerdos siempre buscando el bienestar de todos y lo mejor para el partido, porque estamos convencidos que al recuperar la Presidencia de la República, ganamos todos los mexicanos", apuntó.</p>
<p>Diario Respuesta 04 de Enero de 2012 <b><i>“Unidad dará triunfo al PRI”</i></b></p>	<p>La unidad y la lealtad al partido son dos de los ejes que le dan soporte al gran proyecto incluyente que ofrece el PRI a los mexicanos en este Proceso Electoral, y que le ha dado formidables resultados en recientes contiendas al interior del país, lo que será reafirmado en este proceso con la recuperación de la Presidencia de la República, reveló la dirigente del Revolucionario Institucional en Benito Juárez, Laura Fernández.</p> <p>Sostuvo que con base en estos principios es de donde se genera la disciplina, el trabajo en equipo y es además de donde surgen los mejores hombres y las mejores mujeres para ser postulados como candidatos con el consenso generalizado, como en el caso de Enrique Peña Nieto, con quien todos hemos cerrado filas.</p> <p>"Hoy el Revolucionario Institucional es un gran equipo, un ejército de ciudadanos que está convencido de la necesidad de generar un cambio en el país, siempre anteponiendo los intereses de la población y del partido a los personales y de grupo. Eso es lo que ha marcado la diferencia con otras fuerzas políticas", apuntó.</p> <p>Laura Fernández aclaró que este PRI renovado es un partido moderno e incluyente, que sabe escuchar a la gente para dar prioridad a lo que opina la mayoría, sin imponer preceptos ni puntos de vista anquilosados y desgastados.</p> <p>Así, dijo, es como el nuevo PRI observa a la política, como la actividad que debe nacer de la misma gente, lo cual "ha generado confianza a la enorme mayoría de los mexicanos que cada vez se acercan más a este PRI que abre los brazos a todos, que está convencido que su fuerza radica precisamente en la unidad de todos y en la lealtad institucional".</p> <p>"Aquí no imponemos criterios ni radicalizamos posturas, por el contrario, aquí sabemos escuchar a todos y sabemos llegar a acuerdos siempre</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>buscando el bienestar de todos y lo mejor para el partido, porque estamos convencidos que al recuperar la Presidencia de la República, ganamos todos los mexicanos que así saldremos de esta crisis de seguridad, desempleo, pobreza, falta de salud, de educación, etcétera”, apuntó.</p>
<p>Diario Respuesta 05 de Enero de 2012 <b><i>“Los priistas no bajan la guardia”</i></b></p>	<p>La presidenta del PRI en Benito Juárez, Laura Fernández Piña, llamó a mantener la calma ante la preocupación mostrada por miles de militantes y simpatizantes del partido, al ver que aspirantes priistas no se promocionan como lo hacen otros de diferentes fuerzas, y aclaró que el Revolucionario Institucional se mantiene trabajando al 100 por ciento. Sostuvo que quienes sean postulados como candidatos por el Revolucionario Institucional tendrán suficiente tiempo para realizar campaña de acuerdo a lo establecido por la autoridad electoral, “y que no quepa duda que el triunfo será del PRI”.</p> <p>“El trabajo permanente realizado por el PRI, su excelente posicionamiento en las preferencias de la población y la unidad que mantiene al postular a sus candidatos, nos permite arrancar campañas de acuerdo a lo programado, sin la necesidad de anticiparnos”, apuntó.</p> <p>Es ahí, dijo, la diferencia con otros partidos políticos que mantienen una postura electorera, que sólo se acuerdan de la gente poco antes del Proceso Electoral y que hoy tratan de recuperar terreno haciendo precampañas con personas que la ciudadanía no reconoce.</p> <p>Al ser entrevistada, aceptó que han sido miles los militantes y simpatizantes los que se han acercado al partido preocupados porque el PRI no ha promocionado a sus aspirantes.</p> <p>A ellos, resaltó, se les reconoce su lealtad y su plena disposición para conformar este que es ya un enorme ejército en Benito Juárez y que sólo espera el banderazo de salida para realizar el trabajo de convencimiento con su familia, con sus vecinos y con la población en general, “peinando” toda la ciudad.</p> <p>Laura Fernández reiteró que el PRI no está confiado en el triunfo, pero sí sabe de la invaluable labor que realizará esta gente.</p> <p>Expresó que el PRI está consciente del enorme derroche de dinero que representa hacer precampaña, siendo que es esto lo que ofende a la población, por lo que el partido ha decidido participar en campaña, y que confía plenamente en la lealtad, en su trabajo de 365 días al año y en el gran posicionamiento que lo marcan como favorito.</p>
<p>Diario Respuesta 06 de Enero de 2012 <b><i>“México pide un cambio de la mano del PRI”</i></b></p>	<p>El Partido Revolucionario Institucional está plenamente consciente de la oportunidad histórica que tiene de recuperar la Presidencia de México, y los priistas “sabemos de la oportunidad que tenemos como mexicanos de arribar a un cambio que todos queremos por el bien del país, de nosotros y de nuestras familias”, dijo la Presidenta del Revolucionario Institucional en Benito Juárez, Laura Fernández Piña.</p> <p>Al ser cuestionada sobre el significado de este Proceso Electoral para el PRI, sostuvo que el partido ha trabajado de manera metódica, afinando cada detalle de su proyecto para llegar al momento que está a punto de arrancar; durante años se ha ido puliendo, detallando y hoy es la propuesta aceptada por la enorme mayoría de los mexicanos.</p> <p>Hoy nos queda claro, añadió, que todo el país reclama un cambio como nunca antes, debido a los altos índices delictivos, a la insostenible inseguridad, al agobiante desempleo, a la falta de oportunidades para todos y a la nula respuesta de un gobierno panista que se ha quedado pasmado y se ha hecho chiquito ante los justificados reclamos de la sociedad.</p> <p>El PRI, abundó, fue creado como un partido para gobernar, y hoy está claro que las otras fuerzas, en contraparte, fueron concebidas como oposición, su gente está preparada para eso y, ahora que son gobierno, no saben qué hacer porque su función es destruir, nunca construir.</p> <p>En este sentido, Laura Fernández recordó que el PRI fue el partido que le dio forma a este país durante casi todo el siglo pasado, creando las</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>instituciones que hoy persisten y que le han dado vivienda, seguridad social, educación gratuita a los mexicanos, y sobre todo paz social. Destacó que el PRI sabe de la responsabilidad que esto conlleva, y no se detendrá hasta conseguir su meta que es el recuperar un mejor país para todos, el crear oportunidades de trabajo, de una vida digna para jóvenes, para mujeres, para adultos mayores, el crear el futuro de las nuevas generaciones. "Ese es el México que observamos y que la gente pide".</p>
<p style="text-align: center;">El Quintanarroense Diario 8 de Enero de 2012 <b>"Prevalecerá la madurez política en la elección de candidatos: PRI"</b></p>	<p>En el PRI existe madurez política, entendimiento y unidad, y esto prevalecerá en la elección de candidatos a senadores y diputados federales, al final quienes resulten electos serán apoyados por todos los priistas, afirmó Raymundo King de la Rosa, dirigente estatal del PRI. Entrevistado a su llegada a la fiesta de cumpleaños del diputado federal, Carlos Joaquín González, el dirigente priista aseguró que la participación del Partido Verde Ecologista en la Alianza Compromiso por México, que se integró con el PRI y Nueva Alianza, es para recuperar la Presidencia de México y obtener la mayoría legislativa en el Congreso de la Unión, y de ninguna manera habrá afectaciones.</p> <p>Es natural, aseguró, que existan voces al interior de los tres partidos de no estar de acuerdo con los términos de la alianza en cuanto al reparto de candidaturas, sin embargo, existe plena confianza de que esta alianza se hizo para ganar y recuperar el rumbo del país y todos están conscientes de ello.</p> <p>"No vemos ninguna afectación porque es una alianza nacional que se está dando para recuperar el país, así tenemos que ver que se cumplan los procesos del partido para que se pueda decidir quiénes serán los abanderados".</p> <p>Sobre los nombres de quiénes serán los abanderados a senadores y diputados federales, Raymundo King indicó que todo es especulación, no hay nada para nadie y nadie tiene seguro nada.</p> <p>"Será el 21 de enero cuando sepamos quiénes se registraron para senadores y el 27 de enero para saber los que se registraron para diputados federales, entonces ya habrá nombres de precandidatos", dijo.</p> <p>Agregó que si hay más de dos inscritos para un mismo distrito electoral federal o para las senadurías se realizarán precampañas, en dado caso de que exista un solo registro, como ocurrió en el caso del candidato a Presidente de México, entonces no habrá precampaña y se efectuarán las respectivas convenciones de delegados para la toma de protesta de los candidatos.</p> <p>Indicó que el Comité Estatal del PRI no está haciendo encuestas ni sondeos de las personas que aspiran a un cargo de elección popular, esa tarea la está haciendo el Comité Ejecutivo Nacional del PRI.</p> <p>"Pero a nivel de partidos, el PRI es sin lugar a dudas a nivel nacional y aquí en Quintana Roo la primera fuerza, ya que tenemos la ventaja a nivel nacional con unos 20 puntos y eso demuestra que es falso lo que dice el Partido Acción Nacional", dijo.</p>
<p style="text-align: center;">Diario Quequi 09 de Enero de 2012 Portada <b>"Arrasaría Laura"</b></p>	<p>Encuesta de Mitofsky la ubica con 44.3% por encima del PRD y del PAN, para la diputación federal en Distrito III.</p>
<p style="text-align: center;">Diario Quequi 09 de Enero de 2012 <b>"Comprometido el PRI de BJ con la gente: Laura"</b></p>	<p>En un ambiente de fiesta compartida con la sociedad de Benito Juárez y ante más de 10 mil personas que abarrotaron el estadio "Beto Ávila", el gobernador de Quintana Roo, Roberto Borge Angulo, felicitó el enorme trabajo realizado por la dirigencia del Comité Directivo Municipal del PRI, encabezada por Laura Fernández Piña, al que calificó como "el campeón del compromiso con la gente".</p> <p>En el festival del Día de Reyes organizado por el PRI en Benito Juárez, el primer priista del estado no escondió su emoción ante la gran respuesta de la sociedad local, por lo que reconoció el trabajo realizado por Laura Fernández Piña, siempre cerca de la gente de este municipio.</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>Ante miles de niños que llevaron a sus papás a disfrutar del espectáculo montado en el magno evento, Laura Fernández fue ovacionada por los asistentes y en su mensaje manifestó que “todos debemos poner nuestro granito de arena por hacer que nuestros propósitos de tener un mejor Quintana Roo, un mejor México, se cumplan este año”.</p> <p>“Vamos a sacar adelante este país, vamos a hacer que esos propósitos sean el tener un mejor porvenir, una mejor calidad de vida y por supuesto un mejor futuro para las nuevas generaciones. En el PRI las puertas están abiertas; todos trabajamos de frente, cercanos a toda la gente y sobre todo escuchando las necesidades más sentidas de nuestra sociedad”, apuntó.</p> <p>A su vez, el gobernador dijo que este va a ser un año de mucho trabajo, porque “cuando el trabajo se hace, el partido lo siente, y el partido reconoce el buen trabajo de sus gobernantes, por eso estamos trabajando de la mano con sus regidores, por eso estamos trabajando de la mano con los ayuntamientos, trabajando de la mano con la gente”.</p> <p>Anunció inversiones importantes este año en Cancún, por más de 430 millones de pesos en pavimento que el Gobierno del Estado está metiendo en las colonias “y eso es en beneficio de ustedes”, así como 4 mil becas para los alumnos, mejoramiento de escuelas y en materia de turismo para seguir teniendo más empleos, vivienda y construcción.</p> <p>“Eso va a hacer que los papás tengan dinero en el bolsillo y lo lleven a la casa, y eso va a significar que muchos niños tengan muchas sonrisas, que tengan una alimentación debida, que tengan una educación que les satisfaga a todos ustedes”, apuntó.</p> <p>En el presidium estuvieron presentes el secretario general del PRI en Benito Juárez, Mario Machuca; el diputado Paul Carrillo, los dirigentes del Frente Juvenil Revolucionario, Zacil Rosado y Juan Carrillo, así como los hijos de la presidenta del PRI, Carlitos y Ana Laura Gordo Fernández.</p>
<p>Diario Quequi 09 de Enero de 2012 <b>“Mitofsky: Laura ganaría en Distrito III”</b></p>	<p>Si el día de hoy fueron las elecciones para diputado federal por el Distrito III, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) se ubicaría en el primer lugar de las preferencias ciudadanas con 44.3 por ciento de los votos con respecto a los otros partidos; y su aspirante a la candidatura, Laura Fernández Piña, como persona se ubica también muy arriba en la preferencia electoral con el 37.3%, muy por encima de sus oponentes, del PRD, que podría ser Rafael Quintanar (17.0%) al que rebasa por más de 20 puntos y del PAN, Maribel Villegas (21.1%), a la que supera casi por el doble de la votación.</p> <p>Lo anterior según el resultado de la encuesta solicitada por el Quequi y realizada en el penúltimo mes de 2011 por la empresa Consultora Mitofsky, del 26 al 28 de noviembre pasado, a 500 ciudadanos del Distrito III, de los cuales 49.9% fueron varones.</p> <p>Al detectar la identidad partidista de los encuestados, también el priismo salió arriba con el 46.4 por ciento, 16.4% perredista, 24% panista, 7.5% no se identifica con ninguno, 5.5% no sabe y 0.2% con otro partido.</p> <p>En cuanto al nivel de rechazo a partidos, el del Trabajo (PT) quedó arriba con 38.8%, seguido por Nueva Alianza (Panal) con 36.3%, casi emparejado con el Partido Verde Ecologista (PVEM) con 36.2%, Movimiento Ciudadano (MC) 32.6 %, Acción Nacional (PAN) quedó en segundo lugar de rechazo ciudadano con 36.9%, PRD 28.5%, mientras el PRI, carga con el 28%.</p>
<p>Diario La Verdad 10 de Enero de 2012 <b>“Interpondrá demanda PRD”</b></p>	<p>El precandidato a diputado federal por el Distrito 03, Héctor Ortega Contreras, informó que interpondrá ante el Instituto Federal Electoral (IFE), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE), “o la instancia que sea necesaria”, una denuncia contra Laura Fernández Piña, porque según él la líder del PRI en Benito Juárez comete un delito electoral, al promocionarse antes de que empiecen las campañas electorales.</p> <p>Hace unos días se dio a conocer una encuesta que realizó Consulta</p>



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>Mitofsky, en la que Laura Fernández Piña aparece en primer lugar, con el 37.7 por ciento de las preferencias de los electores del Distrito 03, por encima de aspirantes del PRD y PAN.</p> <p>Según la misma encuesta, como partido el PRI también está en primer lugar. Ortega Contreras dijo que Laura Fernández "le está dando vuelo a esa encuesta".</p> <p>"Hasta ahora no se sabe si es precandidata o candidata a la diputación federal, pero ya la están mencionando que está por arriba de todos y que prácticamente ya es la próxima diputada federal", dijo el perredista.</p> <p>Agrego que eso es una situación grave, "pues el PRI ya está realizando actos anticipados de campaña, pero también es una inducción al voto de los ciudadanos". "Según la encuesta, nosotros ya no tenemos nada que hacer", dijo.</p>
<p style="text-align: center;">El Periódico de Quintana Roo 10 de Enero de 2012 <b>"Garantiza el tricolor mejor empleo: Laura Fernández"</b></p>	<p>La presidenta del PRI en Benito Juárez, Laura Fernández, lamentó las predicciones hechas por el Banco de México, en el sentido de que en este 2012 no se podrán crear empleos en el país, y aseguró que esto obedece a la ineficiencia del gobierno federal y no a factores externos, como lo advierte el banco central en defensa de "su jefe".</p> <p>"Todo parece indicar que a las administraciones panistas hay que entenderlas al revés, pues lejos de ser el gobierno del empleo, como se promocionó en campaña, éste provocó las mayores tasas de desempleo con políticas que siempre fueron en agravio del sector obrero nacional", apuntó.</p> <p>Recordó que hace unos días el mismo gobernador del Banco de México, Agustín Carstens reconoció que este país enfrenta una de las crisis más severas de los últimos 120 años, que está muy cerca de ser tan grave como la que se vivió en los años 30 del siglo pasado.</p> <p>Sin embargo, aclaró "el señor del estornudo" justifica esta advertencia con la crisis financiera que prevalece en Europa, cuando la realidad es que México está inmerso en una situación crítica desde hace casi 12 años, en especial en la economía de las familias, de los trabajadores, de los que menos tienen.</p> <p>Y mientras estas noticias se dan a nivel federal, abundó, en la entidad el gobernador priista, Roberto Borge da conocer cifras históricas en el arribo de turistas y en la derrama económica generada en el 2011, y anuncia que esta tendencia continuará para brindar más y mejor trabajo, y para que esto repercuta en los hogares de los quintanarroenses.</p> <p>"Estas son pruebas fehacientes de la diferencia entre los que saben gobernar y los que no saben ni quieren saberlo. Estos son los datos que debe saber la ciudadanía para que, a partir de este año, inicie la recuperación de México, el restablecimiento del bienestar y de la seguridad de la familia mexicana", expuso.</p>
<p style="text-align: center;">Diario Respuesta 10 de Enero de 2012 <b>"Sólo el PRI sabe como generar empleo: Laura"</b></p>	<p>La presidenta del PRI en Benito Juárez, Laura Fernández, lamentó las predicciones hechas por el Banco de México, en el sentido de que en este 2012 no se podrán crear empleos en el país, y aseguró que esto obedece a la ineficiencia del gobierno federal y no a factores externos, como lo advierte el banco central en defensa de "su jefe".</p> <p>"Todo parece indicar que a las administraciones panistas hay que entenderlas al revés, pues lejos de ser el gobierno del empleo, como se promocionó en campaña, éste provocó las mayores tasas de desempleo con políticas que siempre fueron en agravio del sector obrero nacional", apuntó.</p> <p>Recordó que hace unos días el mismo gobernador del Banco de México, Agustín Carstens reconoció que este país enfrenta una de las crisis más severas de los últimos 120 años, que está muy cerca de ser tan grave como la que se vivió en los años 30 del siglo pasado.</p> <p>Sin embargo, aclaró "el señor del estornudo" justifica esta advertencia con la crisis financiera que prevalece en Europa, cuando la realidad es que México está inmerso en una situación crítica desde hace casi 12 años, en especial en la economía de las familias, de los trabajadores, de</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>los que menos tienen.</p> <p>Y mientras estas noticias se dan a nivel federal, abundó, en la entidad el gobernador priista, Roberto Borge da conocer cifras históricas en el arribo de turistas y en la derrama económica generada en el 2011, y anuncia que esta tendencia continuará para brindar más y mejor trabajo, y para que esto repercuta en los hogares de los quintanarroenses.</p> <p>"Estas son pruebas fehacientes de la diferencia entre los que saben gobernar y los que no saben ni quieren saberlo. Estos son los datos que debe saber la ciudadanía para que, a partir de este año, inicie la recuperación de México, el restablecimiento del bienestar y de la seguridad de la familia mexicana", expuso.</p>
<p style="text-align: center;">El Periódico de Quintana Roo 10 de Enero de 2012 <b>"Acusa Héctor Ortega actos anticipados de campaña del PRI"</b></p>	<p>Al señalar a la dirigente del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de violar la ley electoral con actos anticipados de campaña, el pre candidato a diputado federal por el Distrito electoral 03 del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Héctor Ortega aseguró que pedirá a su instituto político que interponga la denuncia correspondiente.</p> <p>Destacó que al darse a conocer dentro de la encuesta Mitofsky que Laura Fernández, se ubica por encima de los precandidatos del PRD y el PAN es una situación grave, ya que se consideran actos anticipados de campaña-</p> <p>"Salió una encuesta de Consulta Mitofsky que le han estado dando vuelo supuestamente a que la pre candidata, candidata o no sabemos qué cosa es... se dice que está mucho muy arriba de las encuestas y que prácticamente es la próxima diputada federal", comentó.</p> <p>Aseguró que se trata de la inducción abierta al voto de los ciudadanos "es una situación bastante grave porque el PRI está realizando actos anticipados de campaña, por el otro lado es una inducción abierta al voto de los ciudadanos".</p> <p>De manera irónica destacó "Entonces quiere decir que quienes estamos participando en el mismo distrito 3 como adversarios no tenemos nada que hacer porque la gente está muy contenta con el maravilloso trabajo que hizo la señora, con el maravilloso trabajo del PRI, y quiere decir que el PRD y los demás partidos no tenemos que hacer ante esa encuesta que la pone a ella como la próxima diputada federal".</p> <p>Apuntó que ya mantienen pláticas con la dirigencia estatal del PRD para que se interpongan las denuncias por actos anticipados de campaña y porque se está violando la Ley electoral.</p> <p>En otro sentido, Héctor Ortega retó a sus compañeros que participan en busca de la candidatura en la diputación federal por el distrito 03, a que se inscriban a un debate el miércoles 18 de enero en las oficinas de partido.</p>
<p style="text-align: center;">Diario La Verdad 11 de Enero de 2012 <b>"Son patadas de ahogado"</b></p>	<p>Como "patadas de ahogado" tachó Laura Fernández, presidenta del PRI en Benito Juárez, el anuncio del PRD de interponer una denuncia en su contra por supuestos actos anticipados de campaña.</p> <p>Añadió en entrevista con LA VERDAD que su partido realiza acciones de manera permanente y que visita a la militancia "los 365 días del año, buscando el beneficio social", y ella, como lideresa del tricolor en Cancún, está dedicada a su cargo.</p> <p>Por ejemplo, mencionó, el Festival del Día de Reyes, realizado en el pasado domingo el estadio Beto Avila, es una celebración que realiza todos los años el Comité Directivo Municipal del PRI.</p> <p>"Estamos consientes que tres meses de campaña constitucional son suficientes para que los ciudadanos tomen su decisión, pues sentimos que siete meses son demasiados y hasta contraproducentes para aquellos que realizan precampaña."</p> <p>Así, pidió a los diferentes actores políticos mantener un debate de altura y comportamiento cívico y evitar en todo momento la campaña con base en la descalificación y la diatriba.</p> <p>Destacó que quienes resulten candidatos del PRI tendrán suficiente tiempo para hacer una campaña de altura, con propuestas a los</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>ciudadanos y con la madurez política que demanda una población que ya suficientes problemas se tiene con el desempleo.</p>
<p>Diario Respuesta 12 de Enero de 2012 <b>“Cumple el PRI con la educación: Laura”</b></p>	<p>Para el Partido Revolucionario Institucional el compromiso con la educación en la entidad es inalienable, dijo la presidenta del PRI en Benito Juárez, Laura Fernández y resaltó que el gobierno estatal ha cumplido con el otorgamiento de casi 16 mil becas a igual número de estudiantes en los diferentes niveles educativos.</p> <p>Señaló que para el PRI la educación es el pilar fundamental para el óptimo desarrollo de toda sociedad, por lo que resulta indispensable apoyar a los niños y jóvenes para que continúen con sus estudios y así formar en Quintana Roo gente de bien, productiva y trabajadora.</p> <p>Destacó que el gobierno estatal de Roberto Borge ha cumplido con una de las prioridades marcadas en el Plan Quintana Roo 2011-2016 que es el otorgar 20 mil becas que, en coordinación con el gobierno federal, suman estímulos por casi 28 millones de pesos.</p> <p>Laura Fernández agregó que para su partido, el entregar estas becas no representa un gasto, por el contrario, es una inversión que se hace a favor del principal activo de esta entidad que es su gente, los jóvenes y niños que merecen continuar con sus estudios hasta culminar y entrar así al sector productivo.</p> <p>Recordó que el año pasado el Gobierno estatal entregó 4 mil becas, las que sumadas en este año da un universo en el que niños y jóvenes de los 10 municipios contarán con la herramienta esencial para seguir en las aulas y abatir así el ausentismo y la deserción escolar.</p> <p>Esta, comentó, es una prueba fehaciente de la voluntad que existe por continuar en el camino del progreso, del óptimo desarrollo y es invirtiendo con los niños y jóvenes que son una realidad de hoy y que marcarán el futuro de las nuevas generaciones.</p>
<p>Diario de Quintana Roo 14 de Enero de 2012 <b>“Compromiso real del PRI con trabajadores”</b></p>	<p>Una vez superada la crisis turística de los dos últimos años, al registrar en 2011 cifras récord en el arribo de visitantes a Cancún, lo que a su vez reportó una gran derrama económica para el destino, es hora que este éxito se vea reflejando en los bolsillos de los trabajadores, se pronunció la presidenta del PRI en Benito Juárez, Laura Fernández Piña.</p> <p>Sostuvo que el gobernador del Estado, Roberto Borge Angulo tiene el firme objetivo de que la riqueza que reporta Cancún se vea también en las familias de este municipio, al reconocer siempre el gran esfuerzo y calidad del servicio brindado por los trabajadores del destino turístico.</p> <p>“El compromiso del Revolucionario Institucional siempre ha sido el de favorecer a la clase obrera, el de luchar a su lado para elevar su calidad de vida, y por ello sentimos que si a Cancún le va bien, a sus trabajadores también les debe de ir bien”, apuntó.</p> <p>Afirmó que el esfuerzo del jefe del ejecutivo estatal es real, pues personalmente se ha reunido con los dirigentes de las centrales obreras para refrendar el compromiso y con los empresarios para encontrar los mecanismos que favorezcan la remuneración económica de sus trabajadores.</p> <p>Laura Fernández insistió que el objetivo es mejorar las condiciones generales de los trabajadores turísticos, pero también los de la construcción, con más y mejor inversión, y en general con todos los empleados de los diferentes ramos, “porque Cancún es una ciudad de primera y así debe vivir su gente”.</p> <p>“La dinámica de crecimiento, los programas de promoción y el fortalecimiento económico de la entidad, representan un imán para la inversión en diferentes rubros, que debe ser canalizada también hacia una mayor oferta de empleo y una mejor remuneración económica”, remarcó.</p>
<p>Diario Respuesta 17 de Enero de 2012 <b>“Irá el PRI por abatir niveles de pobreza”</b></p>	<p>La presidenta del PRI en Benito Juárez, Laura Fernández, se pronunció por impulsar políticas sociales que favorezcan directamente a la población, en especial al sector marginado de la entidad, con el objetivo</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>de elevar su calidad de vida.</p> <p>“Para el Partido Revolucionario Institucional resulta impostergable el crear programas que vayan directamente al desarrollo de la sociedad, abatiendo rezagos y combatiendo la pobreza”, apuntó.</p> <p>Por ello, Laura Fernández destacó el presupuesto de 65 millones de pesos que destinará el Gobierno del Estado en áreas de apoyo comunitario e incluso para favorecer la sana alimentación de la población de Quintana Roo, dentro de la estrategia solidaria que impulsa el mandatario Roberto Borge Angulo.</p> <p>Al ser entrevistada, sostuvo que para realizar estos proyectos se requiere de una actitud muy firme como la asumida por el gobernador, a fin de apoyar a las familias con mayores carencias y que son las que necesitan de mayor apoyo por parte de la autoridad.</p> <p>Indico que acorde a lo planeado en el Plan de Gobierno, esta administración promueve soluciones de fondo a las carencias sociales, combate a la marginación, desigualdad y la pobreza de los sectores menos favorecidos, lo que garantiza un crecimiento más equitativo y próspero para todos los habitantes de Quintana Roo.</p> <p>Estos son los principales planteamientos que, precisó, impulsa el PRI a través de su trabajo de 365 días y que hoy el gobierno priista hace realidad, anteponiendo lo realmente importante y justo para la población estatal.</p>
<p style="text-align: center;">El Periódico de Quintana Roo 01 de Febrero de 2012 <b>“Buscaré donde pueda aportar más: Laura Fernández”</b></p>	<p>Aunque el equipo de trabajo de Laura Fernández Piña alista su registro como precandidata a diputada federal por el distrito electoral III, para el próximo lunes, la aún presidenta del Partido Revolucionario Institucional (PRI) afirmó que está haciendo una valoración del escenario local y la militancia para saber en dónde puede aportar más.</p> <p>La ex diputada local, también propuso una alianza “parcial” con el Partido Nueva Alianza, lo que significaría ir juntos al Senado y en diputaciones federales en el estado, después de que a nivel nacional rompieran los acuerdos para participar en la contienda.</p> <p>Dijo que es sólo una propuesta que está haciendo y que le compete a la dirigencia estatal buscar los acuerdos con los integrantes del Panal a fin de llevar una alianza parcial en el estado.</p> <p>Ratificó la alianza con el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y aseguró que van a trabajar de la mano para ir con todo a la contienda federal en la que buscan sumar más de 25 mil votos</p> <p>Dijo que en las elecciones federales se da la mayor participación de los electores con un 50 por ciento de ciudadanos que acuden a votar y reiteró que el PRI va a ganar contundentemente.</p> <p>Insistió en que aún no ha presentado su renuncia; sin embargo, reconoció la capacidad del secretario general, Mario Machuca empero expuso que hay dos métodos para designar a un nuevo dirigente, en caso de que pida licencia.</p> <p>Explicó que uno de los métodos es la prelación donde el secretario general asume la presidencia y el segundo donde el consejo político municipal designe a un nuevo dirigente o se llame a elecciones.</p> <p>Respecto a las versiones que circulan respecto a que Eduardo Patrón ocupará la dirigencia estatal o municipal del PRI, señaló que afortunadamente el tricolor tiene muchos cuadros distinguidos que podrían tomar la estafeta ya que hay mucha tela de dónde cortar.</p>
<p style="text-align: center;">Diario Quequi 6 de Febrero de 2012 Portada <b>“Se lanzan priistas”</b></p>	<p>Renuncia Laura y Raymundo a sus puestos en el PRI, para ir junto con Román Quian por las candidaturas a diputados federales.</p>

Como se observa, de las notas periodísticas antes transcritas, esta autoridad válidamente puede colegir que no es posible desprender, siquiera de manera indiciaria, que la C. Laura Fernández Piña, hubiere manifestado su intención por

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

solicitar el voto o mencionar plataforma electoral alguna, refiriendo el cargo de elección popular que pretendía ocupar, aunado a que la mayoría de las notas periodísticas menciona hechos del periodo en que ocupaba un cargo como dirigente del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Benito Juárez, por el contrario, se desprende que las mismas contienen información sobre diversos temas relacionados con los intereses del propio instituto político de referencia, así como de interés social para las justas comiciales próximas a celebrarse, en las que únicamente se hacía referencia de forma general a la ciudadana denunciada, ostentando, como ya se ha referido, su carácter de Presidenta del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**NOTAS RELACIONADAS CON DIVERSOS TEMAS EN LAS QUE ÚNICAMENTE SE HACE MENCIÓN DE LA C. LAURA FERNÁNDEZ PIÑA, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL 03 DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO:**

PERIÓDICO, FECHA y TITULO	CONTENIDO DE LA NOTA PERIODÍSTICA
<p style="text-align: center;">Diario Quequi 6 de Febrero de 2012 <b><i>“Busca Fernández Piña candidatura por Distrito III”</i></b></p>	<p>Laura Fernández Piña anunció su renuncia a la presidencia del Comité Directivo Municipal del PRI en Benito Juárez para la mañana de este 6 de febrero ante la Comisión Permanente del Consejo Político Municipal, a fin de buscar la candidatura del partido a la diputación por el Distrito III y llevar así la voz de los cancenenses ante la máxima tribuna del país.</p> <p>“Como diputada local y como presidenta del PRI en Benito Juárez he logrado recoger el sentir de la población, al dialogar directamente con la gente, y por ello considero que es hora de que los justos reclamos de la sociedad sean escuchados en el centro del país”, señaló.</p> <p>En emotivas palabras, Laura Fernández Piña dijo estar convencida de contar con el mejor equipo en el Comité Directivo Municipal del PRI en Benito Juárez, conformado por gente sana y trabajadora que durante estos meses laboró incansablemente en apoyo de la ciudadanía.</p> <p>“Recorrimos en varias ocasiones todo lo largo y ancho del territorio municipal para dialogar de frente con la gente, para apoyarla en labores de gestión, realizando así la máxima función del partido que es la de buscar el bienestar de la sociedad”, apuntó.</p> <p>“Por ello”, agregó, “he decidido dar este paso, a fin de que todo el trabajo realizado durante años como diputada local y como presidenta del PRI repercuta a favor de la gente con mi representación en el Congreso de la Unión”.</p> <p>Laura Fernández manifestó que “la política es mi pasión y</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>el servir a la gente es una vocación que he madurado en este tiempo, y estoy convencida que esta experiencia será de gran utilidad para ponerla a disposición de Cancún y de Quintana Roo".</p> <p>Mario Machuca Sánchez rendirá protesta este mismo día como presidente del Comité Directivo Municipal del PRI y Rubén Treviño Avila lo hará por su parte como secretario general, en tanto que Laura Fernández presentará su solicitud de registro como precandidata a la diputación por el Distrito III este martes 7 de febrero ante la Comisión Nacional de Procesos Internos del PRI, en la ciudad de Chetumal.</p>
<p style="text-align: center;">Diario Quequi 7 de Febrero de 2012 Portada <b>"Unidad priista"</b></p>	<p>Asume Pedro Flota la dirigencia estatal del tricolor, que ayer refrendó su fortaleza. Mario Manchaca al relevo en BJ.</p>
<p style="text-align: center;">Diario Quequi 7 de Febrero de 2012 <b>"Nueva dirigencia en el PRI"</b></p>	<p>La Comisión Política Permanente designa a Pedro Flota Alcocer como presidente y a Lesli Berenice Baeza Soto como secretaria general del Comité Directivo estatal del Revolucionario Institucional, luego de conocer y aceptar la renuncia de Raymundo King y Maritza Medina, quienes se inscribirán como precandidatos a la diputación federal por el Distrito II electoral federal.</p> <p>En sesión de esta Comisión Política Permanente del PRI de Quintana Roo, facultada para conocer y resolver conforme a los Estatutos la renuncia de dirigentes, sesionó en primera instancia para la toma de protesta de nuevos miembros de éste órgano colegiado del PRI y para conocer de la separación del cargo de Raymundo King de la Rosa y Maritza Medina Díaz a la dirigencia del PRI.</p> <p>"Porque soy priista de convicción mi principal compromiso es abonar al fortalecimiento del PRI y hacer ganar en Quintana Roo a sus abanderados a la presidencia de México, a la senaduría y a las tres diputaciones federales, por lo que seré el primero en estar en la trinchera, en caminar calles, en hacer el verdadero activismo político que nos llevó a triunfos", dijo Pedro Flota Alcocer, luego de tomar protesta y asumir la dirigencia estatal del PRI, quien agregó que saber reconocer en qué falló el PRI, saber reconocer qué propició que se dejará de gobernar el país, "es hoy nuestro principal reto, construir la unidad para ganar".</p> <p>"Hoy asumo esta gran responsabilidad como priista convencido que vamos a volver a los principios de la Revolución Mexicana para rescatar a este país, consciente de que vendrán tiempos difíciles y que seremos objeto de persecución y acoso de quienes hoy gobiernan México y que lo tienen sumido en la desesperanza, en la inseguridad, en la desigualdad social", enfatizó.</p> <p>"Reconozco que nuestro liderazgo en Quintana Roo del primer priista Roberto Borge Angulo, quien ha sabido fortalecer al PRI es nuestra principal carta para ir y caminar calles tocar puertas y ganarnos la confianza de la gente y triunfar el primero de julio contundentemente y sin objeciones jurídicas", señaló Flota Alcocer.</p> <p>Pegados al liderazgo.</p> <p>Por su parte, Raymundo King, indicó que luego de haber reunido los apoyos establecidos en la convocatoria emitida por el CEN del PRI e invitar como compañera de fórmula a la entonces secretaria general Maritza Medina Díaz,</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>tomaron la decisión de renunciar a sus cargos, tal y como lo establece la convocatoria para estar en posibilidades de participar en este Proceso Electoral 2012 por el distrito II federal.</p> <p>“Dejamos un partido cercano a la gente, posicionado en el ánimo del elector y sobre todo con gobiernos priistas que saben responder con resultados a la demanda social. Dejamos un PRI con el liderazgo político firme y en orden encabezado por el primer priista Roberto Borge Angulo, hoy su principal activo”, afirmó Raymundo King.</p> <p>“El estar enfrente de la dirigencia estatal del partido nos mantuvo pegados al liderazgo, a la fortaleza y a la confianza así como también nuestro principal objetivo es el poder caminar con unidad y madurez política, conocer de cerca las necesidades de nuestra militancia y de nuestra sociedad, que nos compromete a dar resultados en beneficio de todos”.</p> <p>Por Estatutos correspondió tomar protesta como presidente y secretario general a Manuel Díaz Carvajal y Miguel Martínez Cabrera, quienes condujeron la sesión en apertura a la expresión libre de los sectores y organizaciones que quienes en forma unánime propusieron como nuevos dirigentes a Pedro Flota Alcocer y la diputada local Lesli Berenice Baeza Soto como presidente y secretaria general del PRI en Quintana Roo.</p> <p>Y es que ayer por la mañana, en Benito Juárez, Mario Machuca Sánchez, dirigente de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), asumió ayer finalmente y de manera interina la presidencia del PRI en Benito Juárez, en tanto que el secretario de la organización, Rubén Treviño ascendió a la Secretaría General.</p>
<p>Diario Respuesta 7 de Febrero de 2012 <b>“Auguran triunfo tricolor”</b></p>	<p>Cancún Q. Roo.-Toda la fuerza de la estructura priista en el norte y sur del Estado le expresó lealtad y respaldo al precandidato del PRI al Senado, Félix González Canto, quien reconoció un partido bien organizado, unido y mejor posicionado en el ánimo de la población quintanarroense, “lo que nos permite augurar triunfos contundentes”, dijo.</p> <p>Al finalizar la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Político Municipal en Benito Juárez, en donde Laura Fernández presentó licencia para separarse de la dirigencia municipal del PRI, a fin de buscar la candidatura a la diputación por Distrito III, miles de militantes ahí reunidos saludaron a González Canto para mostrarle su decidido apoyo.</p> <p>“En Quintana Roo hay un priísmo fuerte, unido y listo para arrasar en las próximas elecciones”, manifestó el precandidato, seguido por aplausos y gran algarabía de priistas integrantes de las organizaciones y los seccionales del PRI de Benito Juárez.</p> <p>Acompañado de Laura Fernández, de Raymundo King y de distinguidos cuadros priistas de Benito Juárez, González Canto reconoció el trabajo realizado por las dirigencias municipal y estatal, pues aseguró que hoy el Revolucionario Institucional muestra un nuevo rostro, una renovación que ha contagiado a la gente, que ha provocado un arrastre que coloca al PRI como el partido más fuerte en esta entidad y a nivel nacional.</p> <p>El PRI tiene un solo camino, y éste es el triunfo en las elecciones federales de la mano del primer priista en el</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>estado, Roberto Borge Angulo, y a partir de ahí se dará forma a las victorias siguientes como es la recuperación de Benito Juárez, municipio que debe volver al Revolucionario Institucional, subrayó.</p> <p>Dijo que el PRI cuenta con una propuesta real, con un compromiso social en el que la población –el taxista, el comerciante, el trabajador, la ama de casa, todos- cuando nos escuche se sentirá identificado, sentirá que se aborda su problema y que se le da una solución, lo que los motivará a votar por los candidatos de este partido.</p> <p>Más tarde, en Chetumal, el precandidato al Senado fue recibido de nueva cuenta con especial afecto por parte de la clase política de la capital quintanarroense, en donde asistió a la comida de despedida de Raymundo King como presidente estatal del PRI.</p> <p>González Canto destacó el trabajo realizado por King de la Rosa como líder estatal de su partido a lo largo de estos 10 meses, lo que, dijo, le ha permitido “salir por la puerta grande” ahora que buscará una diputación federal para seguir beneficiando a los quintanarroenses.</p> <p>Aquí, agregó, se ha desempeñado un trabajo decidido, con vocación partidista, pero sobre todo con lealtad y gran habilidad política, en donde sobresalen los resultados de su esfuerzo y fortaleza, que se evidencia con la unidad que hoy se vive en el partido, “sinónimo de un trabajo excelente al frente del Revolucionario Institucional, y augura un mejor futuro en beneficio de Quintana Roo”.</p> <p>Indicó que hoy se cuenta con un PRI fortalecido, unido y preparado para ganar la contienda federal del 2012, gracias al apoyo de los sectores, organizaciones y líderes de los 10 comités municipales y de cada seccional y colonia, así como una excelente gestión de Raymundo King y Maritza Medina al frente de la dirigencia estatal del Revolucionario Institucional, remarcado por gobiernos priistas responsables y comprometidos con la ciudadanía, como el del gobernador Roberto Borge Angulo.</p> <p>Previamente, en un emotivo evento, la estructura del PRI en Benito Juárez reconoció el gran trabajo de Laura Fernández Piña al frente del Comité Directivo Municipal (CDM) del partido y le patentizó su total apoyo luego de entregar la dirigencia a Mario Machuca Sánchez, para buscar así la candidatura del Revolucionario Institucional a la diputación por el Distrito III.</p> <p>En medio de vítores y ovacionada por conformar un PRI en Benito Juárez fortalecido, unido y listo para ganar la contienda electoral, Fernández Piña agradeció el invaluable trabajo realizado por la militancia, la dirigencia y por todos quienes la acompañaron durante estos meses en un partido que hoy luce renovado, desde sus instalaciones hasta la actitud de sus integrantes y simpatizantes.</p>
<p>Diario Quequi 8 de Febrero de 2012 Portada <b>“Euforia Roja”</b></p>	<p>Con el respaldo de miles de priistas se registran Laura Fernández, Raymundo King y Román Quian como precandidatos a diputados federales.</p>
<p>Diario Quequi 8 de Febrero de 2012 <b>“En unidad se registran los priistas”</b></p>	<p>En un ambiente de fiesta partidista y en plena unidad, el Órgano Auxiliar Estatal de la Comisión de Procesos Internos del PRI recibió la documentación de registro de los aspirantes a candidatos a las diputaciones federales por los distritos I, Román Quian Alcocer; II, Raymundo King de la Rosa, y por el III, Laura Fernández Piña.</p> <p>Luego de cumplir con todos los requisitos y tener el aval de</p>



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>la estructura territorial, sectores, Organizaciones y consejeros políticos estatales y municipales, la presidenta del Órgano Auxiliar, Judith Rodríguez Villanueva, procedió a entregar el predictamen que acredita haber cumplido con todos los requisitos de los tres precandidatos, que en unidad se inscribieron y en punto de las 14:00 horas dio por terminada la sesión y válidos los acuerdos.</p> <p>Informó que será el 10 de febrero cuando la Comisión Nacional de Procesos Internos del PRI, en sesión plenaria, apruebe los dictámenes de cada uno de los precandidatos inscritos para celebrar las convenciones de delegados distritales el próximo 19 de febrero, donde les tomarán la protesta estatutaria como candidatos del PRI.</p> <p>Alcanzar la victoria</p> <p>Luego de que el presidente del PRI, Pedro Flota Alcocer autorizó a los precandidatos únicos de los distritos primero, segundo y tercero electoral federal utilizar las instalaciones para brindar un mensaje a la militancia priista, se invitó al precandidato único al Senado, Félix González Canto a participar en esta fiesta priista, ante más de cuatro mil miembros del PRI de los 10 municipios de la entidad en la explanada “Luis Donaldo Colosio”.</p> <p>“Cada uno de los hoy precandidatos únicos que se inscribieron tienen presente que el compromiso con México y los quintanarroenses es luchar por una mejor calidad de vida; cada uno de ellos ha mantenido un trabajo comprometido con la ciudadanía y han dado resultados, hoy con la frente en alto son dignos aspirantes a diputados federales, por lo que la unidad que hoy se vive en el PRI será la base para alcanzar la victoria”, afirmó Félix González Canto, precandidato único al Senado de la República.</p> <p>En un ambiente de fiesta donde la militancia se le entregó a Félix González Canto, éste precisó que México requiere del compromiso de todos los priistas para retomar el rumbo, darle paz y sobre todo nuevas oportunidades que mejoren la calidad de vida de los mexicanos.</p> <p>Raymundo King de la Rosa, precandidato a diputado federal del Distrito II, ovacionado por los más de cuatro mil priistas asistentes, que le demostraron su respaldo por el trabajo de unidad realizado, dijo: “Tendré el talento y coraje para convertir en hechos la visión de estado y de un mejor país que comparte el primer priista de Quintana Roo, Roberto Borge Angulo, y nuestro abanderado a la presidencia, Enrique Peña Nieto”</p> <p>“Llegó el momento de demostrarle lealtad y compromiso, con mujeres, jóvenes, campesinos para poder darle rumbo a Quintana Roo y por supuesto a México, es por eso que estamos comprometidos a dar nuestro mejor desempeño, donde la humildad, la fortaleza y el liderazgo son los factores importantes para seguir adelante”, afirmó.</p> <p>“Hay que sacar a la derecha insensible del poder, ya que sólo ha propiciado la debacle del país y lo ha sumido en la inseguridad; y eso sólo se logrará trabajando en unidad con los ciudadanos y demostrado que el PRI, hoy es el partido de la mayoría y tiene la confianza de los mexicanos”.</p> <p>Por su parte, Laura Fernández Piña, precandidata a diputada federal por el Distrito III, enfatizó que “nadie nos va a detener, el PRI seguirá avanzando y luchando para</p>
--	--

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>rescatar a México, para que los mexicanos dejen de padecer el acoso de la delincuencia, dejen de padecer el desempleo y la crisis económica que hoy flagela a millones de ciudadanos; dejen de padecer inseguridad que hoy lastima a miles de hogares que ya están en luto".</p> <p>"El compromiso que hoy hago es con ustedes amigos priistas, con la gente que representaré de Cancún, con todos los quintanarroenses, ya que México necesita del apoyo y trabajo constante de todos nosotros para salir adelante, no permitamos más que la derecha siga sumiendo a nuestro país en la desesperanza, dijo la precandidata del tercer distrito electoral federal.</p> <p>En tanto, Román Quian Alcocer, precandidato a diputado federal por el Distrito II, dijo que "vamos a pintar de rojo el estado de Quintana Roo con la participación de los jóvenes, de todos los sectores y organizaciones en unidad. Sin adelantar triunfalismos haremos un trabajo serio, casa por casa buscando ganarnos la confianza de la gente. Contamos con el respaldo de resultados que en 10 meses nos ha dado el gobernador priista Roberto Borge Angulo, en su incansable labor de cumplirle a los quintanarroenses".</p> <p>"Porque todos estamos comprometidos con México, con Quintana Roo y con nuestro partido, el PRI, alcanzaremos la victoria este primero de julio y lo haremos cercanos a la gente que hoy anhelan una mejor calidad de vida", afirmó el precandidato al primer distrito electoral federal.</p>
--	---

Al respecto, la autoridad de conocimiento estima que de la síntesis a las notas periodísticas antes señaladas, este órgano electoral autónomo válidamente puede colegir que su finalidad era informar al público lector sobre la presentación de la licencia y/o en su caso la renuncia que habría de presentar la C. Laura Fernández Piña, al cargo de Presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de estar en aptitud de poder presentar su inscripción para contender a un cargo de elección popular como Diputada Federal por el 03 Distrito Electoral, a celebrarse en las próximas justas comiciales.

Tal y como se observa, del análisis realizado por esta autoridad a la información antes referida, se desprende que la publicación y difusión de las notas periodísticas en comento, se dio en el marco de la libertad de expresión y del derecho de información, con el objeto de que la ciudadanía estuviera informada sobre las actividades y movimientos de los dirigentes que se encontraban realizando dentro de la presidencia del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, así como de las posibles aspiraciones de buscar una candidatura al cargo de elección popular por parte de la entonces Presidenta del Comité Directivo Municipal en dicha entidad federativa del instituto político en cita, por tal motivo, no es posible desprender, siquiera indiciariamente, que con la publicación y difusión

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

de las notas periodísticas a que se ha hecho referencia, hubiese existido alguna vulneración a la normatividad electoral vigente.

Bajo estas premisas, este órgano sustanciador considera que los medios de comunicación que presentaron las notas materia del actual procedimiento, se encontraban totalmente legitimados para dar a conocer la información que ellos consideraban importante para la ciudadanía, como lo fue respecto a las actividades que realizaba la C. Laura Fernández Piña, tanto como parte del Partido Revolucionario Institucional, así como de sus intenciones para contender a la diputación por el distrito III en el estado de Quintana Roo, en virtud de que dichos medios de comunicación gozan de libertad de expresión; por tanto, bajo tales premisas, se arriba a la conclusión de que dichos medios de comunicación se encontraban autorizados para emitir cualquier información sobre los temas de interés general y que revestían trascendencia para el interés general de la población local.

### **ANÁLISIS DEL MATERIAL AUDITIVO**

En primera instancia, conviene precisar que si bien es cierto que este organismo electoral autónomo, al momento de realizar el requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de los Partidos Políticos de este Instituto, dicha Unidad Técnica no pudo llevar a cabo la verificación de los materiales denunciados, y por ende, esta autoridad sustanciadora no pudo corroborar la difusión de los audios y videos denunciados, también lo es que, derivado de la facultad investigadora que posee como parte de sus atribuciones, al momento de dar contestación al requerimiento de información el representante legal del Gobierno del estado de Quintana Roo, permisionario de la emisora XHCBJ-FM 106.7, refirió que los testigos de grabación aportados por el quejoso como parte de su caudal probatorio, coinciden íntegramente con lo transmitido por las emisoras de radio y televisión permisionadas a dicho ente de gobierno, por lo que, derivado de una concatenación del material probatorio que obra dentro del presente expediente, esta autoridad tiene certeza plena de la existencia y difusión de los materiales denunciados materia de la presente determinación.

Sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad, en primer término, analizar la entrevista que le fue realizada a la C. Laura Fernández Piña, entonces Presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que fue difundida a través de las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 Mhz., XHCHE-FM 100.9 Mhz., y XHPYA-FM 98.1 Mhz., respectivamente, el

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

día seis de febrero de la presente anualidad, lo anterior, a efecto de determinar si se ajusta o no a la normatividad electoral, para lo cual conviene reproducir el contenido de las mismas:

**CONTENIDO DE LA ENTREVISTA TRANSMITIDA POR LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHLQR-TV CANAL 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 MHZ., XHCHE-FM 100.9 MHZ., Y XHPYA-FM 98.1 MHZ., RESPECTIVAMENTE, PERMISIONARIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE**

*REPORTERO: Hoy está prevista la toma de protesta de Mario Machuca a la presidencia del PRI aquí en Benito Juárez quien revelará a Laura Fernández Piña en esto que es la prelación que los Estatutos de este partido así lo marcan el Lic. (inaudible) subirá a la presidencia ya que Laura Fernández Piña hoy también estará dejando esta dirigencia para mañana inscribirse como una aspirante a la precandidatura y a la candidatura del distrito 03 aquí en Cancún y para ello también voy a hablar está aquí en el estudio a Laura Fernández Piña aún dirigente del PRI municipal de Benito Juárez .*

*Yo saludo esta mañana Laura Fernández, Laura muy buenos días aún dirigente esta mañana del PRI municipal en Benito Juárez.*

*MUJER: Buenos días David, y muy buenos días a todo tu auditorio.*

*REPORTERO: Pero bueno ya anunciado lo que muchas gentes muchos columnistas habíamos escrito eras una de las personas que se perfilaba una de las mujeres que perfilaba el priismo para estar en esta contienda electoral vas en ella o te inscribes el día de mañana?*

*MUJER: Así es David, es una decisión que he tomado desde hace unos días para mí fue un honor llegar al PRI, fue un honor dirigir la política local de mi partido, pero también fue un honor y un reconocimiento a esa vocación que encontré en el servicio público que encontré en la política y reafirmar mi compromiso con la comunidad y con esa tierra que elegí, es Cancún que es Quintana Roo y déjame decirte que siento que tenemos hoy en día un PRI unido un PRI renovado que es muy importante, una estructura viva, una estructura que está lista para ganar y obviamente que me siento satisfecha porque he cumplido con los compromisos que adquirí cuando entré al partido.*

*REPORTERO: En ese sentido yo te digo antes, y platicábamos antes de entrar aquí al estudio , el PRI tenía debilidades muy fuertes y el PRI todavía aún hay que trabajarle mucho en Benito Juárez ha perdido en varias ocasiones, ha perdido terreno, ha perdido la presidencia municipal en varias ocasiones la recuperan la vuelven a perder, vamos., no hay una solidez política que hoy pueda decir, la fuerza número uno en Benito Juárez es el Priismo, el trabajo que tú has hecho te va a dar para que alcances esta nominación y luego te alcanza para ganar como candidata y llegar a ser diputada federal por este distrito por Cancún que es una de las partes de donde el PRI en el estado tiene mayor cuesta arriba, vamos., donde las cosas no se le dan fácil.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

***MUJER:** Por supuesto que Cancún Benito Juárez es un municipio de muchos retos, pero también soy una mujer de retos, soy una mujer de resultados todos los Benitojuarences llegamos a Cancún con esas ganas de salir adelante, somos personas echadas para adelante y yo creo que, a la altura de las circunstancias en el momento que nos encontramos en el país es importante que gente con mucho compromiso con esta tierra que elegimos se lance a poner ese granito de arena, se lance a realmente reafirmar ese compromiso con todos los ciudadanos y poder sacar adelante junto con muchas otras personas que se han comprometido a sacar adelante a esta País, en ese sentido, David, busco la confianza de todos los priistas, busco la confianza que depositen a mi persona para poderlo representar en esta contienda electoral y poderlo representar en una diputación federal.*

***REPORTERO:** Dame el balance de este PRI de Benito Juárez que hoy todavía en este día estás manejando pero que dejas en unas horas más, que dejas en este PRI, que recibiste y que dejas de este partido?*

***MUJER:** Bueno por supuesto que recibimos obviamente Cancún es un municipio competido, es un municipio de grandes retos pero también es una estructura que es viva, una estructura que se ha mantenido durante muchos años pero que requería una renovación en eso nosotros renovamos seccionales, renovamos liderazgos, pero también el reconocimiento a aquellos líderes, a aquellas personas que han construido no nada más un partido sino un municipio David.*

***REPORTERO:** Con ello vas hacia esta alternativa, vas con estas firmezas, yo te pregunto lo mismo que a Raymundo ¿Cuáles son los motivos y las razones que a ti te hacen incursionar te hacen pensar hoy a ti Laura Fernández va, quiere participar, quiere competir te sientes una mujer competitiva electoralmente hablando para ganar esta contienda, este distrito 03 en estas elecciones, que insisto serán nada fácil en el País serán cerradas, la competencia electoral es dura, vamos., hay ahí capital político, cuáles son tus razones y tus motivaciones?*

***MUJER:** Por supuesto que el servicio público es mi razón principal, esa vocación de servicio de poderle entregar a mi comunidad mi trabajo y mi esfuerzo, pero sobre todo David, esa gran expectativa que hay de todos los mexicanos hacia nuestro partido, hoy más que nunca no nada más los priistas sino muchos mexicanos esperan que el PRI retome el rumbo del país que , este país que es una tierra de oportunidades para todos, pueda recobrar esa esperanza, y yo creo que en nuestro partido los mexicanos encuentran esa posibilidad y por supuesto sumarme a ese esfuerzo, a ese trabajo, a ese compromiso que han adquirido muchas personas como lo es Enrique Peña Nieto al frente de este gran equipo priista por supuesto también un gran Quintanaroense como lo es Félix González Canto que es una persona reconocida por todos los Quintanaroenses y sumarme a ese esfuerzo de grandes personas para poder recuperar el rumbo del país es una tarea, y por supuesto, sumarme al esfuerzo que hace nuestro gobernador el Lic. Roberto Borge Angulo, en un estado joven que es un estado que requiere consolidarse, que es un estado que requiere de personas comprometidas con esta gran tarea que está realizando él y muchas otras personas en su equipo de trabajo, el poder comprometernos desde el congreso de la unión y poder consolidar el esfuerzo y el trabajo que se realiza para todos los Quintanaroenses.*

***REPORTERO:** Yo te hago una pregunta, de verdad de verdad ya cambió el PRI, de verdad de verdad el PRI es otro?*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*MUJER: Hoy el PRI, el PRI somos las personas, somos de carne y hueso David, somos personas con una nueva visión, una visión diferente, una nueva generación de políticos que no necesariamente somos jóvenes, muchos somos jóvenes, otras personas con experiencia pero el cambio es la visión, el cambio es la actitud y por supuesto a la altura de las circunstancias de nuestro país, a la altura de lo que demandan los ciudadanos por supuesto, de estar siempre cercanos a los ciudadanos, de estar siempre comprometidos con esas causas, las causas más sentidas de nuestra gente.*

*REPORTERO: Pues ahí está, te inscribirás mañana, con quién vas en formula?*

*MUJER: Esa es la gran pregunta David, mira no es necesario la inscripción con suplencia, si el suplente cumple con los requisitos de haberse separado del cargo si es que tiene algún cargo público y si cumple con todos los requisitos podrá llegar el día del registro.*

*REPORTERO: O sea que todavía tendrá que verse las negociaciones de tu partido?*

*MUJER: Así es David, es una decisión del Comité Ejecutivo Nacional, espero yo tener conocimiento de con quién haré ese gran equipo, pero estoy segura que será un priista muy comprometido con Quintana Roo, y con México y por supuesto que haremos un gran equipo en pos de esta búsqueda de la confianza primero de los priistas y por supuesto de todos los Quintanaroenses.*

*REPORTERO: Pues yo te digo, que esperas de una contienda electoral, si sales candidata del PRI, que esto es casi seguro, que esperas de la contienda, civilidad, ataques, que esperas, porque de repente el discurso es muy bonito de que vamos a portarnos bien y a la hora de la hora se dan hasta con la cubeta.*

*MUJER: Por supuesto que será una competencia competida, hoy en día no es fácil, como tú lo dijiste hace un rato, Quintana Roo y sobre todo Benito Juárez, es un municipio complicado, competido por supuesto, pero yo espero realmente que haya madurez política, que haya civilidad, que realmente sea una fiesta democrática, que sea una contienda, más que contienda un espacio dónde quienes así decidimos y quienes fuimos postulados por los partidos tengamos el tiempo y el espacio para poderles dar propuestas a los ciudadanos, que realmente sea una contienda de propuestas, de frente a los ciudadanos y no que sea de golpes bajos y de cuestiones que ya no van, además los ciudadanos hoy en día analizan todo eso, los ciudadanos tienen una competencia de altura, realmente analizar y poder decidir.*

*REPORTERO: Pues ahí está es Laura Fernández Piña la aún dirigente del PRI municipal aquí en Benito Juárez que mañana se estará inscribiendo como precandidata de su partido para contender por la diputación federal en el distrito 03, y bueno es una mujer de las que irá en una contienda y una propuesta en este le digo circo uno de julio que comienza a calentarse y sabrosón, Laura Fernández gracias por estar con nosotros, y también gracias por participar de estas tus opiniones, tus argumentos, tus razones y tus propuestas.*

*MUJER: Muchas gracias a ti David, gracias a todos, y gracias a los priistas que han depositado en mí la confianza, hoy tengo una nueva ilusión, hay un nuevo camino por recorrer, espero caminarlo junto con todos ellos por supuesto, por el engrandecimiento de nuestro estado y nuestro país.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*REPORTERO: Y no traicionar a la sociedad, si vuelves, si regresas a darles la cara.*

*MUJER: Por supuesto David, esa es la ciudad, esta es el estado que yo elegí para vivir, de aquí son mis hijos, soy madre de dos pequeños, y yo espero que el día de mañana mis hijos me digan cuando ellos formen su familia, mamá me quedo en Cancún a vivir, eso quiere decir que el día de hoy hicimos el trabajo correcto, que el día de hoy participamos con mucha objetividad, con mucha responsabilidad por este estado que ha sido tierra para nosotros de oportunidades y que debe de serlo para las nuevas generaciones.*

*REPORTERO: Laura Fernández Piña, gracias.*

Como se observa, del análisis a la entrevista antes detallada, se desprende que la C. Laura Fernández Piña, entonces Presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, emitió diversas opiniones en respuesta a cuestionamientos concretos que le fueron formulados por el conductor del programa noticioso, el cual fue difundido a través de la emisora identificada con las siglas XHLQR-TV CANAL 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 MHZ., XHCHE-FM 100.9 MHZ., Y XHPYA-FM 98.1 MHZ., respectivamente, al ser estas repetidoras de la primera señal; entrevista que como se aprecia, trató de la posible reestructura del Partido Revolucionario Institucional en la actualidad, así como de las posibles aspiraciones para contender por un cargo de elección popular por parte de la multicitada ciudadana, particularmente como candidata a diputada federal por el III Distrito Electoral en dicha entidad federativa.

En este contexto, este órgano resolutor estima que las expresiones proferidas por la entonces Presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, fueron producidas de manera espontánea y producto de una acción en la que no cabe presumir la planificación o reflexión acerca de las preguntas que le pudo haber formulado el conductor del programa noticioso; en consecuencia, no es posible advertir para esta autoridad, siquiera de manera indiciaria, una presunta violación a la normatividad electoral y constitucional.

Esto es así, en virtud de que la entrevista formulada a la entonces Presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Benito Juárez, Quintana Roo, se dio en el marco de la libertad de expresión y del derecho de información, con el objeto de que la ciudadanía estuviera informada sobre las actividades que realizaban dentro de dicho Instituto Político a nivel local, así como de sus aspiraciones a buscar una candidatura a cargo de elección popular, en este

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

sentido no es posible desprender que hubiese existido una posible adquisición o contratación a cambio de la difusión de la misma.

En tales circunstancias, esta autoridad considera que la C. Laura Fernández Piña, se encontraba legitimada para dar a conocer a la ciudadanía así como a los diversos medios de comunicación las actividades que se encontraban realizando dentro de dicho instituto político, así como de sus intenciones para contender a la diputación por el Distrito III de la ya referida entidad federativa, lo anterior, en virtud de que, al ser una ciudadana que goza de su libertad de expresión, por tanto se encontraba autorizada para emitir cualquier tipo de **manifestaciones** que se encontraran relacionados con los temas que revestían trascendencia para el interés general de la población en dicha entidad, así como de las actividades que pudiera realizar la misma ciudadana con miras a estar en aptitud de ser considerada como candidata a un cargo de elección popular.

Así las cosas, la autoridad de conocimiento estima que las expresiones emitidas por la C. Laura Fernández Piña, en la entrevista que se le formuló en el programa radiofónico y televisivo transmitido por las emisoras XHLQR-TV CANAL 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 MHZ., XHCHE-FM 100.9 MHZ., Y XHPYA-FM 98.1 MHZ., respectivamente, fueron realizadas de manera espontánea y producto de una acción improvisada en la que no cabe presumir la planificación o reflexión acerca de lo que se podría haber tratado la entrevista.

Lo anterior es así, toda vez que de los elementos probatorios que obran en autos, evidencian con toda claridad que el contenido de la entrevista practicada a la entonces Presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Benito Juárez, Quintana Roo, en los espacios radiofónicos y televisivo fueron espontáneos, en pleno ejercicio de la libertad de expresión con la que cuentan los medios de comunicación, motivo del que no se advierte algún elemento de carácter indiciario que haga presumir alguna transgresión a la normatividad electoral y constitucional.

Ahora bien, respecto de que refiere el quejoso en su escrito de queja, en relación con las diversas notas informativas difundidas dentro del programa noticioso transmitido por las emisoras XHLQR-TV CANAL 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 MHZ., XHCHE-FM 100.9 MHZ., Y XHPYA-FM 98.1 MHZ., respectivamente, las cuales a su decir, tenían la finalidad de posicionar anticipadamente a la C. Laura Fernández Piña, y que como se ha referido en párrafos precedentes, se tiene por acreditada su existencia y difusión, los cuales para mayor referencia se transcriben a continuación:



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

Título del audio y/o video	Contenido
<p style="text-align: center;">18 de enero Laura Fernández Cancún Radio vesp.</p>	<p>Vamos con más información, Mario Machuca Sánchez, Secretario General de la Confederación Revolucionario Obrero Campesina la CROC en Benito Juárez, aspira, todos aspiran, pero bueno él más, él aspira ahora a otra cosa, presidir el Partido Revolucionario Institucional en el municipio en caso de que el actual dirigente Laura Fernández, se inscriba como candidata a una diputación federal por el tricolor reiteró una vez más su oposición a que Jorge Emilio González exdirigente nacional del Partido Verde, pues se le dé una candidatura al senado por Quintana Roo, como que ya es premio de consolación verdad, porque al principio también quería entrar a la contienda y porque no una diputación, pero yo creo que ya les, bueno, tenemos informes de que ya les dijeron a todos ustedes, quédense tranquilos, ustedes apláquense que no es más que para fulana, y entonces pues dice, bueno ya de lo perdido lo que aparezca, Toño:</p> <p>Te comento que Mario Machuca Sánchez dijo que esperará hasta el último momento para ver si decide renunciar al frente de la Secretaría General del Partido Revolucionario Institucional en Benito Juárez, y así apuntarse a una diputación federal por Quintana Roo, cuyas designaciones serán este veintiocho de septiembre en tanto que para la de los senadores será este sábado veintiuno de enero, sin embargo reveló que al parecer se quedará en su cargo por lo que Laura Fernández Piña iría por el cargo de representación popular por lo que dijo que hay una posibilidad para que él dirija al PRI en Cancún, ya que sería el primer (inaudible) en el municipio que lo haría y estas son sus palabras: (inaudible)</p> <p>Mario Machuca negó que distinguidos priistas de Quintana Roo se opusieran a que buscara una candidatura o una diputación por el distrito electoral cero tres y le quitara la oportunidad a Laura Fernández Piña, volvió a manifestar su inquietud, su inconformismo al igual que otros militantes del Partido Revolucionario Institucional de que...</p>
<p style="text-align: center;">20 de enero Laura Fernández enfoque mat.</p>	<p>Por su parte la líder del PRI en Benito Juárez dice que el PRI vive al interior gran efervescencia política por el próximo proceso interno de selección de candidatos dentro de un ambiente dijo de unidad, es lo que dijo Laura Fernández Piña, la líder del PRI en Benito Juárez.</p>
<p style="text-align: center;">23 de enero Laura Fernández Cancún Radio vesp.</p>	<p>Son las dos de la tarde con treinta y dos minutos, continuamos con más en la segunda emisión de las noticias, el Secretario General del PRI en Cancún, Mario Machuca Sánchez podría ocupar de manera interina el Comité Directivo Municipal en Benito Juárez, en caso de que Laura Fernández, líder priista solicite la separación de su cargo para contender para una diputación federal, dijo que sería lo mismo para el caso de Maritza Medina, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del PRI, dijo desconocer si Eduardo Patron Asueta, titular de educación en Quintana Roo podría ser el nuevo líder estatal de este Instituto Político ahora que decida separarse de su cargo Raymundo Quin de la Rosa, dirigente estatal del PRI, bueno pues esto es lo que opinó Mario Machuca Sánchez a nuestro compañero Toño Ortiz, Toño nuevamente buenas tardes adelante con esta información:</p> <p>Así es otra vez muy buenas tardes, en caso de que Laura Fernández Piña decida registrarse por una precandidatura a una diputación federal por el</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>distrito electoral cero tres, deberá meter su licencia para separarse de su cargo como Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Benito Juárez, de ser así Mario Machuca Sánchez, Secretario General del PRI en Cancún dijo que él podría asumir la dirigencia municipal de manera interina o que el Consejo Municipal del instituto político decida tomarle protesta para cubrir el periodo restante, pues de su parte confirmó que no contendrá por una diputación federal y estas son sus palabras:          Todavía igual, no hay ningún cambio, si es la decisión de Laura tendrá que ser entre jueves y viernes de esta misma semana ya que tendría que cumplir con los tiempos para hacer también su registro a una precandidatura también por el tercer distrito, en caso de que la presidente pida la licencia pues por prelatura tengo que asumir la responsabilidad del PRI municipal.          Luego de la ruptura de los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, Mario Machuca destacó que hubiera sido bueno concretar la alianza con los maestros en Quintana Roo, aunque dijo estar confiado que la relación entre el PRI y el magisterio en el estado pues seguirá y habrá una importante participación del profesorado a favor de su partido en las elecciones del primero de julio ya que no hay nada escrito en la política, recordó el Secretario General del Revolucionario Institucional en Benito Juárez, dijo poder confirmar si Eduardo Patrón Asueta, Secretario Estatal de Educación será el próximo líder del PRI en Quintana Roo, luego de que el actual, Raymundo Quin de la Rosa, se registro el próximo veintiocho por una precandidatura a diputado federal, de ser así, mencionó que podría ocupar de manera interina el cargo de Secretario General del PRI a nivel estatal Maritza Median, y descartó que los maestros vayan a apoyar al PAN como hace seis años, y tampoco habrá una reestructuración en las precandidaturas o un reacomodo tras la ruptura con el PANAL, pues la alianza solo fue parcial y esto es lo que él nos indicó:          No te podría confirmar eso, es el mismo caso que Laura Fernández, para empezar se escucha la posibilidad de que Raymundo sea un candidato pero es una decisión que él tendría que tomar y en el momento en el que él solicite también su licencia para la separación del cargo, sería el mismo caso (inaudible) la que hoy es la Secretaria General del partido.          Karla esto es lo que nos dijo el Secretario General del PRI aquí en Benito Juárez.          Muy bien Toño, pues ahí está, obviamente se empiezan a mover ya las piezas por no decir las fichas por que se escucha muy feo verdad, pero pues sí, en este juego de ajedrez en el que todos quieren, unos hay que sacrificarlos, otros se tienen que sacrificar, no es que quieran pero pues así les toca en la carrera política ya para este Proceso Electoral dos mil doce</p>
27 enero Laura Fernández enfoque	<p>Visto también el PRI y a la espera de los tiempos electorales para salir a las calles a realizar una mejor campaña de proselitismo, con propuestas reales y con propuestas convincentes afirmó la presidente en Benito Juárez Laura Fernández Piña, que seguramente ella será una de las precandidatas o candidatas por el distrito 3 aquí en Cancún.</p>
30 enero Laura enfoque mat.	<p>Reconoce la presidenta del PRI en Benito Juárez, Laura Fernández la unidad que ha mantenido la gran estructura del partido en este municipio rumbo a la elección federal.</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

<p>01 feb-L. Fernández-enfoque mat.</p>	<p>La alianza con el partido nueva alianza en Quintana Roo podría revivir dice la dirigente del PRI en Benito Juárez Laura Fernández al tomar la protesta de la organización México Nuevo "Yo creo que no hay nada escrito hay el tiempo para poderlo hacer los tiempos todavía lo permiten y bueno yo creo que nada es imposible".</p>
<p>01 feb-L. Fernández-enfoque vesp.</p>	<p>Juan Mario Machuca Secretario General del PR! en Benito Juárez dijo que existen muy altas posibilidades de que quede como dirigente del partido y bueno sería prácticamente por prelación... Virginia Prospero adelante, así es Gaby buenas tardes a ti y el auditorio así es el secretario general del PRI en Benito Juárez Mario Machuca señala que por orden de prelación y debido a que en este momento sería complicado iniciar un proceso de renovación de la dirigencia Municipal, existen altas probabilidades de que asuma la dirigencia en caso de que Laura Fernández deje el cargo de inscribirse para buscar una diputación federal el próximo martes. "Creo que el panorama en caso de que Laura Fernández pida licencia, yo creo que esa es la opción más prudente no ? , porque daríamos continuidad sobre todo en un momento en el que tenemos en la puerta prácticamente el Proceso Electoral y en el que, buscar convocatorias y hacer los movimientos y todo eso no sería lo más conveniente una, y dos además tendría que ser muy acelerado" Machuca agrega que de decidirse Laura Fernández por una diputación su plazo máximo para presentar su renuncia o solicitar la licencia la tendría que solicitar el próximo lunes por otra parte dijo que para este Proceso Electoral es casi un hecho que los candidatos del PRI a las diputaciones federales de los tres distritos y la segunda fórmula al senado se quedarán con ellas y el Verde como el Partido Nueva Alianza solo los apoyarán con trabajo electoral.</p>
<p>03 feb-L. Fernández- enfoque mat.</p>	<p>La participación de la mujer en la vida política del estado y dentro de la filas del PRI es preponderante que su trabajo anterior resulta vital dijo la dirigente en Benito Juárez Laura Fernández Piña que está en filas ya, el próximo martes que se inscriba como candidata o precandidata a diputada federal por el PRI del distrito 03 de Cancún.</p>
<p>06 feb. L. Fernández-Cancún rad vesp.</p>	<p>Y precisamente tenemos a mi compañero Antonio Ortiz en la línea porque él pues nos va a comentar la nueva designación ya de un nuevo líder Priista en Benito Juárez. Antonio buenas tardes platicanos quien quedó en el PRI Municipal. Laura muy buenas tardes, buenas tardes a todos a la vieja usanza del Partido Revolucionario Institucional, ante más de 500 personas con batucada y con mucha pancarta con el croc Mario Machuca Sánchez el ya tomo posesión como presidente interino del comité directivo municipal del PRI aquí en Cancún, mientras que Rubén Treviño Ávila es secretario general de este mismo órgano aquí en Cancún, luego de que Laura Fernández Piña pidiera licencia para separarse de su cargo y buscar una diputación federal. Mario Machuca refirió que el PRI ganará estas próximas elecciones (inaudible) como a nivel nacional a lo cual le pidió el apoyo a cada uno de los militantes y simpatizantes de su partido, y esto es parte de lo que escuchamos ahorita en la toma de posesión aquí en las instalaciones del PRI de Cancún: (inaudible) Claudia, público de las noticias, te comento que en este evento aquí realizado en el PRI de Cancún estuvo Raymundo Kin de la Rosa quien estará ya pidiendo también ya licencia para separarse de su cargo, aunque estará haciendo un poquita más adelante</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>para dejar el cargo y esperando ver quién se queda de encargado en su cargo y estuvo obviamente Laura Fernández Piña, (inaudible) presidente del pri saliente para pedir la licencia y también estuvo Félix Gonzales Canto, quien también es precandidato a una diputación, a una senaduría del PRI, y pues casi ya en plena campaña, pues aseguró que su partido va a ganar la elección.</p>
<p>07 febrero L. Fernández 7 noticias vespertinas</p>	<p>Ante más de 3000 simpatizantes este martes se realizó en Chetumal el registro de precandidatos a las tres diputaciones federales por el Partido Revolucionario Institucional, el órgano auxiliar de la comisión de procesos internos recibió la documentación de Román Quian Alcocer por el distrito 1, Raymundo King de la Rosa por el distrito 2 y Laura Fernández Piña por el distrito 3, los tres aspirantes acudieron a su registro acompañados por el precandidato único al senado, Félix González Canto, en su mensaje a los simpatizantes, los tres aspirantes a precandidatos, Laura Fernández Piña, Román Quian Alcocer y Raymundo King de la Rosa destacaron un compromiso con México para no permitir más inseguridad y desestabilidad económica, además anunciaron un trabajo comprometido y de unidad a favor de la gente.</p> <p>Román Quian Alcocer: Estaremos esperando el resultado para trabajar fuerte, duro al interior de nuestro partido para lograr la candidatura a diputado federal del distrito cero uno, y eso sólo va a ser posible con el apoyo de todos nuestros priistas del distrito cero uno, vamos por el distrito cero uno.</p> <p>Raymundo King de la Rosa: Y vamos a estar cerca de la gente y darle los resultados que todos se merecen, vamos a movilizar al partido, vamos a movilizar a las mujeres, a los jóvenes a todos los mexicanos para que (inaudible).</p> <p>Laura Fernández Piña: Empezamos a reescribir la historia el día de hoy emprendemos un nuevo camino, lo emprendemos juntos los priistas, lo emprendemos como se debe de hacer, con la frente en alto, caminando firme y rumbo a la victoria.</p>
<p>7 de febrero Laura Fernández Cancún rad. vesp.</p>	<p>Y se registran los tres precandidatos del PRI a una diputación federal, ahora Román Quian Alcocer, Raymundo Quin de la Rosa, y Laura Fernández Piña, esperaran a que el próximo diez de febrero, la Comisión Nacional de Elecciones les entregue su constancia.</p> <p>Y como se había anunciado desde semanas atrás, finalmente el Partido Revolucionario Institucional, llevó a cabo el registro de sus precandidatos a una diputación federal por uno de los tres distritos electorales en Quintana Roo, este día se instaló el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos para que se llevara a cabo este registro que finalmente terminó en candidatos de unidad cuando Román Quian Alcocer, se registro por el distrito número uno, Raymundo Quin de la Rosa por el distrito dos, y finalmente Laura Fernández Piña por el distrito tres, debido a que no hubo más personas que llevaran a cabo esta acción, será e próximo diez de febrero cuando la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, entregue las constancias de validación que los define ya como candidatos únicos y en la búsqueda de una de las diputaciones federales por el tricolor, esta acción se llevó a cabo en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Chetumal, donde al menos dos mil</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

	<p>priistas se dieron cita para apoyar a sus candidatos, y se contó con la presencia también del precandidato a la senaduría Félix González Canto, a pesar de la multitud que se dio cita para este registro no se vieron personalidades importantes por lo que aun y cuando Pedro Flota Alcocer, dirigente estatal de tricolor señala que es un partido unido y que está fortalecido, dejó mucho que desear, debido a que las personalidades importantes del tricolor no acudieron a apoyar a sus candidatos y solamente algunas líderes de colonias, integrante de las diferentes sectorizadas y agrupaciones fueron las que estuvieron presentes en el registro de los tres precandidatos. Las noticias desde Chetumal, Alex González.</p>
<p>8 de febrero Laura Fernández enfoque mat.</p>	<p>Y el día de ayer registró el PRI a sus aspirantes a las candidaturas de unidad, a candidatos federales por los tres distritos electorales quienes serán encabezados por Raymundo Quin, por el distrito dos, por Román Quián Alcocer por el distrito uno, y Laura Fernández por el distrito tres, quienes ayer estuvieron en la sede del PRI estatal acompañados por el candidato al senado Félix González Canto, este registro de sus compañeros aspirantes a la candidatura priista por los tres distritos electorales, Raymundo Quin de la Rosa, Román Quián Alcocer y Laura Fernández, así se pronunció ayer Félix González Canto: Este registro de hoy, de los tres, aspirantes de nuestro partido a los tres distritos electorales federales que tiene Quintana Roo, sin duda cierran este ciclo, donde nuestro partido le presenta a la sociedad a sus mejores cartas. En el registro de candidatos del PRI le tendré detalles de lo que sucedió ayer en la sede estatal del PRI con estos registros.</p>
<p>10 de febrero Laura Fernández enfoque vesp.</p>	<p>Bueno, esta tarde estarán recibiendo Román Quián Alcocer, Raymundo Quin de la Rosa y Laura Fernández Piña, las constancias que los acreditan ya como precandidatos del PRI a las diputaciones federales.</p>

Al respecto, esta autoridad al momento de llevar a cabo el análisis del contenido del material auditivo antes referido, arriba válidamente a la conclusión de que los mismos tenían como única finalidad el de informar al público radioescucha sobre la posible presentación de la licencia y/o en su caso la renuncia que habría de presentar la C. Laura Fernández Piña, al cargo de Presidencia del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Benito Juárez, Quintana Roo, así como del hecho en concreto, lo anterior a efecto de que estuviera en aptitud de poder presentar su inscripción para contender a un cargo de elección popular como Diputada Federal por el 03 Distrito Electoral, a celebrarse en las próximas justas comiciales, asimismo, las notas informativas hablan acerca de los movimientos que se realizarían cuando se llegara a dar la licencia de la referida ciudadana, de las personas que ocuparían la dirigencia estatal y municipal del Partido Revolucionario Institucional, al momento en que se presentara y su registro para contender al cargo de elección popular.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

Por tal motivo, en modo alguno se aprecia que las mismas hayan tenido la finalidad de posicionar o exaltar la imagen de la C. Laura Fernández Piña, así como tampoco el de solicitar el voto a su favor o a favor del instituto político del cual pretendía contender al cargo de elección popular.

En efecto, del análisis realizado a las entrevistas, notas informativas y periodísticas en las que se alude a la C. Laura Fernández Piña, se aprecia que aquéllas son resultado del trabajo periodístico de los medios de comunicación que las difunden, ya que en el caso de la entrevista denunciada y de las demás notas en las que se hace alusión a la ciudadana de mérito, versan sobre diversos acontecimientos relacionados con aspectos importantes del cargo que ostentaba como Presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Benito Juárez, Quintana Roo, así como de su intención de ser candidata a un cargo de elección popular, particularmente a diputada federal por dicha entidad federativa, pero en todo momento se advierte que la información obtenida en dichas entrevistas es producto del trabajo de los medios de comunicación y no un material de tipo proselitista con un fin distinto al de informar a la población.

En efecto, debe recordarse que el Diccionario de la Real Academia define el vocablo “reportaje” en los siguientes términos:

*“reportaje.*

*1. m. Trabajo periodístico, cinematográfico, etc., de carácter informativo.*

*~ gráfico.*

*1. m. Conjunto de fotografías que aparece en un periódico o revista sobre un suceso.”*

En ese orden de ideas, se estima que los materiales informativos en los que se hace mención de la C. Laura Fernández Piña, efectivamente pueden calificarse como “reportajes”, los cuales, como ya se expresó, son producto del trabajo cotidiano de las empresas de comunicación cuyo perfil tiene que ver con la difusión de información relacionada con las labores y acciones cotidianas de la ahora denunciada, y en el caso a estudio, informar a la ciudadanía sobre las pretensiones de la multicitada ciudadana a ocupar una candidatura a un cargo de elección popular, como lo es el de candidata a diputada federal en la referida entidad federativa.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

Ahora bien, debe recordarse que de conformidad con el Código Comicial Federal, así como por los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprende que los elementos que esta autoridad electoral federal debe tomar en cuenta para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña electoral, son los siguientes:

1. El personal. Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.
2. El subjetivo. Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
3. El temporal. Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En este punto, es importante señalar, tal y como se ha mencionado anteriormente, la C. Laura Fernández Piña es militante y fue aspirante y/o precandidata al cargo de diputada federal por el Partido Revolucionario Institucional en el estado de Quintana Roo, por lo que resulta evidente que colman el elemento personal que debe tomarse en consideración en la apreciación y determinación de actos anticipados de precampaña y campaña, sin embargo, se debe advertir que no basta dicha condición, para que con este simple elemento se pueda estimar que cualquier actividad o manifestación que se realice, vulnere la normatividad federal electoral, máxime si se trata de una expresión del derecho fundamental de libertad de expresión, externado a través de la emisión de puntos de vista concretos respecto a problemáticas reales de la sociedad actual.

En efecto, aun cuando se haya comprobado que la denunciada pueden colmar el elemento personal requerido para la constitución de actos anticipados de precampaña y/o campaña, es necesario también que se acredite el elemento subjetivo, el cual consiste en que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

Así, en el presente asunto, resulta necesario realizar el estudio de otro elemento, el subjetivo, el cual nos permitirá advertir si los actos denunciados imputables a la denunciada, se encontraban encaminados a presentar una plataforma electoral.

En ese sentido, el quejoso refiere hechos que se presentaron a partir del mes de enero de dos mil doce, los cuales consistieron en diversas manifestaciones de terceros, como lo son de dirigentes del propio instituto político, así como diversas manifestaciones que le son propias a la ciudadana denunciada, hechos todos ellos fundamentalmente reseñados mediante notas informativas, periodísticas, noticiosas y entrevistas emitidas a través de prensa escrita, radio y televisión.

Ahora bien, por cuestión de método, esta autoridad primeramente se pronunciará respecto a si las entrevistas realizadas y notas informativas por los diversos medios de comunicación social, constituyen por sí mismas actos anticipados de precampaña y/o campaña de la ciudadana denunciada.

La autoridad de conocimiento estima que las mismas no contienen propaganda que se pueda considerar transgresora de la normatividad electoral vigente, en virtud de que no se hace una exaltación, ni se resalta de manera evidente en un contexto favorable a la C. Laura Fernández Piña, con el objeto de posicionarla ante las preferencias electorales de los ciudadanos, en detrimento de otros posibles aspirantes a la precandidatura de los demás actores políticos, asimismo, no se destaca su nombre e imagen ante la sociedad como una opción para que sea electa.

Se afirma lo anterior en atención a las siguientes consideraciones:

Es importante señalar que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el párrafo 3, del artículo 228, define lo que constituye propaganda electoral, numeral cuyo contenido es el siguiente:

*“Artículo 228*

*(...)*

*3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

*(...)”*



*[Énfasis añadido]*

Bajo estas premisas, resulta válido colegir que es propaganda electoral aquella que comprende publicaciones e imágenes que durante el periodo de precampaña y/o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos con el propósito de presentar a la ciudadanía las posibles candidaturas.

Asimismo, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral establece:

*"Artículo 7 De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña*

*1. Se entenderá por **actividades de proselitismo**: Las actividades de organización, mítines, marchas, reuniones públicas, asambleas, difusión de cualquier tipo de propaganda y en general, aquellos actos cuyo objetivo sea incrementar el número de adeptos o partidarios.*

*2. Se entenderá por **actos anticipados de campaña**: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en **general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.***

*3. Se entenderá por **actos anticipados de precampaña**: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en **general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular, siempre que acontezcan previo al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos.**"*

Como se observa, las hipótesis normativas antes transcritas permiten a esta autoridad colegir que las entrevistas en cuestión no constituyen propaganda electoral, toda vez que no se resaltan de manera evidente en un contexto favorable el nombre e imagen de la C. Laura Fernández Piña, con el objeto de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

En efecto, dicho material informativo no puede ser considerado como de propaganda electoral, pues si bien es cierto en ellos aparece su imagen, cierto es también que en ningún momento se solicita a la ciudadanía que se vote por ella, ni menos aún se pide el sufragio en su favor o de otra persona para la contienda constitucional próxima a llevarse.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

Aunado a lo anterior, es de referir que tampoco se difunde plataforma electoral alguna de su partido político, o propuestas propias.

Al respecto, esta autoridad electoral federal estima que, con independencia de que las manifestaciones de que se duele el quejoso se hubiesen producido y difundido en los términos que señaló, las mismas se encuentran amparadas por los artículos 6 y 41 constitucionales, en virtud de que constituyen opiniones efectuadas en ejercicio de la labor periodística que realizan los medios de comunicación.

Así las cosas, la autoridad de conocimiento considera que las personas encargadas de llevar a cabo las entrevistas en cuestión, se encuentran legitimadas para expresar su posición respecto a diversos temas del acontecer económico, político o social, en virtud de que son personas que gozan de libertad de expresión; por tanto, se encuentran autorizadas para emitir **opiniones** a través de las cuales contrasten ideas y difundan su posición en relación con temas que revisten trascendencia en el interés general de la población, las cuales dada su naturaleza no es posible verificar a efecto de que sean constitucional y legalmente válidas.

En efecto, esta autoridad colige que las expresiones realizadas en las entrevistas y espacios informativos de mérito, contienen meras opiniones, aseveraciones que por su naturaleza no se encuentran sujetas a un canon de veracidad al no ser susceptibles de demostración.

Asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral federal, que dentro de las publicaciones denunciadas por el Partido Acción Nacional, se contenía un desplegado intitulado “Mitofsky: Laura ganaría en Distrito III”, publicado el día nueve de enero de dos mil doce, en el periódico denominado “Quequi”, el cual contenía una encuesta.

Ahora bien, es de advertir que de los elementos contenidos en dicho desplegado, no presenta de forma expresa alguna plataforma electoral ni promueve o tiene la finalidad de promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

En ese sentido, del análisis de los materiales informativos antes citados, no se desprende que las expresiones realizadas en las mismas vayan encaminadas a la obtención del voto por parte de la C. Laura Fernández Piña, ni que se presentara alguna plataforma político-electoral, entonces, para esta autoridad electoral

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

federal, resulta válido colegir que no se cumple con el elemento subjetivo para que dichos hechos denunciados puedan considerarse como actos anticipados de precampaña y/o campaña.

Debe recordarse que la función que desempeñan los medios de comunicación dentro de un Estado democrático, se encuentra sujeta al respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de los gobernados, pues en su calidad de medios masivos de comunicación cumplen con una función social de relevancia trascendental para la nación porque constituyen el instrumento a través del cual se hacen efectivos tales derechos, toda vez que suponen una herramienta fundamental de transmisión masiva de información, educación y cultura que debe garantizar el acceso a diversas corrientes de opinión, coadyuvar a la integración de la población, proporcionar información, esparcimiento y entretenimiento.

Bajo esa línea argumentativa, es de resaltarse que los medios de comunicación tienen la capacidad unilateral de presentar cualquier suceso, al tener la libertad de seleccionar cuáles son las noticias o acontecimientos relevantes e incluso pueden adoptar posturas informativas o de opinión, susceptibles de poner en entredicho los acontecimientos ocurridos en la agenda política, económica, social o, como ocurre en el presente asunto, pudiendo resaltar datos o información e incluso cuestionar determinadas acciones relacionadas con los tópicos ya señalados; esto es así, teniendo como único límite en cuanto a su contenido lo previsto en los artículos 6 y 7 constitucionales, que a continuación se transcriben:

*“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

- IV. *Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*
- V. *Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*
- VI. *Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*
- VII. *La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes."*

*"Artículo 7.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito.*

*Las leyes orgánicas dictarán cuanta disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimientos de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos."*

Las anteriores consideraciones, encuentran sustento en las siguientes tesis de jurisprudencia emitidas por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra señalan:

*"LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO. El derecho fundamental a la libertad de expresión comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio (dimensión individual), como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Así, al garantizarse la seguridad de no ser víctima de un menoscabo arbitrario en la capacidad para manifestar el pensamiento propio, la garantía de la libertad de expresión asegura el derecho a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno, lo cual se asocia a la dimensión colectiva del ejercicio de este derecho. Esto es, la libertad de expresión garantiza un intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden.*

*Acción de inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006. Partidos Políticos Acción Nacional y Convergencia. 7 de diciembre de 2006. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Mariano Azuela Guitrón. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 25/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.”*

**“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LOS ARTÍCULOS 6o. Y 7o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECEN DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO DE DERECHO.** Los derechos fundamentales previstos en los preceptos constitucionales citados garantizan que: a) La manifestación de las ideas no sea objeto de inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque la moral, los derechos de tercero, se provoque algún delito o perturbe el orden público; b) El derecho a la información sea salvaguardado por el Estado; c) No se viole la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia; d) Ninguna ley ni autoridad establezcan censura, ni exijan fianza a los autores o impresores, ni coarten la libertad de imprenta; e) Los límites a la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia sean el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ese sentido, estos derechos fundamentales de libre expresión de ideas y de comunicación y acceso a la información son indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa.

*Acción de inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada 46/2006. Partidos Políticos Acción Nacional y Convergencia. 7 de diciembre de 2006. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Mariano Azuela Gutiérrez. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.*

*El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 24/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.”*

No obstante lo anterior, la obligación de los medios de comunicación, de respetar los derechos fundamentales, se corrobora con el contenido de los artículos 5, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 29, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde se establece que ninguna disposición de dichos instrumentos de derecho internacional público puede ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en los mismos (como lo son los derechos fundamentales de carácter político), o su limitación en mayor medida que la prevista en estos documentos.

Al respecto, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia número 29/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el rubro **“RADIO Y TELEVISIÓN. LA AUTÉNTICA LABOR DE INFORMACIÓN NO CONTRAVIENE LA PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR O CONTRATAR TIEMPO”**, la cual es del tenor siguiente:

**“RADIO Y TELEVISIÓN. LA AUTÉNTICA LABOR DE INFORMACIÓN NO CONTRAVIENE LA PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR O CONTRATAR TIEMPO.—De la interpretación sistemática y**

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

*funcional de los artículos 6, 7 y 41, Base III, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la prohibición constitucional de adquirir o contratar tiempo en radio y televisión, en cualquier modalidad, no comprende el utilizado por los medios de comunicación en la auténtica labor de información, puesto que ésta implica el derecho de ser informado, siempre que no se trate de una simulación. El derecho a informar y ser informado comprende, en tiempo de campaña electoral, la difusión de las propuestas de los candidatos. Por tanto, en cada caso se deben analizar las circunstancias particulares para determinar si existe auténtico ejercicio del derecho a informar o simulación que implique un fraude a la ley, por tratarse de propaganda encubierta.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-234/2009 y acumulados.—Recurrentes: Ana Gabriela Guevara Espinoza y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—4 de septiembre de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Reserva: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Juan Carlos Silva Adaya y Julio César Cruz Ricárdez.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-280/2009.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—28 de octubre de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Reserva: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Jorge Enrique Mata Gómez, Fernando Ramírez Barrios y Juan Ramón Ramírez Gloria.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2010.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—28 de abril de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Eugenio Partida Sánchez, Jorge Enrique Mata Gómez y Armando Penagos Robles.*

*La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”*

Como se observa, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido la libertad de expresión de cualquier género periodístico, como lo es la entrevista, a efecto de dar cobertura a los partidos políticos nacionales y los candidatos, quienes en época de campaña electoral intensifican su participación, a través de la realización de acciones dirigidas a informar o nutrir la opinión pública, a partir de la exposición de meras opiniones o enteros análisis económicos, políticos, culturales y sociales, incluso, deportivos, que sean el reflejo de su propia ideología y que puedan producir un debate crítico, dinámico y plural.

De ahí que en general, no es procedente exigir un formato específico en el diseño de los programas o transmisiones en radio o televisión, así como en otros medios informativos, cuando no se trata de aquellos promocionales que deben ser transmitidos por los concesionarios de acuerdo a las pautas establecidas por la autoridad administrativa electoral, u otros que supongan, por su contenido, una

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

clara infracción de las prohibiciones constitucionales y legales en la materia, incluso no existen disposiciones legales que, con carácter imperativo, regulen los términos y condiciones a que deben sujetarse las actividades informativas de los medios de comunicación.

Cabe destacar, que los derechos fundamentales de libre expresión de ideas y de comunicación y acceso a la información son indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que en el presente caso las conductas que se estudian no pueden ser consideradas como violatorias de la legislación electoral, en específico, la actualización de actos anticipados de precampaña y/o campaña, toda vez que por el contenido de los actos denunciados, particularmente respecto a los medios de comunicación que dentro de su cobertura informativa difundieron entrevistas, se corroboran los elementos para ser considerados dentro del ejercicio legítimo de la labor periodística, esto es:

- Que cuando un aspirante, candidato o dirigente partidista resulte entrevistado en tiempos previos a la precampaña y campaña respecto de su parecer sobre algún tema determinado, no existe impedimento constitucional o legal, para que tal candidato perfile en sus respuestas consideraciones que le permitan posicionarse en relación con su específica calidad de aspirante o candidato.
- Que ello se debe entender limitado a que sus comentarios se formulen en el contexto de una entrevista, cuya naturaleza obliga a que su difusión, a diferencia de los promocionales o spots, se concrete a un número limitado de transmisiones y en un contexto específico que no la haga perder su calidad de labor periodística.
- Que la entrevista es un género periodístico y no publicitario como el spot o promocional. Si la naturaleza de la entrevista se desvirtúa y, por ejemplo, se incluye de manera repetitiva en la programación de un canal o estación de radio, resulta claro que adquiere matices de promocional.

Por lo anterior, en la especie, está acreditado que los actos materia de la presente queja, acaecieron en un sinnúmero de medios de comunicación, abordándose diversos temas relacionados con las actividades de la C. Laura Fernández Piña, sin embargo nunca se presentó una plataforma electoral y mucho menos se

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

postularon ante la ciudadanía para obtener una precandidatura o candidatura, ni se pretendió lograr el voto del electorado, por lo que no se colma el elemento subjetivo para que se pudieran acreditar actos anticipados de precampaña y/o campaña.

En efecto, se debe señalar que del contenido de las notas informativas, entrevistas realizadas y reseñas efectuadas por los diversos medios de comunicación social no se pudo advertir que concurrieran los tres elementos (personal, subjetivo y temporal), por medio de los cuales se pudieran actualizar los actos anticipados de precampaña y/o campaña, aunado a que dichos actos se realizaron bajo el amparo de las libertades de expresión e información.

En esa tesitura, y como se ha visto a lo largo de este proyecto, el **Gobierno del estado de Quintana Roo**, permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 Mhz., XHCHE-FM 100.9 Mhz., y XHPYA-FM 98.1 Mhz., difunde diversos programas y contenidos relacionados con lo que sucede en el estado de Quintana Roo, cuyo criterio editorial es presentar noticias y reportajes relativos a hechos relevantes de ese sector.

Al efecto, en consideración de esta autoridad, la participación de la C. Laura Fernández Piña, en los materiales informativos materia de inconformidad satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 constitucionales antes transcritos, en razón de que, como ya se expresó, presenta simplemente diversos aspectos relacionados con las actividades de la hoy denunciada, así como de su intención de ser candidata a una diputación federal por el estado de Quintana Roo; debiendo insistir en el hecho de que tales entrevistas fueron difundidas en los medios de comunicación denunciados cuya labor cotidiana es informar a su audiencia, respecto de los acontecimientos ocurridos en dicha entidad federativa.

Asimismo, es importante precisar que aun en el supuesto de que hubiera existido una agenda previa para la posible realización de una entrevista no puede desprenderse, necesariamente, que estuviera prohibido, pues ello llevaría al absurdo de que los servidores públicos, que tengan intenciones de competir a un cargo de elección popular, como en el caso, no podrían organizar y responder a entrevistas en programas de radio o televisión, lo cual implicaría una limitación a la libertad de trabajo del gremio periodístico, a la libertad de expresión y su correlativo derecho social a la información.



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

En ese sentido, los derechos fundamentales de libre expresión de ideas y de comunicación y acceso a la información son indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa.

Con base en lo expuesto, se considera que en el caso no se acredita que la participación en las notas periodísticas, notas informativas y entrevistas respecto de la C. Laura Fernández Piña, puedan considerarse como infractoras de la normativa comicial federal, pues en autos no obran elementos, siquiera de tipo indiciarios, tendentes a demostrar el acuerdo de voluntades referido en párrafos precedentes, aunado a que los materiales en cuestión se estiman amparados en las libertades de trabajo y expresión que la Ley Fundamental otorga a los gobernados, y en el caso a estudio, a los medios de comunicación denunciados.

También es de considerarse que las notas periodísticas y entrevistas realizadas a cualquier persona (incluso los servidores públicos que pretendan ocupar una candidatura a candidatos a un puesto de elección popular), durante los procesos electorales no tienen *per se* el carácter de prohibidas, pues como ya se expresó, están amparadas en la libertad de expresión y de difusión de información de los medios masivos de comunicación.

En ese contexto, cabe referir que en la norma comicial vigente no existe hipótesis normativa que prohíba a los actores políticos acceder a una entrevista o que en caso de que sean abordados por un reportero, no hagan declaraciones respecto de sus actividades y/o propuestas que sustentan, tampoco se desprende que los diversos medios de comunicación se encuentren limitados en el ejercicio de su actividad profesional, en el sentido de no dirigirse a los servidores públicos que pretendan acceder a un cargo de elección popular e incluso a los diversos candidatos a cargos de elección popular, pues es un hecho público y notorio que durante el marco del proceso comicial, los medios de comunicación social abren espacios con el fin de tratar los temas que estiman de interés general conforme a su criterio editorial.

Así, debe tenerse presente que la actividad que despliegan la radio y televisión, es de interés público, no sólo porque el Estado protege su desarrollo y vigila el cumplimiento de la función que tienen, sino también porque entraña el ejercicio de una libertad que sólo cobra sentido cuando se transmiten, difunden o comunican las ideas.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

En ese sentido, de la normatividad vigente no se advierte que exista alguna limitante respecto al derecho de los medios de comunicación de realizar entrevistas e incluso difundirlas en los diversos programas que realizan, es por ello que se considera que respecto al tema, únicamente se encuentran sujetos a que exista una proporción equitativa y objetiva respecto de cada uno de los contendientes, partidos políticos o actores políticos; esto es así, para el caso de que se trate de comentarios, entrevistas o programas de géneros de opinión.

Al respecto, se estima que debe quedar claro para los ciudadanos que las entrevistas y notas informativas, por ejemplo, son difundidas con el carácter de mantener informada a la ciudadanía respecto de los hechos relevantes, ya que sostener lo contrario implicaría vulnerar el derecho previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa tesitura, esta autoridad considera que en el caso no se puede considerar que las notas periodísticas y entrevistas denunciadas constituyan alguna violación a la norma, pues como se advierte, las mismas se encuentran amparadas en lo consagrado en los artículos 5, 6, 7 y 123 de la Constitución Federal, así como en lo previsto en los tratados internacionales antes aludidos.

Lo anterior, porque como ya se expresó, resulta lógico que los medios de comunicación difundan los acontecimientos que estimen más relevantes de los ámbitos económico, social, deportivo o político (como en el caso a estudio) e incluso, en dicha tesitura, es lógico que la C. Laura Fernández Piña, sea entrevistada por algunos medios de comunicación del ramo y pidieron su participación para cuestionarle sobre su renuncia a la presidenta del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Benito Juárez, Quintana Roo, y de su posible postulación como precandidata a una diputación federal por dicho instituto político, pues estimar lo contrario traería como consecuencia una restricción al ejercicio de los medios masivos de comunicación y por ende, se atentaría contra la libertad de trabajo de éstos y el derecho de la ciudadanía de acceder a la información que le permita formarse un criterio objetivo y veraz, sobre cualquier actividad pública.

Asimismo, se estima que resulta de vital importancia atender a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se concretó la conducta hoy denunciada, pues es criterio del máximo órgano jurisdiccional en la materia que no puede darse el mismo tratamiento a las expresiones surgidas con motivo de la celebración de una entrevista, de un debate, de una discusión, las emanadas de una intervención oral

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

en un evento o acto político, o incluso en una situación conflictiva, que aquellas producto de un natural sosiego, planificación o en las que cabe presumir una reflexión previa y metódica, como las contenidas en boletines de prensa, desplegados o en algún otro comunicado oficial, así como en las desplegadas en la propaganda partidista, la cual, según enseñan las máximas de la experiencia, hoy en día obedece a esquemas cuidadosamente diseñados, incluso, en no pocas ocasiones son consecuencia de estudios mercadológicos altamente tecnificados, en los que se define, con apoyo en asesorías o mediante la contratación de agencias especializadas, con claridad el público al que se dirige la propaganda y el tipo de mensaje que resulta más afín o atractivo para dicho sector de la población.

En este orden de ideas, este órgano resolutor concluye que del análisis individual y del que se ha realizado conjuntamente a los elementos que obran en el presente asunto, se considera que la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, se declara **infundada** pues como quedó evidenciado en la presente Resolución, aun cuando se acreditó la difusión de las notas periodísticas y entrevistas alusivas a la C. Laura Fernández Piña, pues como quedó evidenciado en la presente Resolución, no se actualizaron las hipótesis normativas relativas a la realización de **actos anticipados de precampaña o campaña**, y en ese sentido, no se vulneró el artículo 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**PRONUNCIAMIENTO DE FONDO**  
**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DÉCIMO.-** Que una vez sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad dilucidar el motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **B)** el cual se constriñe a determinar si el partido político **Revolucionario Institucional**, infringió lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u), y 342, párrafo 1, incisos a) , e), h) y n), del Código Electoral Federal, al haber faltado a su deber de cuidado de sus militantes, presuntamente contraventores de la normativa electoral federal; así como la realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuibles a dichos partidos políticos.

En ese tenor, lo que procede es entrar al estudio de los elementos que integran el presente expediente y dilucidar si el Partido Revolucionario Institucional transgredió la normativa constitucional, legal y reglamentaria en materia electoral, por el presunto descuido de la conducta de sus militantes, simpatizantes,

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

precandidatos, candidatos e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, incumpliendo con su obligación de garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

Bajo estas premisas, es válido colegir que los partidos políticos nacionales tienen, por mandato legal, el deber de cuidado respecto de sus militantes, simpatizantes o terceros, de vigilar que no infrinjan disposiciones en materia electoral, y de ser el caso, es exigible de los sujetos garantes una conducta activa, eficaz y diligente, tendente al restablecimiento del orden jurídico, toda vez que tienen la obligación de vigilar el respeto absoluto a las reglas de la contienda electoral, y a los principios rectores en la materia.

Así, los partidos políticos tienen derecho de vigilar el Proceso Electoral, lo cual, no sólo debe entenderse como una prerrogativa, sino que, al ser correlativa, implica una obligación de vigilancia ante actos ilícitos o irregulares de los que existe prueba de su conocimiento.

En el presente asunto, del análisis integral a las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente, este órgano resolutor ha estimado que los hechos materia de inconformidad, atribuibles a la C. Laura Fernández Piña, no transgreden la normatividad electoral federal, toda vez que en autos no está demostrada infracción alguna a la normatividad electoral, por ninguna de las conductas que se le atribuyen.

En tales condiciones, toda vez que las conductas supuestamente infringidas por **C. Laura Fernández Piña**, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, no quedaron demostradas en el presente procedimiento, en consecuencia, tampoco se actualiza la supuesta infracción a los artículos citados al inicio de este considerando, por lo cual el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del Partido Revolucionario Institucional, debe declararse **infundado**.

**PRONUNCIAMIENTO DE FONDO SOBRE LA CONDUCTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHLQR-TV CANAL 7 (+), XHCBJ-FM 106.7**

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

**MHZ., XHCHE-FM 100.9 MHZ., Y XHPYA-FM 98.1 MHZ., Y “RADIO CANCÚN, S.A. DE C.V.”, CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHROO-FM 95.3 MHZ.**

**UNDÉCIMO.-** Que corresponde a esta autoridad dilucidar el motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **C)** respecto de la presunta transgresión a lo previsto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 341, párrafo 1, inciso i) y 350, párrafo 1, incisos a), b) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del **Gobierno del estado de Quintana Roo**, permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 Mhz., XHCHE-FM 100.9 Mhz., y XHPYA-FM 98.1 Mhz., y **“Radio Cancún, S.A. de C.V.”**, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHROO-FM 95.3 Mhz., derivado de la presunta difusión de propaganda electoral referida en los incisos que anteceden, que a juicio del quejoso se encuentra dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

En primer término, conviene referir que no pasa desapercibido para esta autoridad que como quedó referido en la parte denominada EXISTENCIA DE LOS HECHOS, no se cuenta con ningún medio de prueba dentro del actual expediente a través del cual se pueda tener por acreditada la difusión de los materiales denunciados a través de la persona moral denominada **“Radio Cancún, S.A. de C.V.”**, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHROO-FM 95.3 Mhz.

En efecto, únicamente se cuenta con la afirmación realizada por el quejoso en su escrito de queja respecto a la difusión en la emisora antes mencionada, no obstante ello omitió aportar algún elemento de prueba idóneo que permita a este órgano colegiado tener por acreditada tal transmisión.

Lo anterior, se robustece con la respuesta al requerimiento que fue formulado a los representantes legales del Gobierno del estado de Quintana Roo, permisionario de la estación identificada con las siglas XHCBJ-FM 106.7, y de la persona moral **“Radio Cancún, S.A. de C.V.”**, concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHROO-FM 95.3 Mhz. de la que se desprende que esta última no es retransmisora de la señal emitida por la estación XHCBJ-FM 106.7, así como que no tiene relación contractual alguna con dicha emisora o ente de

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

gobierno a efecto de transmitir algún tipo de programación dentro de la señal que tiene concesionada.

Ahora bien, no obstante lo anterior, como ha quedado asentado a lo largo de la presente Resolución, la autoridad de conocimiento tuvo por acreditada la difusión de las entrevistas materia de inconformidad en las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCHE-FM 100.9 Mhz., y XHPYA-FM 98.1 Mhz., repetidoras de la emisora identificada con las siglas XHCBJ-FM 106.7 Mhz., permisionadas al **Gobierno del estado de Quintana Roo**.

Bajo estas consideraciones aun cuando se hubiese tenido por acreditada la difusión de los materiales materia del actual procedimiento en todas las emisoras denunciadas por el quejoso, no debe pasar desapercibido que la autoridad de conocimiento consideró que su difusión obedeció a un trabajo periodístico amparado por la libertad de expresión, a efecto de dar a conocer al auditorio la realización de eventos noticiosos transmitidos a través de los medios de comunicación denunciados, los cuales consideró trascendentes para darlos a conocer a la ciudadanía con el único fin de que estuviera informada sobre dichos actos.

En efecto, de las constancias que integran el presente expediente ha quedado demostrado que no existe ningún elemento siquiera de carácter indiciario que permitiera acreditar la existencia de un contrato o contraprestación a cambio de la difusión de entrevistas materia de inconformidad, entre el **Gobierno del estado de Quintana Roo**, permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 Mhz., XHCHE-FM 100.9 Mhz., y XHPYA-FM 98.1 Mhz., y **“Radio Cancún, S.A. de C.V.”**, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHROO-FM 95.3 Mhz., y la C. Laura Fernández Piña, por lo tanto, válidamente se puede arribar a la conclusión de que dichos medios informativos no difundieron propaganda política o electoral con el objeto de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

Por lo anterior se puede referir que las entrevistas materia de la presente queja no constituyen violación alguna a la materia electoral, ya que como obra en los autos del expediente de mérito la misma fue realizada a la C. Laura Fernández Piña, en las emisoras XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 Mhz., XHCHE-FM 100.9 Mhz., XHPYA-FM 98.1 Mhz., y XHROO-FM 95.3 Mhz., el día seis de enero del presente año, transmitida en el estado de Quintana Roo, en una sola ocasión, es decir, dicha entrevista no se difundió de manera repetitiva (ya que en autos no se

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

cuenta con elemento alguno en ese sentido), y en la misma se abordaron diversos temas de interés para la población, y como quedó precisado, la entrevista es un género periodístico y no publicitario como lo es el spot o promocional.

Se insiste en el hecho de que del análisis al contenido de la entrevista cuestionada, no se advierten siquiera indicios respecto a que la misma hubiera tenido como propósito posicionar la imagen de la C. Laura Fernández Piña, frente al electorado en una situación ventajosa respecto al resto de los participantes en el respectivo Proceso Electoral Federal.

Cabe precisar que la libertad de expresión no es de carácter absoluto, pues se ha aceptado el criterio de que se pueden imponer límites razonables y justificados a ese derecho, en específico en materia electoral, en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual es congruente con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1º de la misma Carta Magna, al tenor siguiente:

***Artículo 1o.** -En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Bajo estas consideraciones, este órgano resolutor, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, colige que el **Gobierno del estado de Quintana Roo**, permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 Mhz., XHCHE-FM 100.9 Mhz., y XHPYA-FM 98.1 Mhz., y **“Radio Cancún, S.A. de C.V.”**, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHROO-FM 95.3 Mhz., en modo alguno infringieron lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 341, párrafo 1, inciso i) y 350, párrafo 1, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que no contrató propaganda electoral, por lo que se declara **infundado** el motivo de inconformidad de mérito.

En tal virtud, lo procedente es declarar **infundado** el motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **C**).

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

**DUODÉCIMO.** Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1, y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.** Se **declara infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra de la C. Laura Fernández Piña, candidata al cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa del Partido Revolucionario Institucional por el 03 Distrito Electoral en el estado de Quintana Roo, en virtud de la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, en términos del Considerando **NOVENO** de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se **declara infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, en términos del Considerando **DÉCIMO**, de la presente determinación.

**TERCERO.** Se **declara infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra del **Gobierno del Estado de Quintana Roo**, permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHLQR-TV Canal 7 (+), XHCBJ-FM 106.7 Mhz., XHCHE-FM 100.9 Mhz., y XHPYA-FM 98.1 Mhz., y **“Radio Cancún, S.A. de C.V.”**, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHROO-FM 95.3 Mhz., en términos del Considerando **UNDÉCIMO**, de la presente determinación.

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/133/PEF/210/2012**

**QUINTO.** Notifíquese a las partes en términos de ley.

**SEXTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**